

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 32  
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009LEY PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO,  
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se concede el uso de la palabra al diputado Leoncio Morán Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Adelante, diputado Morán Sánchez.

**El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez:** Con su venia, señor presidente. Estimadas compañeras legisladoras y compañeros legisladores, el papel que desempeñan las micro, pequeñas y medianas empresas es crucial para lograr un mayor dinamismo en la actividad económica del país. La importancia de éstas en una economía radica principalmente en lo siguiente:

Las pequeñas y medianas empresas son motor del crecimiento económico; constituyen un factor importante para la reducción de la pobreza; desempeñan un papel preponderante en países en desarrollo. El sector de las pequeñas y medianas empresas es el más grande generador de nuevos empleos en la mayoría de los países. Son una importante fuente de innovación tecnológica y de nuevos productos.

Actualmente en México existen aproximadamente 4 millones de micro, pequeñas y medianas empresas, de las cuales 3 millones 837 mil son microempresas, 138 mil son pequeñas empresas y 31 mil medianas. Sólo 7 mil son grandes empresas.

De acuerdo con las cifras anteriores, el sector de las Mipyme concentra 99.8 por ciento de las unidades económicas, genera poco más de 70 por ciento del empleo y 52 por ciento del producto interno bruto.

Una estrategia fundamental para aminorar los efectos de la actual crisis es el fortalecimiento de nuestro mercado interno. El motor de este mercado está en las micro, pequeñas y medianas empresas.

Es por ello que debe impulsarse políticas públicas enfocadas a la consolidación del sector con el fin de fortalecer nuestras cadenas productivas. La instrumentación de una política de desarrollo empresarial es una labor compartida entre diversas dependencias y entidades del gobierno federal.

De acuerdo con la información del gobierno federal, actualmente, a través de dos instituciones, se ofrecen distintos programas de apoyo para elevar la competitividad de las empresas, impulsar proyectos productivos, estimular iniciativas empresariales y apoyar y generar la actividad económica que promueve la generación del empleo, así como el desarrollo regional.

Bajo esta estructura existe una gran cantidad de programas de fomento al desarrollo empresarial, lo que implica: tener ineficiencias en la gestión de los recursos; que exista poca o nula coordinación intra e interinstitucional al instrumentar la política empresarial; duplicidad en los objetivos, población beneficiaria y acciones en los programas de apoyo; dispersión de recursos, instrumentos y programas; inequidad y falta de visión prospectiva en la selección y aprobación de proyectos; burocratismo para la administración de recursos; dificultades para reportar resultados o medir impactos; ausencia de mecanismos de evaluación integral de las políticas públicas enfocadas al desarrollo empresarial y desconocimiento, por parte de las empresas, de la gran oferta de programas.

Debido a esta problemática resulta fundamental el rediseño de la política empresarial, para lo cual se propone alinear los programas e instrumentos para la competitividad de las Mipyme, mediante la creación de la Agencia Mipyme, como un organismo gubernamental desconcentrado, de segundo piso, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la Secretaría de Economía.

Con la creación de la Agencia Mipyme se pretende contar con una entidad pública especializada en el tema de las micro, pequeña y mediana empresas, identificar la oferta institucional de instrumentos de apoyo al empresario, alinear e integrar dichos instrumentos, facilitar a los empresarios el acceso a las instituciones de gobierno, reducir obstáculos

los y normatividad que dificultan dar una respuesta flexible a los clientes y contar con una mejor perspectiva para el desarrollo de la competitividad.

El Instituto Mexicano de la Competitividad (Imco) ha manifestado que para incrementar la competitividad nacional, entre otras acciones a implementar, nuestro país requiere de la creación de agencias destinadas específicamente a atender ciertos sectores. En el caso de las Mipyme se requiere de una agencia que sirva para alinear los esfuerzos y las estrategias del gobierno federal.

Cabe mencionar que al inicio de la presente administración se detectó que la política de apoyo al sector de las Mipyme se había llevado a cabo con una gran diversidad de programas que habían derivado en una dispersión de esfuerzos y recursos, así como de una multiplicidad de estrategias diversas, no necesariamente compatibles entre sí.

Lo anterior hizo que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se considerara la necesidad de revisar la oferta institucional y reestructurar los esquemas de apoyos, estableciendo mecanismos de coordinación que permitan generar sinergias y conduzcan a un mayor impacto en la política con menores costos de operación.

Para ello se propuso que el esquema de apoyos a las Mipyme se consolidara en una sola instancia que coordine los programas de apoyo integral a estas empresas, de acuerdo con su tamaño y potencial, que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos, con el fin de agilizar la entrega y gestión de recursos para apoyar a las Mipyme.

No cabe duda que existen coincidencias entre el Ejecutivo federal y el Poder Legislativo sobre la urgente e imperiosa necesidad de alinear las acciones y estrategias de apoyo al sector de las Mipyme para permitir que México no sólo compita con nuestros principales socios comerciales, sino con el resto del mundo, al situarse a la vanguardia en el desarrollo del sector.

Bajo esa tesitura, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ratifica su compromiso con la sociedad mexicana en estos momentos decisivos, por lo que es tiempo de dinamizar nuestras instituciones y avanzar en la transformación de nuestro país a través de la constante mejora regulatoria.

Por lo mencionado, someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para que se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el objeto de crear una agencia especializada en el tema de la micro, pequeña y mediana empresa, alineando e integrando programas y coadyuvando en la agilización y eficientización de la gestión de los recursos hacia este sector.

Se solicita a la Presidencia de esta Mesa Directiva se inserte el texto íntegro de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a cargo del diputado Leoncio Morán Sánchez, del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El papel que desempeñan las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) es crucial para lograr un mayor dinamismo en la actividad económica del país. La importancia de las Mipyme en una economía radica principalmente en 5 puntos:

1. Las pequeñas y medianas empresas son el motor del crecimiento económico.
2. Constituyen un factor crítico para la reducción de la pobreza.
3. Desempeñan un papel preponderante en países en desarrollo.

4. El sector de las pequeñas y medianas empresas es el más grande generador de nuevos empleos en la mayoría de los países.

5. Son una importante fuente de innovación tecnológica y de nuevos productos.

Actualmente en México existen aproximadamente 4 millones 7 mil 100 Mipyme, de las cuales, 3 millones 837 mil son micro empresas, 138 mil 500 son pequeñas empresas, 31 mil 600 son medianas empresas y solo 7 mil 900 son grandes empresas. De acuerdo a las cifras anteriores, el sector de las Mipyme concentra el 99.8 por ciento de las unidades económicas, generan poco más del 70 por ciento del empleo y generan el 52 por ciento del producto interno bruto, aproximadamente.

Bajo este contexto, se puede afirmar que en tiempos de crisis económica, como la que se vive actualmente, lo más rentable es apostar por el desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, ya que son las que contribuyen en mayor medida al crecimiento económico y generación de empleos.

Una estrategia fundamental para aminorar los efectos de la actual crisis, es el fortalecimiento de nuestro mercado interno, y el motor de ese mercado interno está en las micro, pequeñas y medianas empresas, mismas que constituyen la gran mayoría de las unidades productivas.

Es por ello que se deben impulsar políticas públicas enfocadas a la consolidación del sector de la micro, pequeña y mediana empresa, con el fin de fortalecer nuestras cadenas productivas.

Bajo este contexto, se debe contar con instituciones fuertes y eficientes para impactar positivamente en el desarrollo del sector de las Mipyme. Ejemplo de lo anterior, es el caso de la SBA (*Small Business Administration*) en Estados Unidos, que brinda asistencia técnica, financiera y administrativa para la creación de nuevos negocios y para el buen funcionamiento y crecimiento de las empresas ya existentes; algunos ejemplos del excelente trabajo que realiza el *Small Business Administration* son las ahora grandes empresas Federal Express, America On Line, Intel o Nike que iniciaron como pequeñas empresas y ahora son líderes en su ramo. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que de los 700 mil nuevos negocios que se crearon en Estados Unidos durante 2006 cerca de 280 mil son apoyados y capacitados por la *Small Business Administration*.

Caso similar es el de Japón, que cuenta con la *Small and Medium Enterprise Agency*, la cual es un organismo descentralizado del Ministerio de Economía, Comercio e Industria de Japón, cuya misión es establecer la política de apoyo a la Mipyme. Por su parte Corea del Sur, posee la *Small and Medium Business Administration*, dicho organismo es autónomo del Ministerio de Comercio, Industria y Energía, y se encarga de desarrollar e implantar las políticas relacionadas a las Pyme. Asimismo, Taiwán cuenta con el *Industrial Development Bureau*, que es un organismo dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos, y dentro de sus principales funciones se encuentran: a) Formular políticas, estrategias y otras medidas de promoción industrial y b) Formular esquemas de financiamiento e incentivos fiscales para el desarrollo fiscal.

En América Latina se cuenta con importantes casos de promoción al desarrollo de la competitividad del sector de las Mipyme, en donde se han creado organismos autónomos públicos con esta finalidad. Caso relevante es el de Brasil, que cuenta con el Centro Brasileño de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa que es la institución técnica que apoya el desarrollo de la actividad empresarial de la pequeña y mediana empresa, y que en su mayoría es administrado por la iniciativa privada, dado que está constituida como una sociedad civil sin fines de lucro, que aún en operación conjunta con el sector público, no está subordinada a la administración gubernamental.

Otro caso importante a destacar es el de Chile, que cuenta con la Corporación de Fomento de la Producción, Corfo, que es la institución financiera que impulsa la actividad productiva y promueve el desarrollo a través del fomento de la competitividad y la inversión en las empresas, principalmente Mipyme, para que desarrollen sus actividades productivas en cualquier sector económico del país. El Corfo se encarga en coordinación con otras dependencias gubernamentales, de desarrollar, promover y evaluar los programas de apoyo a las Pyme.

Otros esfuerzos importantes en América Latina son Costa Rica y Panamá que de acuerdo al Índice General de Competitividad del Instituto Mexicano de la Competitividad, ocupan una mejor posición que México.

En el caso de nuestro país, es importante señalar que se han realizado importantes esfuerzos en materia de Mipyme, ya que actualmente se cuenta con una gran oferta de programas de desarrollo empresarial. En este sentido, la instrumentación de la política de desarrollo empresarial es una

labor compartida entre diversas dependencias y entidades del Gobierno Federal.

De acuerdo con la información de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), actualmente a través de 12 instituciones, se ofrecen distintos programas de apoyo para elevar la competitividad de las empresas, impulsar proyectos productivos, estimular iniciativas empresariales y apoyar, en general, la actividad económica que promueve la generación de empleo, así como el desarrollo regional y sustentable.

Dichas instituciones son:

1. Secretaría de Economía.
2. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
3. Secretaría de Desarrollo Social.
4. Nacional Financiera.
5. Secretaría de la Función Pública.
6. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
7. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
8. Banco Nacional de Comercio Exterior.
9. Secretaría de Educación Pública.
10. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
11. Secretaría de Turismo.
12. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Bajo esta estructura existen más de 150 programas de fomento al desarrollo empresarial, lo que implica que exista poca o nula coordinación intra e inter-institucional al instrumentar la política empresarial; duplicidad en los objetivos, población beneficiaria y acciones de los instrumentos de apoyo; dispersión de recursos, instrumentos y programas; inequidad y falta de visión prospectiva en la selección y aprobación de proyectos; “burocratismo” para la ministración de recursos; dificultades para reportar resultados o medir impactos; ausencia de mecanismos de evaluación in-

tegral de las políticas públicas enfocadas al desarrollo empresarial; desconocimiento por parte de las empresas de la oferta institucional; y poca visibilidad en la opinión pública de la política de desarrollo empresarial.

Debido a esta problemática resulta fundamental el re-diseño de la política empresarial, para lo cual se propone alinear los programas e instrumentos para la competitividad de las Mipyme mediante la creación de la **Agencia Mipyme**, como un organismo gubernamental desconcentrado de “segundo piso”<sup>1</sup> con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía.

Con la creación de la Agencia Mipyme se pretende contar con una entidad pública especializada en el tema de la micro, pequeña y mediana empresa; identificar la oferta institucional de instrumentos de apoyo al empresario; alinear e integrar dichos instrumentos; facilitar a los empresarios el acceso a las instituciones de gobierno; reducir obstáculos y normatividad que dificultan dar una respuesta flexible a los clientes; y contar con una perspectiva macro, meso y microeconómica para el desarrollo de la competitividad.

Las empresas mexicanas requieren urgentemente tener acceso a la gran oferta de programas con los que cuenta el gobierno federal, pero de una forma ágil y eficiente, que ayude a un rápido crecimiento de éstas.

El Instituto Mexicano de la Competitividad ha manifestado que México está ligeramente arriba del promedio mundial en el índice que mide qué tanto las políticas públicas promueven la competitividad. Lo anterior ha respondido a la creación de agencias destinadas específicamente a atender ciertos sectores, como Cofetel en el caso de las telecomunicaciones, Cofeco en la regulación de competencia económica o ProMéxico para el sector exportador, los cuales son buenos indicadores para el impulso de la atracción de inversiones. Sin embargo señalan que aún hay mucho por hacer en este rubro.

Bajo esta tesitura el Grupo Parlamentario del PAN ratifica su compromiso con la sociedad mexicana en estos momentos decisivos, por lo que es tiempo de dinamizar a nuestras instituciones y avanzar en la transformación de nuestro país a través de la constante mejora regulatoria.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa por el que se reforman y adicio-

nan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en los siguientes términos

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**

**Artículo 2.** La autoridad encargada de la aplicación de esta ley es la **Agencia para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa** quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, del Distrito Federal y de los Municipios, en congruencia con la planeación nacional.

La **Agencia para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa** en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. ...

**II. Agencia Mipyme: Agencia para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;**

III. Mipyme: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la **Agencia Mipyme**, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector / Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;

IV. al XVII. ...

**XVIII. Agencia Regional Mipyme: Agencia Regional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

**Artículo 4.** Son objetivos de esta ley:

I. Establecer:

a) a b) ...

c) los instrumentos para **el diseño, promoción**, evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y actividades de fomento a la productividad y competitividad de las Mipyme, que proporcionen la información necesaria en materia de apoyo empresarial, y

d) Las bases para que la **Agencia Mipyme** elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las Mipyme.

II. ...

a) al i) ...

**Artículo 5.** La **Agencia Mipyme** elaborará el programa sectorial correspondiente en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.

**Artículo 6.** La **Agencia Mipyme** en el ámbito de su competencia, promoverá la participación de los Sectores para facilitar a las Mipyme el acceso a Programas previstos en la presente Ley.

**Artículo 7.** La **Agencia Mipyme** diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las Mipyme.

**Artículo 10.** ...

I. a IX. ...

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los Programas de fomento a las Mipyme y lograr una ma-

yor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o del Distrito Federal, en donde no existan, la **Agencia Mipyme** podrá firmar los convenios de manera directa con los municipios y los sectores.

#### **Artículo 11. ...**

I. al VIII. ...

#### **IX. Promover el desarrollo de las Mipyme de bajos recursos.**

Adicionalmente, la **Agencia Mipyme** promoverá esquemas para agilizar y facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Mipyme.

**Artículo 12.** La **Agencia Mipyme** tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las Mipyme, las siguientes responsabilidades:

I. La **Agencia Mipyme** promoverá ante las instancias competentes que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las Mipyme, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;

II. a X. ...

...

**Artículo 13.** La **Agencia Mipyme** promoverá la participación de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. a V. ...

**Artículo 14.** La **Agencia Mipyme** promoverá la participación del Sector Público y de los Sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:

I. a XIII. ...

**Artículo 16.** El Sistema comprende el conjunto de acciones que realice el Sector Público y los Sectores que participan en los objetivos de esta Ley, para el desarrollo de las Mipyme, considerando las opiniones del Consejo y coordi-

nados por la **Agencia Mipyme** en el ámbito de su competencia.

**Artículo 18.** El Consejo estará conformado por 14 integrantes:

I. El secretario de Economía, quien lo presidirá;

II. El secretario de Hacienda y Crédito Público;

III. El secretario de Educación Pública;

IV. El secretario del Trabajo y Previsión Social;

V. El secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VI. El secretario de Turismo;

VII. El secretario de Energía;

VIII. El secretario de Comunicaciones y Transportes;

IX. El director general del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

X. El director general de Nacional Financiera, SNC;

XI. El director general del Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC;

XII. El presidente de la Asociación Mexicanas de Secretarios de Desarrollo Económico;

XIII. El presidente de la Confederación Nacional de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. El presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;

XV. El presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

**XVI. El secretario técnico del Consejo Nacional de Desarrollo para la Competitividad de las Mipyme.**

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a otras dependencias, entidades, miembros de los consejos de los Consejos Estatales y especialistas en los temas de discusión.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso de las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberá tener al menos el nivel de director general o su equivalente.

En las ausencias del presidente del Consejo, el director general de la **Agencia Mipyme** asumirá dichas funciones.

**Artículo 19.** El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo de la **Agencia Mipyme**, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

**Artículo 21.** El domicilio del Consejo será en el Distrito Federal y sesionará en las instalaciones de la **Agencia Mipyme**, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

**Artículo 22.** El Consejo tendrá por objeto:

I. a IX. ...

X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las Mipyme;

XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las Mipyme en los términos que él mismo determine, y

**XII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, acciones y metas de la Agencia Mipyme.**

**Artículo 24.** ...

...

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el Titular de la **Agencia Regional Mipyme** en el Distrito Federal o en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

...

## Capítulo Sexto De la Agencia para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

**Artículo 27.** La Agencia Mipyme es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión y tendrá a su cargo impulsar, desarrollar y consolidar el sector de las Mipyme a nivel nacional, en los términos de esta Ley, del Reglamento y las demás disposiciones que resulten aplicables, y gozará de autonomía para dictar sus resoluciones.

**Artículo 28.** La Agencia Mipyme tiene las atribuciones y facultades ejecutivas para planear, programar, organizar, dirigir y evaluar la política para el desarrollo del sector de las Mipyme que se señalan en el artículo 4o. de esta Ley, y se podrá coordinar con las demás dependencias del Ejecutivo Federal para el cumplimiento de su objeto y demás funciones que le sean instruidas.

Asimismo, la Agencia Mipyme será la encargada de integrar y coordinar los programas de desarrollo empresarial del gobierno federal.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley, los reglamentos de ésta y su estatuto.

**Artículo 29.** El presupuesto de la Agencia Mipyme y los lineamientos para su ejercicio se sujetarán a la normatividad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece para las unidades de gasto autónomo. El presupuesto que se autorice para la Agencia Mipyme no podrá ser objeto de transferencia a otras unidades de la Secretaría.

**Artículo 30.** La Agencia Mipyme tendrá un Director General, quien será designado por el Titular del Ejecutivo Federal y dirigirá y representará legalmente a la Agencia; adscribirá las unidades administrativas de la misma; expedirá sus manuales; tramitará el presupuesto; delegará facultades en el ámbito de su competencia, podrá nombrar y remover al personal y tendrá las demás facultades que le confieran esta Ley y otras disposiciones.

**Artículo 31.** Como se señala en el artículo 22 fracción XII el Consejo tendrá la facultad de evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, acciones y metas de

la Agencia Mipyme, para lo cual, adicional a los objetivos del Consejo, se le dan las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las acciones y políticas para impulsar el desarrollo de las Mipyme seguidas por la Agencia y emitir observaciones al respecto;
- II. Elaborar un informe sobre el cumplimiento de los objetivos y metas sobre el desarrollo de la competitividad de las Mipyme;
- III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para la atención de temas específicos relacionados con el desarrollo de las Mipyme;
- IV. Proponer mecanismos para la planeación, desarrollo y ejecución de los programas para el desarrollo de las Mipyme;
- V. Aprobar el programa sectorial a que se refiere el artículo 5 de esta Ley;
- VI. Someter a la consideración de las autoridades competentes su opinión sobre los proyectos de iniciativas de ley, decretos, acuerdos, órdenes, resoluciones administrativas y demás disposiciones que incidan en el desarrollo empresarial.
- VII. Opinar y coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la elaboración de las medidas y programas para cumplir con los objetivos de la presente Ley;
- VIII. Aprobar el programa de mejora continua de la Agencia Mipyme;
- IX. Aprobar y, en su caso, modificar el reglamento interior de la Agencia Mipyme;
- X. Expedir el estatuto orgánico de la Agencia Mipyme; y
- XI. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta Ley, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### Capítulo Séptimo De las Agencias Regionales para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

**Artículo 32.** La Agencia Mipyme, conforme a lo previsto en la presente Ley podrá contar con Agencias Regionales para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo.

**Artículo 33.** Los titulares de las Agencias Regionales serán designados por el Titular de la Agencia Mipyme y tendrán las atribuciones que señalen en la presente ley y en los reglamentos interiores de la Agencia.

**Artículo 34.** Las Agencias Regionales tendrán por objeto:

- I. Proyectar y coordinar la planeación regional junto con los gobiernos estatales y municipales para el desarrollo y consolidación del sector de las Mipyme;
- II. Elaborar los programas regionales, para el desarrollo de la Mipyme locales;
- III. Fomentar el desarrollo de las ventajas y competencias comparativas de cada región;
- IV. Promover un entorno favorable para el desarrollo de la competitividad de las Mipyme locales, y
- V. Agilizar y hacer más eficiente la gestión de recursos hacia el sector de las Mipyme en cada una de las regiones del país.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**Tercero.** La Agencia Mipyme quedará constituida a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, integrándose a la estructura orgánica de la Secretaría de Economía.



Los recursos humanos y materiales, así como las transferencias presupuestarias de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa se entenderán asignados a la Agencia Mipyme.

Los derechos laborales del personal de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, se asigne a la Agencia Mipyme, se respetarán conforme a la ley.

Asimismo, los siguientes programas pasarán a formar parte de la Agencia Mipyme: Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales; Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad; Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo Pyme); Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario; Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica; Programa para el Desarrollo de la Industria del Software; Competitividad en Logística y Centrales de Abasto; Programa para el Desarrollo de la Industria de Alta Tecnología; Programa de Creación de Empleo en Zonas Marginadas; Fondo Nuevo para Ciencia y Tecnología; Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas; Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena; Programa de Apoyo para la Productividad; Programa de la Mujer en el Sector Agrario; Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos; Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras; Programa de Opciones Productivas; Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías; Innovación Tecnológica para Negocios de Alto valor Agregado; e Innovación Tecnológica para la Competitividad de las Empresas.

**Cuarto.** La Agencia Mipyme deberá entrar en funciones el 1 de enero de 2010.

**Quinto.** La designación del primer director general de la Agencia Mipyme se realizará en los términos previstos en la Ley, debiéndose hacer antes de entrar en funciones la Agencia Mipyme.

**Sexto.** La Junta de Gobierno de la Agencia Mipyme deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

**Séptimo.** La Agencia Mipyme expedirá su reglamento interior dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

#### Nota:

I Definición de niveles de institucionalidad según Corfo

Cuarto Nivel: política, la evaluación, la coordinación

Tercer Nivel: Diseño de instrumentos y asignación de recursos.

Segundo Nivel: intermediación y administración.

Primer nivel: Provisión de servicios

Palacio Legislativo de San Lázaro, Cámara de Diputados, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputado Morán Sánchez. Como lo solicita, insértese el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Economía.**

---

#### ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Claudia Edith Anaya Mota:** Gracias, presidente. El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de supremacía constitucional, de acuerdo con el cual todas las leyes que integran el orden jurídico nacional deben ir acorde con la Constitución, pues ésta es considerada como la base angular de nuestro estado de derecho, toda vez que, entendida en su sentido formal, constituye el fundamento de validez de todas las normas de carácter secundario, ya que en sus preceptos radican los valores supremos de la comunidad política y la organización del supremo poder.

En este sentido, la Constitución necesariamente requiere del desarrollo y del estudio de instrumentos jurídicos y procesales que garanticen no sólo su defensa ante posibles violaciones y el desconocimiento de ésta, sino también su desarrollo y evolución, de conformidad con los cambios

políticos, sociales y económicos que se experimentan en el seno de la sociedad que regula.

Sin embargo, la interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecida a través de la tesis P.IX/2007, correspondiente a la novena época emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro “Tratados Internacionales”, es parte integrante de la ley suprema de la Unión y se sitúa jerárquicamente por encima de las leyes generales federales y locales.

La interpretación del artículo 133 constitucional de abril de 2007 ha determinado que los tratados internacionales se sitúan jerárquicamente debajo de la Constitución federal y por encima de las leyes generales federales y locales. Situación que se traduce en la posibilidad de impugnar los derechos consagrados en los instrumentos internacionales, por considerar que no están acorde con las disposiciones de la Constitución, hecho que atenta contra el principio de progresividad de los derechos humanos, pues si bien las constituciones contienen los principios y ejes rectores de un Estado, no se puede considerar que los tratados internacionales de derechos humanos, que son consensuados en su creación y sometidos a análisis rigurosos para su ratificación e incorporación a los Estados como instrumentos normativos, puedan ser contrarios a ésta, pues en ellos se plasman las especificidades de un instrumento de orden constitucional que, dada su propia naturaleza, sería imposible especificar y prever.

Por ello considero que elevar a rango constitucional los tratados internacionales de derechos humanos sería una medida legislativa importante que garantizaría que los órganos jurisdiccionales recurrieran a su análisis y aplicación de manera que, dentro del espectro de derechos fundamentales de las personas que se encuentren en el país, sea más amplio y claro, no obstante que los tratados en esta materia sean reconocidos como leyes supremas de toda la unión.

Es necesario también reconocer que éstos tienen el mismo rango que la Constitución para que, al ser incorporados en el derecho interno, adquieran la máxima jerarquía normativa dentro del ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 133. Esta Constitución, los tratados internacionales celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con la aprobación del Senado, y las leyes del Congreso de la Unión que de ésta y de ellos emanen serán ley suprema de toda la Unión. Los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como aquéllos que contengan disposiciones en las que los reconozcan, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan disposiciones sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en la Constitución. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, tratados y leyes, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados, debiendo interpretar los derechos y deberes consagrados en esta Constitución, de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado mexicano.

Es cuanto, diputado Presidente. Le pido que se publique el texto íntegro en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, Claudia Edith Anaya Mota, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de supremacía constitucional, de acuerdo con el cual, todas las leyes que integran el orden jurídico nacional deben ir acorde con la Constitución; pues ésta es considerada como la base angular de nuestro estado de derecho. Toda vez que, entendida en su sentido formal, constituye el fundamento de validez

de todas las normas de carácter secundario, ya que en sus preceptos radican los valores supremos de la comunidad política y la organización del supremo poder. En este sentido, la Constitución necesariamente requiere del desarrollo y el estudio de instrumentos jurídicos y procesales que garanticen no sólo su defensa ante posibles violaciones y el desconocimiento de ésta, sino también su desarrollo y evolución de conformidad con los cambios políticos, sociales y económicos que se experimentan en el seno de la sociedad que regula.

En este sentido, y en aras de consolidar el desarrollo progresivo de los derechos humanos, los Estados Unidos Mexicanos se han caracterizado por ser un Estado comprometido con garantizar y proteger los derechos humanos. Lo anterior, principalmente mediante el impulso de la creación de instrumentos internacionales que garanticen los derechos de los grupos de población considerados en riesgo de exclusión. Asimismo, se encuentra entre los países que más tratados ha suscrito en materia de derecho internacional humanitario. Todo ello con la finalidad de extender el ámbito de protección y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran en el territorio nacional; pues, de conformidad con el artículo 1o. de nuestra Carta Magna, toda aquella persona que se encuentre en el territorio nacional gozará de los derechos reconocidos por dicha Constitución. Es decir, no sólo se garantiza la protección de los mexicanos, sino también de aquellas personas que se encuentren en nuestro país. Y es precisamente este reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales lo que constituyen la esencia del Estado democrático de derecho.

Sin embargo, la interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecida a través de la tesis P. IX/2007, correspondiente a la novena época, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro “Tratados Internacionales”, son parte integrante de la ley suprema de la unión y se sitúan jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales. Interpretación del artículo 133 constitucional”, de fecha abril de 2007, ha determinado que los tratados internacionales se sitúan jerárquicamente debajo de la Constitución federal y por encima de las leyes generales, federales y locales. Situación que se traduce en la posibilidad de impugnar los derechos consagrados en instrumentos internacionales, por considerar que no están acorde con las disposiciones de la Constitución; hecho que atenta contra el principio de progresividad de los derechos humanos. Pues si bien las Constituciones contienen los principios y ejes rectores de

un Estado, no se puede considerar que los tratados internacionales de derechos humanos, que son consensados en su creación y sometidos a análisis rigurosos para su ratificación e incorporación a los Estados como instrumentos normativos, puedan ser contrarios a ésta. Pues, en ellos se plasman las especificidades que en un instrumento de orden constitucional, dada su propia naturaleza, sería imposible especificar y prever.

Por ello considero que elevar a rango constitucional los tratados internacionales de derechos humanos, sería una medida legislativa importante que garantizaría que los órganos jurisdiccionales recurrieran a su análisis y aplicación, de manera que el espectro de derechos fundamentales de las personas que se encuentran en el país sea más amplio y claro. No basta que los tratados en esta materia sean reconocidos como la ley suprema de toda la unión. Es necesario reconocer que éstos tienen el mismo rango que la Constitución para que, al ser incorporados en el derecho interno, adquieran la máxima jerarquía normativa dentro del ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**“Artículo 133.** Esta Constitución, **los tratados internacionales celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, y las leyes del Congreso de la Unión que de ésta y de ellos emanen serán ley suprema de toda la unión. Los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como aquellos que contengan disposiciones en las que los reconozcan, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida que contengan disposiciones sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en la Constitución.** Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, tratados y leyes, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados, **debiendo interpretar los derechos y deberes consagrados en esta Constitución, de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado mexicano.**

Palacio Legislativo, a 10 de diciembre de 2009.— Diputada Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se insertará el texto íntegro de su iniciativa, diputada Anaya Mota, como lo solicita, en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

LEY PARA REGULAR LA EMISION Y  
COBRO DE TARJETAS DE CREDITO

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra el señor diputado don Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para Regular la Emisión y Cobro de Tarjetas de Crédito.

**El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza:** Muchas gracias. Señoras y señores representantes de la nación, la iniciativa que voy a compartir con ustedes como proyecto de decreto que expide la Ley para Regular la Emisión y Cobro de Tarjetas de Crédito es fruto de un encuentro que tuve hace unos días con la Unión de Colonias de Jalisco, concretamente en la zona del nororiente de Guadalajara, y las propuestas son de la agrupación México Legal.

La misma está amparada en lo que establecen los artículos 28, párrafos quinto y sexto, 73, fracción XVIII, y 117, fracción II, de la Constitución de la República. Tiene que ver con el abuso de instituciones crediticias, de que son objeto millones de mexicanos tarjetahabientes, que inclusive no solamente son agobiados, son asolados, son exfoliados con cobros en demasía, con intereses sin control; sino además por las modalidades últimas en que gran parte de sueldos, de salarios inclusive de los gobiernos, en distintas instancias públicas, son pagados mediante el sistema de cuenta-nómina que se les deposita directamente en las instituciones bancarias.

Esas instituciones recientemente han incorporado la modalidad de cobrar sus créditos, descontando directamente a las cuentas de los ahorradores; esto es, se cobran a lo chino, se hacen justicia por su propia mano, sin recurrir a autoridad alguna, lo que vulnera los artículos 27 y 123 constitucionales haciendo nugatoria la protección jurídica al salario.

Es por ello que se presenta esta iniciativa de ley, que entre otras bondades tiene las siguientes en su artículo 2o.:

Artículo 2o. Queda prohibida a la institución de crédito disponer de fondos del acreditado depositados en cuentas-nómina o de cualquier otro tipo, para hacer pago de tarjetas de crédito propias o de terceros.

Los contratos mediante los cuales el acreditado, el tarjetahabiente, haya autorizado a la institución de crédito para hacer disposiciones de sus cuentas para el pago de adeudos por concepto de tarjeta de crédito, se tendrán por no puestos a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Otro artículo señala que solamente por determinación judicial podrá la institución de crédito retener o disponer de fondos del acreditante, exclusivamente para destinarlos a la finalidad que le haya sido ordenada por dicha autoridad.

Otros tipos de protección para los tarjetahabientes son los siguientes –sobre algo muy común, muy cotidiano que está ocurriendo:

Se necesita el consentimiento expreso del acreditado para que la institución de crédito le otorgue una o más tarjetas de crédito.

El consentimiento del acreditado deberá constar mediante su firma autógrafa o electrónica.

Se considera inexistente el consentimiento del acreditado otorgado por teléfono.

Los consumos o cargos que aparezcan en una tarjeta de crédito que no cuente con el consentimiento del mismo no dan acción de cobro para la institución de crédito.

El acreditado, el tarjetahabiente podrá cancelar la tarjeta de crédito en cualquier momento.

La cancelación de la tarjeta de crédito acarrea, entre otras, las siguientes consecuencias:

El saldo deudor del acreditado quedará estabilizado a la fecha de cancelación.

A partir de la fecha de cancelación, el adeudo generará solamente el interés legal de 6 por ciento anual, únicamente

sobre saldos insolutos. Los intereses no pueden capitalizarse, ni las comisiones generar intereses.

El último de los títulos, que es una iniciativa muy breve, se refiere al procedimiento ejecutivo.

También, en la misma dirección de proteger al tarjetahabiente, pues hoy ocurre que a través de los procedimientos ejecutivos mercantiles puede ser embargado en sus bienes antes de la resolución judicial. Esto ya no ocurrirá a partir de la entrada en vigor de esta ley que tiende a proteger el interés de millones de tarjetahabientes.

En 2007, de acuerdo con las cifras oficiales, circulaban en México, se usaban 25 millones de tarjetas. El Banco de México en su cifra oficial de este primer trimestre de 2009 afirma que se usaron casi 21 millones de tarjetas de crédito. Por ello es importante que esta representación atienda intereses de esta naturaleza en beneficio de nuestros representados.

Entrego a la Secretaría, ciudadano presidente, el texto íntegro de esta iniciativa suscrita por el de la voz y por los legisladores Laura Itzel Castillo y Teresa Guadalupe Reyes. Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que expide la Ley para Regular la Emisión y Cobro de Tarjetas de Crédito, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, diputados a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, sometemos a consideración de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para Regular la Emisión y Cobro de Tarjetas de Crédito, con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El sitio de la cultura jurídica “México Legal”, es libre concurrencia de abogados, estudiantes y personas de habla hispana que buscan consejo o asesoría legal.

A petición de la comunidad de México Legal se presenta esta iniciativa.

Que conforme a los artículos 28, párrafos quinto y sexto, 73, fracción XVIII, y 117, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad inalienable del gobierno federal la emisión y regulación de moneda en México.

Que la emisión de tarjetas de crédito por parte de las diversas entidades financieras públicas y privadas, de facto, constituye emisión de moneda al aumentar el crédito disponible, distorsionando la política monetaria del gobierno federal generando inflación y contribuyendo a la recesión.

Que la emisión de crédito mediante tarjetas, actualmente se hace atendiendo a criterios comerciales privados de cada institución que las expide, lo cual no es necesariamente acorde a las políticas del gobierno federal y a las necesidades de financiamiento sano de la república.

Que el artículo 123 constitucional y las diversas leyes reglamentarias emanadas del mismo ordenamiento hacen especial énfasis en la protección del salario.

Que gran parte de los pagos de sueldos y salarios, incluso los pagados por el gobierno y entidades públicas, actualmente son pagados por medio del sistema de cuenta-nómina, depositada directamente en diversas instituciones crediticias.

Que el crédito obtenido mediante tarjetas, se destina principalmente al consumo y no a la producción ni generación de riqueza.

Que las entidades crediticias, recientemente, han incorporado la modalidad de cobrar sus créditos descontando directamente a las cuentas de los ahorradores, incluidas las cuentas-nómina, sin recurrir a autoridad alguna, lo cual vulnera los artículos 17 y 123 constitucionales, haciendo nugatoria la protección jurídica al salario.

Que los contratos de adhesión elaborados por las entidades financieras y crediticias, no pueden tener preeminencia sobre las disposiciones constitucionales.

Compañeras y compañeros diputados: por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos

mos a la consideración de la H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de

### **Decreto que expide la Ley para Regular la Emisión y Cobro de Tarjetas de Crédito**

**Artículo Primero.** Se expide la Ley para Regular la Emisión y Cobro de Tarjetas de Crédito, para quedar como sigue:

### **Ley para Regular la Emisión y Cobro de Tarjetas de Crédito**

#### **Título Único**

#### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley de orden público e interés social regula la expedición, cobro y cancelación de tarjetas de crédito.

**Artículo 1.1.** Los Créditos otorgados mediante tarjetas de crédito, se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; el Código de Comercio, el Código Civil Federal y el contrato celebrado entre la entidad acreditante y el acreditado, en lo que no se opongan a la presente ley.

**Artículo 1.2.** Para efectos de esta ley se entiende lo siguiente:

**Banco.** La entidad acreditante, sea que tenga o no la calidad de institución de crédito.

**Acreditado.** El titular de la tarjeta de crédito, respecto de la cual aplicarán por igual las disposiciones de esta ley para las tarjetas adicionales que tenga él o sus dependientes o causahabientes.

**Tarjeta de crédito.** Se entenderá tanto el o los contratos como el documento plástico que incorpora la banda magnética u otro medio de identificación electrónica, gráfica o de cualquier tipo que permita su uso.

**Comisiones.** Cualquier cargo a la tarjeta de crédito diferente a las disposiciones realizadas por el acreditado y a los intereses.

### **Capítulo Segundo Protección de Fondos del Acreditado**

**Artículo 2.** Queda prohibido a la institución de crédito disponer de fondos del acreditado depositados en cuentas-nómina o de cualquier otro tipo, para hacer pago de tarjetas de crédito propias o de terceros.

Los contratos mediante los cuales el acreditado haya autorizado a la institución de crédito para hacer disposiciones de sus cuentas para el pago de adeudos por concepto de tarjeta de crédito, se tendrán por no puestos a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Queda prohibido a la institución de crédito cargar comisiones superiores al 0.5% del crédito autorizado.

**Artículo 2.1.** Solamente por determinación judicial podrá la Institución de Crédito retener o disponer de fondos del acreditante, exclusivamente para destinarlos a la finalidad que le haya sido ordenada por dicha autoridad.

**Artículo 2.2.** Si la institución de crédito contraviene lo dispuesto en los artículos anteriores, la disposición, el monto de la comisión indebida generará de inmediato intereses a favor del acreditado con una cantidad que en ningún caso será inferior al interés legal incrementado en cinco puntos, o el del contrato, si es superior al interés legal, incrementado a su vez en cinco puntos.

Adicionalmente a la indemnización, la institución de crédito pagará una cantidad fija de \$1000.00 un mil pesos por cada cargo o comisión indebida realizados a la tarjeta de crédito.

### **Capítulo Tercero Otorgamiento de Tarjeta de Crédito**

**Artículo 3.** Se necesita el consentimiento expreso del acreditado para que la institución de crédito le otorgue una o más tarjetas de crédito.

**Artículo 3.1.** El consentimiento del acreditado deberá constar mediante su firma autógrafa o electrónica.

Se considera inexistente el consentimiento del acreditado otorgado por teléfono.

El contrato donde conste la firma autógrafa o electrónica del acreditado es documento indispensable para entablar

las acciones derivadas del cobro de la tarjeta de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Código de Comercio.

Los consumos o cargos que aparezcan en una tarjeta de crédito que no cuente con el consentimiento válido el acreditado, no dan acción de cobro para la institución de crédito. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan incurrido la o las personas o funcionarios de la institución de crédito que hayan intervenido en la expedición de la tarjeta de crédito.

### Capítulo Cuarto Cancelación de Tarjeta de Crédito

**Artículo 3.2.** La institución de crédito podrá cancelar la tarjeta de crédito a partir del segundo estado de cuenta vencido y no pagado por el acreditado.

**Artículo 3.3.** El acreditado podrá cancelar la tarjeta de crédito en cualquier momento.

**Artículo 3.5.** La tarjeta de crédito quedará cancelada por ministerio de ley, a partir del día siguiente al cuarto estado de cuenta vencido y no pagado por el acreditado.

**Artículo 3.6.** La cancelación de la tarjeta de crédito acarrea las siguientes consecuencias:

- a) El saldo deudor del acreditado quedará estabilizado a la fecha de cancelación.
- b) A partir de la fecha de cancelación, el adeudo generará solamente el interés legal del 6% anual, únicamente sobre saldos insolutos. Los intereses no pueden capitalizarse, ni las comisiones generar intereses.
- c) El acreditado quedará obligado a liquidar el adeudo en un plazo de su elección que no podrá ser superior a 60 meses. Este será el período de rehabilitación de crédito.
- d) El acreditado que se encuentre al corriente en sus pagos, podrá abonar directamente al capital en cualquier momento cualquier cantidad y la institución de crédito queda obligada a extenderle el recibo correspondiente.
- e) Mientras el acreditado esté dentro del período de rehabilitación de crédito a que se refiere el inciso c) de este artículo, ninguna Institución de Crédito le otorgará otra tarjeta de crédito.

f) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, llevará un registro de personas que se encuentren en período de rehabilitación a disposición de todas las instituciones de crédito que será publicada en un sitio web (internet) de acceso libre específicamente mantenido al efecto.

g) La institución de crédito que indebidamente otorgue una nueva tarjeta de crédito contraviniendo lo dispuesto en el inciso anterior, como sanción, no tendrá acción de cobro contra el acreditado y los montos de las disposiciones que aparezcan en esa tarjeta deberán aplicarse en quebranto de la institución de crédito en los mismo términos a que se refiere el artículo 3.2 de esta ley.

### Capítulo Quinto Del Procedimiento Ejecutivo

**Artículo 4.** A excepción de las acciones civiles o mercantiles para el cobro de deudas establecidas en el Código de Comercio y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el procedimiento para discernir cualquier cuestión derivada de la aplicación de esta ley será el que se refiere este capítulo.

Cuando durante el procedimiento de cobro judicial intentado por la institución de crédito, el acreditado pretenda oponer las excepciones o defensas derivadas de esta ley, podrá esgrimir las en cualquier tiempo hasta antes de dictarse la sentencia de primera instancia; en ese caso, se decidirán en la propia sentencia.

Cuando antes de que la institución de crédito emplace a acreditado al procedimiento judicial de cobro, se esté ventilando el procedimiento a que se refiere esta ley, operará la excepción de litispendencia.

Cuando las excepciones o defensas derivadas de esta ley se hicieren valer en segunda instancia, se tramitará como expediente de previo y especial pronunciamiento en la misma pieza de autos y sus resultas serán consideradas para dictar la resolución de la alzada.

**Artículo 4.1.** La demanda. La institución de crédito o el acreditado, podrán hacer valer las disposiciones de esta ley ante cualquiera de las siguientes autoridades:

- a) Juzgados civiles del fuero federal.
- b) Juzgados civiles del fuero común.

- c) La Procuraduría Federal del Consumidor.
- d) La Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios financieros.
- e) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Artículo 4.2.** En todo caso, será competente la autoridad que resida en el domicilio del acreditado. Esta jurisdicción no admite prórroga, y se tendrá por no puesta la renuncia de jurisdicción que en su caso se haya insertado en el contrato.

**Artículo 4.3.** En el caso de los incisos a y b del artículo anterior, la resolución de las autoridades judiciales tendrá el efecto de sentencia.

En los casos siguientes, tendrá la calidad de laudo y para su dictado requerirá el sometimiento expreso de las partes en el caso concreto. No es admisible el sometimiento previo o contractual al arbitrio de autoridades administrativas.

**Artículo 4.4.** La demanda iniciará presentando ante la autoridad el escrito correspondiente con la totalidad de los documentos que se pretendan utilizar como prueba. En todo caso, deberán acompañarse el o los estados de cuenta donde se estime una irregularidad.

Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que el acreditado se duela de no haber recibido documentos por parte del banco o alegue la inexistencia del contrato a que se refiere el artículo 3.1. de esta ley, en cuyo caso opera la reversión de la carga de presentar los documentos hacia la propia institución de crédito.

Sólo las documentales son admisibles como prueba en este procedimiento incluso, los comprobantes expedidos por los cajeros electrónicos así como por Internet.

Si la institución de crédito desconoce los documentos a que se refiere el párrafo anterior, deberá cancelar los cargos a que los mismos se refieran.

**Artículo 4.5.** Recibida la demanda y sus anexos, fijará fecha y hora para la celebración de una audiencia que deberá celebrarse dentro de los 15 y 30 días siguientes al emplazamiento. Esta notificación siempre será personal para ambas partes. La institución de crédito podrá ser emplazado mediante notificación realizada en cualquiera de las oficinas o sucursales que tenga en la ciudad de residencia del

quejoso y en su defecto, en la oficina que haya expedido la tarjeta de crédito de que se trate; en caso de que esta no exista o haya desaparecido o cambiado la autoridad que esté conociendo mandará correr traslado mediante la oficina o sucursal más cercana o de más fácil comunicación desde la sede de la autoridad.

**Artículo 4.6.** La parte demandada podrá presentar su contestación escrita y pruebas documentales en cualquier momento e inclusive durante la audiencia.

**Artículo 4.7.** A la hora y fecha señalada, se celebrará la audiencia con o sin la presencia de las partes; la autoridad dará.

La constará de tres etapas:

a) Dará inicio con la demanda y contestación y, acto seguido, la autoridad declarará a las partes cual será la materia de litis y cuáles son las pruebas documentales que obran en autos.

b) Una vez fijada la litis, y las pruebas, dará el uso de la voz a las partes por su orden, si estuvieren presentes, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga, incluso su voluntad de transigir en el acto o de ofrecer nuevas pruebas documentales.

c) Hecho lo anterior, la autoridad declarará cerrada la audiencia y dictará sentencia en el acto si fuere posible y, si no, quedará el asunto en estado de sentencia o laudo, que deberá dictarse antes de 30 días naturales contados a partir del siguiente a que se cierre la audiencia.

d) La notificación de la sentencia o laudo arbitral siempre será personal a las partes.

e) Cuando la institución de crédito resulte responsable de reembolsos o pagos a favor del acreditado, la autoridad integradora girará orden a la comisión nacional bancaria y de valores, para que esa entidad proceda al pago con cargo a las reservas de la institución de crédito, a menos que la entidad condenada al pago no sea de las que se encuentran sujetas a esa entidad, en cuyo caso, el pago deberá realizarlo directamente en un plazo no mayor a 15 días hábiles, depositándolo ya sea a la cuenta del acreditado, o exhibiendo cheque de caja certificado que quedará depositado ante la autoridad que integró el expediente a disposición del acreditado o sus causahabientes.



f) En este procedimiento no existe condenación en costas.

g) Contra esa resolución no procede recurso alguno.

**Artículo 4.8.** En los procedimientos judiciales integrados por las autoridades a que se refiere el artículo 4.1 incisos a y b, serán aplicables supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En los procedimientos integrados ante las autoridades a que se refiere el artículo 4.1 será supletoria la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

### Transitorios

**Primero.** Esta ley entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Cuando en contravención a lo dispuesto por el artículo 2 de este artículo, la institución de crédito realice descuentos o disposiciones de cuentas del acreditado después de 30 días naturales de haber entrado en vigor esta ley, además de lo dispuesto por el artículo 2.2., pagará una multa del triple de la disposición que se aplicará un tanto a favor del erario federal y dos tantos a favor del acreditado afectado por la disposición indebida; Si la conducta indebida se realiza después de transcurridos 60 días naturales de la entrada en vigor de esta ley, se aplicará la sanción de robo simple en contra del o los funcionarios bancarios que hayan intervenido en la disposición indebida y en contra de aquellos que hayan omitido girar las instrucciones correspondientes o hayan omitido realizar las modificaciones a los programas informáticos u operativos que realicen esos cargos

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputados: Juan Enrique Ibarra Pedroza, Laura Itzel Castillo Juárez, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Ana Estela Durán Rico, Laura Arizmendi Campos, Julián Francisco Velázquez y Llorente (rúbricas).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Muchas gracias a usted, diputado don Juan Enrique Ibarra Pedroza. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

Se encuentran en el recinto invitados especiales del diputado Armando Corona Rivera, procedentes del municipio de

Ixtapaluca, estado de México. Bienvenidos al recinto de la Cámara de Diputados.

**La diputada Ana Estela Durán Rico** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Sonido en la curul de la diputada Durán. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Ana Estela Durán Rico** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Nada más para solicitarle al diputado Ibarra Pedroza que me permita adherirme a su iniciativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Le pregunto al diputado Ibarra si acepta que suscriban la iniciativa conjuntamente con usted.

**El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza:** Claro que sí, con beneplácito.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Con beneplácito, ha dicho el diputado Ibarra Pedroza, diputada.

**La diputada Leticia Quezada Contreras** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Diputada Leticia Quezada. Sonido en la curul de la diputada Leticia Quezada.

**La diputada Leticia Quezada Contreras** (desde la curul): También para solicitarle al diputado sumarnos, tanto el diputado Agustín Guerrero Castillo y el diputado Adán Augusto López Hernández, como su servidora.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Lo ha aceptado el diputado Ibarra. Y por tanto, las diputadas y los diputados que deseen suscribir, conjuntamente con el iniciante la iniciativa, pueden pasar a la Secretaría para suscribir el documento.

---

### LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa

con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social. Lo escuchamos diputado Vázquez Aguilar.

**El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la asistencia social es el conjunto de acciones que se realizan en beneficio de la población y particularmente de aquellos sectores económicos, sociales, culturales y físicamente más vulnerables, con el objetivo de sumar esfuerzos tendentes a fortalecer sus capacidades.

Para complementar el proceso de regulación jurídica de la asistencia social resulta indispensable contar con un ordenamiento para las organizaciones y fundaciones, es decir, crear mecanismos de coordinación, concertación e inducción, a efecto de fijar criterios para lograr que esta actividad se maneje con claridad y transparencia.

La presente iniciativa, que se pone a consideración de esta soberanía, tiene como objeto adicionar dos artículos y el Capítulo VII Bis a la Ley de Asistencia Social, lo cual permitirá fortalecer los mecanismos de acceso a la información pública y de control sobre los donativos y colectas que realizan empresarios, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, para realizar actividades de asistencia social, de tal forma que la autoridad y cualquier ciudadano puedan saber el destino y la utilización de los recursos recaudados.

Con la presente iniciativa no se pretende duplicar la normatividad de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Con las adiciones a la Ley de Asistencia Social se promueve la creación del Consejo Nacional de Regulación y Transparencia de Donativos con una estructura plural, integrada por sectores público y privado, que tendrá a su cargo la supervisión de las actividades que realizan las fundaciones, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil para la asistencia social.

El consejo no tendrá la facultad de intervención en el manejo de éstas y sólo formulará los lineamientos de transparencia, legalidad e institucionalidad a los que deberán sujetarse. El propósito es reconocer y alentar los esfuerzos de las organizaciones filantrópicas.

La presente iniciativa contempla la obligación de las organizaciones a registrarse ante el Consejo Nacional de Regu-

lación y Transparencia de Donaciones, como un requisito previo para emprender actividades de asistencia social. La intención es que las obligaciones derivadas de la inscripción estén vinculadas a presentar información sobre sus actividades, fuentes de financiamiento y aplicación de recursos.

Es ineludible que al emprender acciones de supervisión directa respecto de los proyectos que se ejecutan a través de requerimientos de mayor información y sustentación del destino de los recursos, los informes y en general los reportes, sean de acceso y difusión pública.

Esta propuesta de iniciativa pretende establecer los lineamientos básicos para el desarrollo de actividades económicas, financieras o bursátiles de las mismas organizaciones, con el fin de evitar los cuestionamientos existentes respecto de las percepciones de sus miembros, remuneraciones y prestaciones; que realicen actividades con fines de lucro, apartándose del objeto social para el cual se constituyeron, y finalmente que utilicen los recursos obtenidos de las donaciones o colectas en sociedades de inversión, con lo cual no se permite que lleguen de forma inmediata los beneficios a la población objetivo.

Con el presente proyecto de decreto se plantea la conveniencia de promover una política de regulación que incluya la supervisión en atención al interés público que persiguen las agrupaciones sociales.

Señor presidente, le solicito que el texto íntegro quede inscrito en el Diario de los Debates. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jaime Arturo Vázquez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La asistencia social se concibe como el conjunto de acciones que deben realizarse en beneficio de la población y particularmente de aquellos sectores económicos, sociales, culturales e incluso físicamente menos favorecidos con un matiz de esfuerzos tendientes a fortalecerles e integrarlos como sectores productivos de la comunidad.

Para complementar el proceso de regulación jurídica de la asistencia social, resulta ahora indispensable contar con un ordenamiento que regule con certeza jurídica a las organizaciones y fundaciones que realicen actividades de asistencia social privada, para con ello crear los mecanismos de coordinación, concertación e inducción entre esas organizaciones civiles y el Estado y se establezcan los criterios apropiados para que esta noble actividad se maneje con claridad y transparencia.

Bajo ese contexto con el presente proyecto de decreto se establece la normatividad, lineamientos y directrices que determinan la necesidad de regulación, integración, organización, operación y apoyo del servicio de asistencia social, que permitirá que las fundaciones y organizaciones que se dediquen a ese renglón se conduzcan bajo los esquemas de institucionalidad, para cumplir a cabalidad con el objeto social bajo el cual se constituyeron.

La filosofía de la iniciativa que se eleva a la consideración de esa soberanía, es precisamente la fijación de bases para la promoción y prestación sistemática del servicio de asistencia social, normando en esta materia el derecho a la protección y fomento de la asistencia social, como un avance con las innovaciones y adecuaciones al orden legal, por la rápida evolución social que exige la dinámica del derecho.

El proyecto de ley que se propone adiciona dos artículos y un capítulo VII Bis a la Ley de Asistencia Social lo que permiten encuadrar y normar el contenido mismo del servicio de asistencia social, destacándose a continuación los aspectos más sobresalientes de éstos.

Finalmente se hace notar que el ordenamiento que se presenta a la consideración de esta honorable asamblea es el instrumento jurídico oportuno y moderno que responde en su esencia al cumplimiento eficaz de la asistencia social y que permitirá dar progresiva efectividad al derecho a la protección.

Durante los años 60 surgieron en nuestro país organizaciones de ciudadanos con el propósito de promover los derechos humanos; apoyar a grupos campesinos e indígenas; dar atención a problemas de vivienda; trabajo y situación de la mujer, entre otros.

Sin embargo, su crecimiento fue con frecuencia origen de tensiones con el gobierno. Ante este panorama diversas organizaciones, entre ellas el Centro Mexicano para la Filantropía, el Foro de Apoyo Mutuo, la Fundación Miguel Alemán y la Convergencia de Organismos Civiles, presentaron en 1995 a la legislatura LVI, la primera propuesta de anteproyecto de ley para regular las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, la cual fue objeto de resistencia por parte de algunas fracciones parlamentarias. Después de varias reuniones, pláticas y foros impulsados por las organizaciones promotoras y la Comisión de Participación Ciudadana de la LVIII Legislatura, el 15 de diciembre del 2003 se aprobó la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004.

Dicho lo anterior, cabe mencionar que no se pretende duplicar la normatividad jurídica con este proyecto de decreto, porque la Ley de Asistencia Social, cuya aplicación está a cargo del DIF, pretende regular las actividades de las organizaciones públicas y privadas, a fin de coordinar estos esfuerzos para que todos trabajen en un mismo sentido y así evitar un desperdicio de recursos humanos y económicos. Existe una gran diferencia con la Ley Federal de Fomento mencionada, consagra dos derechos fundamentales siendo el primero en participar en el diseño de políticas públicas y el segundo en acceder a los estímulos y apoyos que otorga la administración pública federal, también trata de la parte de estímulos y de control a las organizaciones de la sociedad civil. Por su parte la Ley de Asistencia Social establece los lineamientos normativos del quehacer de la asistencia social y del estado en dicha materia. El único punto de coincidencia en ambas leyes es el Directorio Nacional de Instituciones.

Con la iniciativa de mérito se promueve la creación del consejo nacional de regulación, con una estructura plural, porque estará integrado por los sectores gubernamental, privado, social y académico y cuya función, en esencia, es la supervisión de las actividades que realizan las fundaciones, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil para la asistencia social, sin que tenga la facultad de inter-

vención en el manejo de ellas, porque sólo se propone brindarles directrices a las que se sujetaran para que su manejo se dé por los cauces de transparencia, institucionales y legales.

El marco legal que regula a las organizaciones civiles ha sido insuficiente y ha sido incapaz de propiciar la acción organizada de la sociedad en la atención de los problemas. El reto es lograr una ley que regule a las organizaciones civiles de asistencia social que más que controlar reconozca y aliente sus esfuerzos para mejorar y promover mejores condiciones de vida de los grupos o personas que se encuentran previstos en el artículo cuarto de la Ley de Asistencia Social, porque no hay que olvidar que estas agrupaciones tienen como objetivo fundamental remediar las necesidades más inmediatas de ciertos grupos o sectores; en este contexto el componente de donación en favor de la “población beneficiaria” y respecto de los recursos que reciben es eje central de su financiamiento.

La iniciativa también considera la obligación de las organizaciones civiles al registro ante el consejo nacional de regulación, como un requisito previo de tal manera que los deberes derivados de la inscripción están vinculados fundamentalmente a presentar información sobre sus actividades, fuentes de financiamiento y aplicación de recursos; lo anterior se propone porque consideramos que el Estado debe tener una supervisión más directa respecto de los proyectos que ejecutan, a través de requerimientos de mayor información, y sustentación del destino de los recursos respecto de las actividades económicas que realizan. Cabe destacar que los informes y en general reportes que presentan son de acceso o difusión pública.

Sus fines son de interés o promoción social, pero a la vez y en la realidad, se constata de manera más creciente la realización de actividades económicas por parte de las asociaciones civiles, sea como un mecanismo de generación de recursos propios o como parte de la realización de sus programas, de manera directa. En atención a lo anterior, esta propuesta de iniciativa pretende establecer los lineamientos básicos para el desarrollo de tales actividades económicas, con el fin de evitar los cuestionamientos existentes respecto a la realización de este tipo de actividades que dejan multiplicidad de interrogaciones como la que sus miembros perciban remuneración, en su caso que persiguen beneficios propios, o que sus actividades son con fines de lucro apartándose de su objeto social por el cual se constituyeron. A fin de evitar discusiones derivados de un eventual reparto indirecto de utilidades, sería saludable in-

corporar a la Ley de Asistencia Social los lineamientos que se proponen con este proyecto de decreto.

De acuerdo a lo anterior, la creación de un régimen legal propio puede ser un instrumento importante para consolidar la institucionalidad de las agrupaciones sociales que nos ocupan para lograr una justa, y a la vez transparencia en el manejo, aplicación y destino de los recursos, que obtienen para que por esa vía exista un total convencimiento de los donantes y de la sociedad en general que son verdaderos embajadores de la filantropía, bienestar colectivo basado, y la asistencia social.

Con este proyecto de decreto se generará una mayor visibilidad respecto de sus objetivos, por parte de los diferentes actores involucrados, especialmente fuentes cooperantes y beneficiarios que se “favorecen” con su actividad, para lo cual deben expedirse las disposiciones legales que regulen la actuación de estas organizaciones; en tanto entidades privadas expresión del pluralismo y la participación ciudadana y, al mismo tiempo, desde el punto de vista jurídico, expresión de los derechos constitucionales de libertad de expresión y de asociación garantizados de manera común en nuestra Carta Magna.

Por ello con el presente proyecto de decreto se plantea la conveniencia de promover una política de regulación legal, que incluya ingredientes de supervisión por parte del Estado, en atención al “interés público” que persiguen las agrupaciones sociales multicitadas, porque se busca el establecimiento de una legislación que pretenda delimitar el ámbito de actuación y organización de las organizaciones civiles de asistencia social. Es necesaria la participación del Estado a fin de establecer las pautas o lineamientos generales que enmarquen, en primer lugar, los tipos legales de organización dentro del sector sin fines de lucro y, en segundo lugar, que brinden a los actores sociales reglas paritarias y transparentes de actuación, que permitan informar a los diferentes actores sobre los requisitos mínimos legales necesarios para poder identificar cuándo se da el funcionamiento regular de este tipo de organizaciones.

Así, por ejemplo, los cuestionamientos, en el caso de asociaciones o fundaciones que en la práctica no realizan labores de interés social o similares, así como inadecuada utilización del beneficio a las donaciones, crédito contra el Impuesto Sobre la Renta, recepción de donaciones (con beneficio tributario) y recursos en su favor sin que exista un adecuado control por parte del Estado, así como transparencia en la aplicación de tales recursos a la finalidad ini-

cialmente prevista, y percepción de remuneraciones u otros beneficios económicos por parte de los miembros y directivos de estas organizaciones, por todo lo anterior debemos establecer medidas legales destinadas a fiscalizar la labor de las organizaciones civiles. Existe esa necesidad de la regulación porque las fundaciones, organizaciones y asociaciones civiles pueden servir para “el lavado de dinero, para desviar fondos para campañas políticas y eso quiere evitarse, con el proyecto de decreto que se promueve.

En mérito de lo antes expuesto someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma el artículo 48 y se adiciona los artículos 48 Bis y 48 Ter y el Capítulo VII Bis a la Ley de Asistencia Social**

**Artículo Primero.** Se reforman el artículo 48 y se adicionan los artículos 48 Bis y 48 Ter a la Ley de Asistencia Social para quedar como sigue:

**Artículo 48.** El Estado, con objeto de ampliar la cobertura de los servicios de salud y de asistencia social **previstos en artículo 12 de esta ley**, fincados en la solidaridad ciudadana, promoverá en toda la república la creación de asociaciones de asistencia privada, fundaciones y otras similares, las que con sus propios recursos o con donaciones de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general y con sujeción a los ordenamientos que las rijan, presten dichos servicios.

La secretaría...

**Artículo 48 Bis.** Para los efectos de esta ley se entiende por instituciones de asistencia social privada las entidades jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y en beneficio general.

Podrán acogerse a las disposiciones de esta ley, las personas que pretendan constituir una institución de promoción humana, cuyo objeto sea la superación del hombre, independientemente de su condición económica o social, así como quienes pretendan constituir una institución de desarrollo social, con el propósito de lograr el mejoramiento de las condiciones de la comunidad.

**Artículo 48 Ter.** Las instituciones de asistencia social privada pueden ser fundaciones, organizaciones o asociaciones.

Son fundaciones las personas morales que se constituyan mediante la afectación de bienes de propiedad privada destinados a la realización de actos asistenciales.

Son organizaciones o asociaciones las personas morales que por voluntad de los particulares se constituyan en los términos de esta ley y cuyos miembros aporten cuotas periódicas para el sostenimiento de la institución, sin perjuicio de que pueda pactarse que los integrantes o asociados contribuyan además con servicios personales.

**Artículo 52.** Las instituciones privadas de asistencia social tendrán las siguientes obligaciones:

a) a d) (quedan igual)

e) Las demás que esta ley establezca.

**Artículo Segundo.** Se adiciona un capítulo VII Bis a la Ley de Asistencia Social para quedar en los siguientes términos:

**Capítulo VII Bis**

**Artículo 55-1.** El organismo previsto en el artículo 27 de esta ley, contará además con un órgano autónomo de gestión y operación, dependiente de la Secretaría de Salud que se denominará Consejo Nacional de Regulación y Transparencia de los Donativos, Colectas y Recursos que administran las Fundaciones, Organizaciones y Asociaciones Civiles para la Asistencia Social Privada, que en lo sucesivo se le denominará Consejo Nacional de Regulación.

**Artículo 55-2.** El Consejo Nacional de Regulación se integrará por

I. El secretario de Salud, quien la presidirá;

II. Dos representantes del Poder Legislativo federal, uno por cada Cámara, cuyo desempeño legislativo sea afín a la materia que regula esta ley;

III. Cuatro representantes de fundaciones, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, cuya actividad sea la asistencia social y que se encuentren inscritas en el registro que al efecto expida el Consejo Nacional de Regulación;

IV. Cuatro representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural; el Consejo Nacional de Regulación emitirá las bases para la selección de estos representantes;

V. Dos consejeros representantes del sector empresarial;

VI. Un secretario ejecutivo designado por el Consejo, a propuesta de su presidente.

**Artículo 55-3.** El Consejo Nacional de Regulación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar métodos de registro obligatorios para cada una de las fundaciones, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil de asistencia social, en los que harán constar de manera clara y concisa un inventario sobre los recursos humanos financieros y materiales con que cuenten, así como monto y número de los donativos, estímulos, apoyos, colectas, legados o recaudaciones que reciban, anualmente y de los cuales se integrará un expediente individual;

II. Inscribir a las fundaciones, asociaciones y organizaciones civiles cuya actividad es la asistencia social, que soliciten el registro y expedirles la constancia respectiva;

III. Implantar un sistema de información que identifique, las actividades que realizan las fundaciones organizaciones y asociaciones de la sociedad civil en sus actividades de asistencia social;

IV. Mantener actualizada la información relativa a las organizaciones a que se refiere esta ley; lo anterior, para permitir, conforme a las disposiciones legales vigentes, el acceso a la información que el Consejo disponga para las personas físicas o morales que la soliciten y que conduzca a verificar el cumplimiento de sus obligaciones y que además las personas que deseen allegarse de información contenida en los registros del Consejo Nacional de Regulación, deberán seguir el procedimiento a que se refiere el Capítulo III del Título Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

V. Realizar la investigación conveniente para detectar a las fundaciones, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil que hayan omitido inscribir su registro e imponer las sanciones conducentes; y

VI. Las demás que el propio Consejo determine para el mejor cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 55-4.** Las fundaciones y las organizaciones de asistencia privada para ser inscritas en el Registro, deberán cubrir con los siguientes requisitos:

I. Presentar una solicitud de registro;

II. El nombre de la institución;

III. Los bienes que constituyen el patrimonio;

IV. La forma de exhibir y recaudar los fondos;

V. El tipo de operaciones que deberá verificar la institución para sostenerse, sujetándose a las limitaciones que establece esta ley;

VI. La clase de establecimientos de asistencia que deberá sostener la institución, y el servicio de asistencia que en ellos deberá impartir;

VII. Los requisitos que deberán exigirse a las personas que pretendan disfrutar de los servicios que otorguen;

VIII. El nombre del representante o apoderado legal, así como la forma y causas de su sustitución;

IX. Exhibir su acta constitutiva en la que conste que tienen por objeto social, realizar alguna de las actividades previstas en el artículo 12 de esta ley;

X. Establecer en su acta constitutiva, que los donativos, colectas, recaudaciones o apoyos que reciban, se destinarán al cumplimiento de su objeto social;

XI. Estipular en su acta constitutiva la prohibición de que los estímulos, colectas, apoyos, donativos o recaudaciones que reciban, no se distribuirán entre sus asociados, o familiares hasta el cuarto grado;

XII. Señalar su domicilio legal; y

XIII. Las demás que esta ley establezca.

**Artículo 55-5.** Las fundaciones u organizaciones de asistencia privada tienen prohibido:

I. Distribuir apoyos, estímulos, colectas, donativos y recaudaciones que obtenga entre sus integrantes;

II. Una vez recibidos los apoyos y estímulos, dejar de realizar la actividad o actividades previstas en el artículo 12 esta ley;

III. Realizar cualquier tipo de actividad que impliquen proselitismo político, a favor o en contra, de algún partido o candidato a cargo de elección popular;

IV. No destinar sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los que fueron constituidas o realizar actividades ajenas a su objeto social;

V. No mantener a disposición del Consejo Nacional de Regulación la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos que hubiesen utilizado;

VI. Omitir información o incluir datos falsos en los informes; y

VII. Realizar actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo.

**Artículo 55-6.** Las fundaciones u organizaciones de la asistencia social privadas podrán organizar colectas, rifas, tómbolas o loterías y, en general, toda clase de festivales o de diversiones, a condición de que destinen íntegramente los productos que obtengan por esos medios a la ejecución de actos propios de sus fines.

En cualquiera de los casos a los que se refiere este artículo las fundaciones, sociedades y organizaciones de la sociedad civil de la asistencia social privada, estarán obligadas a solicitar, previamente, las autorizaciones respectivas del Consejo Nacional de Regulación.

**Artículo 55-7.** Los benefactores tendrán completa libertad en cuanto a la organización, funcionamiento y administración de las obras de asistencia privada que establezcan, sin que el Consejo Nacional de Regulación pueda tener en ellas más intervención que las de vigilancia.

**Artículo 55-8.** Los donativos que reciban las instituciones requerirán autorización previa del Consejo Nacional de Regulación cuando sean onerosos, condicionales o remuneratorios.

En los demás casos, las instituciones deberán informar, al Consejo mencionado en la fracción anterior, las donaciones recibidas y los donativos que se destinen al ramo de la asistencia, de promoción humana o del desarrollo social.

Los donativos efectuados conforme a las disposiciones de esta ley no podrán ser revocados o reducidos

**Artículo 55-9.** Las fundaciones, asociaciones y organizaciones de asistencia social privada deberán llevar libros de contabilidad en los que consten todas las operaciones que realicen. El Consejo Nacional de Regulación determinará los libros de contabilidad que deberán llevar, así como los métodos contables que deban adoptar.

**Artículo 55-10.** Los libros a que se refiere el artículo anterior, así como el de actas, serán autorizados sin costo alguno por el presidente del Consejo Nacional de Regulación.

Los libros citados serán presentados por los benefactores dentro de los quince días siguientes al de la constitución o al de su registro, los cuales deberán llevarse al día.

**Artículo 55-11.** El Consejo Nacional de Regulación, por violaciones a la presente ley, podrá imponer las sanciones siguientes:

a) Las fundaciones u organizaciones previstas en la presente ley que dirijan o administren asilos, escuelas, orfanatorios, hospitales y demás establecimientos o instituciones que ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y en beneficio general, sin autorización del Consejo Nacional de Regulación, serán sancionados con multa de 50 a 150 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

b) Si efectúan para fines asistenciales, colectas, rifas, loterías, festivales, venta de cupones o cualquier otra clase de actos similares, sin autorización previa del Consejo Nacional de Regulación, en los casos en que lo requiera serán sancionados con multa de 100 a 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

c) Si las realizan para fines distintos al objeto social para la cual se constituyeron quedará sin efecto el registro y no podrán seguir en funcionando, además se les impondrá la multa prevista en el inciso anterior;

d) Se les impondrá multa de 50 a 200 días de salario cuando se opongan a la inspección y vigilancia que or-

dene el Consejo Nacional de Regulación o en su caso nieguen a dar información u oculten ésta, cuando sea requerida; y

e) Las demás que esta ley prevé.

**Artículo 55-12.** En los casos en que, en concepto del Consejo Nacional de Regulación, la conducta pudiera entrañar la comisión de un delito, pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Público competente.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias a usted, diputado Vázquez Aguilar. Como lo pide, insértese el texto íntegro de su iniciativa en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

Se encuentra en este salón la señora Minou Tavárez Mirabal, diputada de la República Dominicana, quien asiste a las jornadas de los 16 días de activismo contra la violencia de género hacia las mujeres y las niñas y es invitada hoy a este recinto por la diputada Leticia Quezada Contreras.

Damos la más cordial bienvenida a la diputada Tavárez Mirabal y a su comitiva, a esta Cámara de los Diputados. Le saludamos con respeto.

---

### LEY DE AVIACION CIVIL

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.

**La diputada Ana Estela Durán Rico:** Muchas gracias, señor presidente. Señoras y señores legisladores, la sobreventa de boletos de avión es una práctica recurrente que se

realiza en nuestro país bajo el amparo de la tolerancia legal. Esta anuencia otorgada por el marco jurídico refleja una nula inhibición por parte de las aerolíneas concesionarias que brindan el servicio de transporte a pasajeros.

En virtud de que actualmente el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil contempla como derechos de los pasajeros afectados por la sobreventa o cancelación por causas imputables a los concesionarios de los servicios aéreos, a elección del pasajero:

a) Reembolsar el precio del boleto.

b) Proporcionar al pasajero el transporte sustituto en el primer vuelo disponible.

c) Transportarle hacia su destino con una fecha posterior que convenga al mismo pasajero.

Ante estas disposiciones, es claro que el legislador pretendió inhibir la sobreventa de boletos mediante la imposición de la obligación de las aerolíneas concesionarias de resarcir en la mayor manera posible los daños causados a los pasajeros que resultaran perjudicados por la sobreventa.

No obstante, aunque el pasajero cuente con derechos otorgados por la ley, es sabido que el procedimiento para exigir estos derechos es tortuoso y en muchas ocasiones la principal exigencia del usuario es la de recuperar el tiempo perdido, lo cual constituye un daño imposible de reparación. De ahí que se imponga el pago de una indemnización que en muchos casos no deja satisfecho al pasajero.

Las aerolíneas que sobrevenden los boletos tienen una ganancia extra, sin considerar el grave perjuicio que se le ocasiona al usuario, trastocando cuestiones de carácter financiero, de salud, familiar, profesional, laboral o compromisos para concretar negocios, cuando se le informa al comprador del boleto sobrevendido que hay sobrecupo del vuelo.

Como se mencionó, la norma vigente no prohíbe expresamente esta práctica; situación que ha llevado a las aerolíneas a sobrevender pasajes para obtener ganancias cuantiosas a costa del perjuicio a los usuarios en su tiempo, si llega a consumarse el sobrecupo de la aeronave.

La sobreventa debe ser considerada como un vicio de mala fe contractual y así en virtud de que muchos usuarios han sido testigos y afectados del inconveniente que representan



estos actos; quienes además de resentir las consecuencias de no arribar a su destino en el día y hora programada se enfrentan con una serie de trámites engorrosos para el reclamo de los derechos que les concede la ley, además de la necesidad de efectuar pagos extras en otras aerolíneas con la finalidad de garantizar su traslado como estaba programado.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto incluir en la Ley de Aviación Civil la prohibición de la sobreventa de boletos de avión a pasajeros, salvaguardando los derechos de las personas que se ven afectadas por la cancelación de un vuelo por causas imputables a las aerolíneas, proponiendo modificar el primer párrafo del artículo 52 de dicho ordenamiento a efecto de acotar el supuesto legal de que las aerolíneas tienen la obligación de resarcir daños originados por la cancelación ajena a la voluntad de los usuarios, cuando así lo soliciten éstos.

Asimismo, para no dejar abierta la posibilidad de que las aerolíneas sigan sobrevendiendo boletos, se crea el tercer párrafo en el que se prohíbe la expedición de boletos que impliquen un sobrecupo en la aeronave.

El servicio prestado debe priorizar ante todo la satisfacción entera del pasajero, pues éste adquiere su boleto con la seguridad de poder llegar a su destino a tiempo, sin considerar que los lugares de la aeronave han sido ocupados en su totalidad y que, dada la situación, el pasajero no pueda abordar su vuelo, con lo que se le ocasiona perjuicio al que adquiere su boleto de buena fe.

En resumen, debe señalarse que la actual legislación no protege de manera eficaz los derechos de los pasajeros debido a que se deja abierta la posibilidad de que las aerolíneas continúen ofreciendo boletos para ocupar lugares que eventualmente han sido vendidos, con lo que se produce un gran daño al consumidor por no poder disfrutar su traslado en los términos pactados.

Por lo expuesto, la que suscribe, diputada Estela Durán Rico, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil.

Primero. Se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 52 para quedar como sigue:

Artículo 52. Cuando se cancele el vuelo por causas imputables al concesionario o permisionario, que tenga por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá...

Me remito a los párrafos que mencioné, primero, segundo y tercero..., para continuar:

En los casos de las fracciones I y III anteriores... Aquí entra la adición de la fracción IV para que quede así:

Queda prohibida la práctica de expedir boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.

Le solicito al presidente de la Mesa que se inserte íntegro el texto en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del PRI

Ana Estela Durán Rico, diputada federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presenta ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa que contiene proyecto de decreto para adicionar un tercer párrafo al artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, con base en la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

La sobreventa de boletos de avión es una práctica recurrente que se realiza en nuestro país bajo el amparo de la tolerancia legal. Esta anuencia otorgada por el marco jurídico refleja una nula inhibición por parte de las aerolíneas concesionarias que brindan el servicio de transporte a pa-

sajeros, en virtud de que actualmente el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil contempla como derechos de los pasajeros afectados por la sobreventa o cancelación de vuelos por causas imputables a los concesionarios de los servicios aéreos, la elección del pasajero a:

- a) Rembolsar el precio del boleto de avión o del tramo que haya sido cancelado.
- b) Proporcionar al pasajero transporte sustituto en el primer vuelo disponible, facilitándole, sin costo alguno, el uso de medios de comunicación, alimentación hospedaje, así como la transportación aeropuerto-hotel.
- c) Transportarle hacia su destino en una fecha posterior que convenga al mismo pasajero.

Ante estas disposiciones, es claro que el legislador pretendió inhibir la sobreventa de boletos, mediante la imposición de la obligación a las aerolíneas concesionarias de resarcir en la mayor manera posible los daños causados a los pasajeros que resultaran perjudicados por la sobreventa. No obstante, aunque el pasajero cuente con derechos otorgados por la ley, es sabido que el procedimiento para exigir estos derechos es tortuoso y en muchas ocasiones la principal exigencia del usuario es la de recuperar el tiempo perdido, lo cual constituye un daño imposible de reparación, de ahí que se imponga el pago de una indemnización que en muchos casos no deja satisfecho al pasajero.

Las aerolíneas que sobrevenden los boletos obtienen una ganancia extra, sin considerar el grave perjuicio que se le ocasiona al usuario trastocando cuestiones de carácter financiero, de salud, familiares, profesionales, laborales o compromisos para concretar negocios, cuando se le informa al comprador del boleto sobrevendido que hay sobrecupo del vuelo.

Como se mencionó anteriormente, la norma vigente no prohíbe expresamente esta práctica, situación que ha llevado a las aerolíneas a sobrevender pasajes para obtener ganancias cuantiosas a costa de perjudicar a los usuarios en su tiempo si llega a consumarse un sobrecupo en la aeronave.

La sobreventa debe ser considerada como un vicio de mala fe contractual, y es así en virtud de que muchos usuarios han sido testigos y afectados del inconveniente que representan estos actos, quienes además de resentir las consecuencias de no arribar a su destino en el día y la hora pro-

gramada, se enfrentan con una serie de trámites engorrosos para el reclamo de los derechos que les concede la ley además de la necesidad de efectuar pagos extras en otras aerolíneas con la finalidad de garantizar su traslado como estaba programado.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto incluir en la Ley de Aviación Civil la prohibición de la sobreventa de boletos de avión a pasajeros, salvaguardando los derechos de las personas que se ven afectadas por la cancelación de un vuelo por causas imputables a las aerolíneas, proponiendo modificar el primer párrafo del artículo 52 de dicho ordenamiento, a efecto de acotar el supuesto legal a que las aerolíneas tienen obligación de resarcir los daños originados por la cancelación ajena a la voluntad de los usuarios cuando así lo soliciten. Asimismo, para no dejar abierta la posibilidad de que las aerolíneas sigan sobrevendiendo boletos, se crea el tercer párrafo en el que se prohíbe la expedición de boletos que impliquen un sobrecupo en la aeronave.

El servicio prestado debe priorizar ante todo la satisfacción entera del pasajero, pues éste adquiere su boleto con la seguridad de poder llegar a su destino a tiempo, sin considerar que los lugares de la aeronave han sido ocupados en su totalidad y que dada la situación el pasajero no pueda abordar su vuelo, con lo que se ocasiona un perjuicio al que adquiere su boleto de buena fe.

En resumen, debe señalarse que la actual legislación no protege de manera eficaz los derechos de los pasajeros debido a que se deja abierta la posibilidad de que las aerolíneas continúen ofreciendo boletos para ocupar lugares que eventualmente han sido vendidos, con lo que se produce un gran daño al consumidor de no poder disfrutar su traslado en los términos pactados cuando se realizó el contrato del servicio.

Por lo expuesto, la que suscribe, diputada Ana Estela Durán Rico de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 52 de la Ley de Aviación Civil**

**Primero.** Se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 52 de la Ley de Aviación Civil para quedar como sigue:

**Artículo 52.** Cuando se cancele el vuelo por causas imputables al concesionario o permisionario, que tenga por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá:

I. ...

II. ...

III. ...

En los casos de las fracciones I y III anteriores,...

**Queda prohibida la práctica de expedir boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave.**

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputada Ana Estela Durán Rico (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Así se hará, diputada Durán Rico. Insértese en el Diario de los Debates el texto íntegro de la iniciativa que se acaba de presentar.  
**Túrnese a la Comisión de Transportes.**

Damos la más cordial bienvenida a estudiantes procedentes del municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz, que son invitados de la diputada Fabiola Vázquez Saut.

También damos la bienvenida a invitados de la comunidad de Orizabita, del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, que han sido invitados a este recinto por el diputado Héctor Pedraza Olguín.

Igualmente, damos la bienvenida a invitados de Francisco I. Madero, municipio de Actopan, Hidalgo, que son invitados del diputado Jorge Rojo García de Alba. Todos ustedes bienvenidos al recinto de la Cámara de Diputados.

#### LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra el diputado Pablo Rodríguez Regordosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo escuchamos, diputado Rodríguez Regordosa.

**El diputado Pablo Rodríguez Regordosa:** Con su permiso, señor presidente. Compañeros diputados, el tema que estoy promoviendo es un tema con un alto contenido técnico, pero que es sujeto de discusiones permanentes entre los diputados y las diputadas y entre diversas entidades del sector público.

El artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria habla acerca de los subejercicios. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se creó por el Congreso de la Unión con el objetivo de dar orden, certeza y conducción al proceso presupuestal mexicano, y con esto evitar que hubiera excesos promovidos por parte de algunos de los actores, fuera el Legislativo o fuera el Ejecutivo.

Poco a poco se ha ido perfeccionando este ordenamiento; es realmente un instrumento muy interesante y en su artículo 23 puntualmente refiere que se deben reportar los subejercicios y, que si éstos no se subsanan después de 90 días, entonces esos recursos se consideran como disponibles. En el paquete fiscal que se ha aprobado se destinan ya los subejercicios, en este caso, para lo que acuerde esta soberanía.

También, el mismo ordenamiento establece que aquellos funcionarios que por negligencia o como un acto doloso provoquen subejercicios deberán ser sancionados. Porque el subejercicio podría considerarse una práctica que fuera causada, precisamente, para generar excedentes de recursos que después fueran destinados, con toda libertad, a los programas, que a la persona o al funcionario que lo dispone se le ocurriera.

En esa lógica resulta que gran parte de los recursos que están contenidos en el presupuesto de egresos están etiquetados a programas y proyectos cuya ejecución, y por tanto, el ejercicio del gasto está muy ajeno al calendario puntual que emite la Secretaría de Hacienda para que el gasto sea ejecutado.

Permítanme invocar como ejemplo la ejecución de una obra pública en un cierto lugar del territorio nacional.

Para que la obra pública se tenga que ejecutar sucede lo siguiente: esta Cámara presupuesta una partida, permítanme suponer, mil millones de pesos. La dependencia, en este caso la SCT, tiene que emitir la convocatoria a la licitación pública para poder asignar esta obra. De acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados el tiempo máximo que llevarían todos los trámites para que pudiera darse la contratación es de 85 días, antes de que se gaste el primer peso. Esto querría decir que si por alguna razón se atrasa el proceso de la licitación, porque se inconforme una empresa o porque haya una controversia que resolver, inmediatamente va a caer esa partida presupuestal en el concepto de subejercicio.

Este párrafo que estamos proponiendo que se añada al artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, propone que desde el momento en que se publica la convocatoria a la licitación pública para cualquier proyecto o programa de inversión y hasta que se finiquita el proyecto o programa de inversión, los recursos presupuestados para ese proyecto o programa de inversión se den como formalmente comprometidos, que es un término que describe la propia ley y, de esta manera, no sean descritos como subejercicios ante el riesgo de que pudieran ser destinados a otra obra o acción que no fuera la originalmente planteada.

De esta manera, lo que va a suceder es que vamos a restarle presión a las dependencias y entidades ejecutoras del gasto, en el sentido de erogarlo. Es decir, literalmente pasarlo de la bolsa de la hacienda pública a particulares, en el ánimo de evitar caer en los subejercicios y de esta manera los recursos, como tales, podrán estar como parte de la hacienda pública; considerarse como formalmente comprometidos, en tanto la dependencia, con todo orden va a darle seguimiento al proceso de licitación que terminará en un mejor ejercicio de los recursos.

Así es que la propuesta es adicionar un décimo párrafo al artículo 23, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23...

I a IX...

X. El presupuesto asignado a programas y proyectos de inversión, cuyo ejercicio requiera procesos de licitación pú-

blica en términos de ley, se considerará como formalmente comprometido desde el momento que sea publicada la convocatoria de la licitación y hasta que se finiquite el contrato derivado de la misma, por lo que no será considerado como subejercicio durante el plazo anteriormente descrito.

Señor presidente, pido que se inserte en el Diario de los Debates el contenido de la iniciativa. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Pablo Rodríguez Regordosa, del Grupo Parlamentario del PAN

Pablo Rodríguez Regordosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### Exposición de Motivos

Con el objetivo de dar orden y certeza al proceso presupuestal y de ejercicio de gasto público, el Congreso de la Unión ha dotado al país de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se ha convertido en un instrumento de gran utilidad.

A efecto de eliminar vicios en el ejercicio de los recursos públicos presupuestados, la mencionada ley describe en el artículo 2, fracción LII, el término “subejercicio de gasto”, en el artículo 23, último párrafo, el manejo legal de los subejercicios y en el artículo 114, fracciones VII y IX, la responsabilidad en la que incurrir los funcionarios públicos que por obra u omisión causen ineficiencia en el ejercicio del presupuesto o deliberadamente generen subejercicios.

Tal como están descritos los subejercicios en el artículo 2, fracción LII, de la ley en comento, la referencia del subejercicio es al calendario de presupuesto que por su naturaleza establece periodos precisos de tiempo en que los recursos presupuestados debieran ser erogados o tener un “compromiso formal de su ejecución”, en tanto que la na-

turalidad del gasto cuando se trata de obras o acciones que requieren el trámite de “licitación pública” consignado en los diversos ordenamientos legales tienen periodos de tiempo sujetos a diversas circunstancias que pueden prolongar la erogación del gasto más allá de los periodos contenidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, causando así “subejercicios” en términos de ley.

Ejemplo de lo anterior son las obras de infraestructura carretera. Para este tipo de destino de presupuesto, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, tomando en cuenta los plazos máximos del trámite para contratar la construcción de una obra de infraestructura carretera, se tomarían hasta 85 días para entregar el anticipo e iniciar la ejecución de la obra.

Considerando también que es común que por causas ajenas a las entidades, dependencias o las propias constructoras las obras sufren retrasos, tales como los derivados de eventos naturales, de problemas sociales o de modificaciones obligadas por encontrar restos arqueológicos o problemas no descritos en el proyecto, resulta que el ejercicio del presupuesto sufre también el retraso, cayendo entonces en la descripción del “subejercicio”, pues el pago de las obras es en función de sus avances.

Lo anterior produce que se generen presiones a las dependencias o entidades responsables del ejercicio del presupuesto, poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas e incluso la conclusión oportuna de las obras o, lo que es peor, que sean reasignados los presupuestos destinados a las obras o acciones a la vez que está en curso el proceso de licitación, de ejecución o de finiquito.

Por ello se propone adicionar un párrafo en el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través del cual se omita de la consideración de los subejercicios el presupuesto asignado a las obras y acciones desde el momento en que se publica la convocatoria al proceso legal para su ejecución y hasta que se cumplimente el finiquito, de manera que si durante el trámite legal, constructivo, ejecutivo o mercantil de la obra o acción existiera un retraso por causas fortuitas o de fuerza mayor, el presupuesto que respalda la obra o acción no sea incluida en los subejercicios.

Por lo anteriormente expuesto se propone el presente proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona el décimo párrafo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de subejercicio de gasto**

**Único.** Se adiciona al artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria un párrafo, que será el décimo y quedará como sigue:

**El presupuesto asignado a programas y proyectos de inversión cuyo ejercicio requiera procesos de licitación pública en términos de ley se considerará como formalmente comprometido desde el momento en que sea publicada la convocatoria a la licitación pública y hasta que se finiquite el contrato derivado de ella, por lo que no será considerado como subejercido durante el plazo anteriormente descrito.**

Recinto legislativo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, a usted diputado Rodríguez. Como lo solicita insértese el texto íntegro de su iniciativa en el Diario de los Debates. Túrnesse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

---

#### ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Claudia Edith Anaya Mota:** Con su permiso, ciudadano presidente. En la actualidad nuestro país sufre un gran desequilibrio en cuanto al flujo de energía se refiere, pues a lo largo de los años los mexicanos hemos contribuido a la destrucción del equilibrio, en un afán de progreso, auspiciado por la negligencia de las autoridades y debido a la falta de una reglamentación eficiente referente a la materia ambiental.

Así podemos observar graves consecuencias de estos actos a través de fenómenos como la erosión y el envenenamiento de suelo y agua, por mencionar algunos. No sólo están

desapareciendo varias plantas y cadenas alimenticias, también algunos animales ya están en peligro de extinción, y no sólo los animales, también los hombres.

Debido a esta consideración el Estado mexicano requiere atender y discutir el tema ambiental, a fin de que se vinculen los derechos fundamentales con el ambiente, situación que ya se ha presentado en el derecho internacional, tal es el caso del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que en su artículo 11 consagra el derecho a un ambiente sano.

De igual manera la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, de Estocolmo, establece que es un derecho del hombre gozar de las condiciones de vida satisfactoria en un ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar.

Como contrapartida a este derecho, la misma declaración reconoce el deber solemne de proteger y mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras.

En este sentido, se hace necesario puntualizar el derecho a un ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., de manera que se incorporen en él las características de sustentabilidad y equilibrio que se vinculan a la garantía efectiva de este derecho.

Asimismo, al ser el ambiente elemento indispensable para la conservación de la especie humana, es necesario reconocer su carácter colectivo, pues se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en lo general, por lo cual su defensa y titularidad debe ser reconocida en lo individual y en lo colectivo.

Por otra parte, considero de vital importancia que nuestra Carta Magna establezca el deber que tenemos de conservar el ambiente para las presentes y las futuras generaciones, ya que así estaremos asumiendo un compromiso para evitar el daño ambiental, atendiendo el principio de solidaridad con una visión de sustentabilidad.

Al mismo tiempo, estaremos contribuyendo a garantizar la prevención del daño y deterioro ambiental, de manera que le sea posible combatir con mayor eficiencia la impunidad en el país por daños ambientales.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforma el párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Toda persona tiene el derecho individual y colectivo de disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, apto para el desarrollo y bienestar humano, en el que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, pues el Estado, conjuntamente con la sociedad, tiene la obligación fundamental de proteger el medio ambiente y los recursos naturales del país a fin de garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación.

Sería cuanto, ciudadano presidente. Le pido que se integre el texto en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, Claudia Edith Anaya Mota, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de motivos**

En la actualidad, nuestro país sufre un grave desequilibrio en cuanto al flujo de energía se refiere, pues, a lo largo de los años, los mexicanos hemos contribuido a la destrucción de ese equilibrio en un afán de “progreso”, auspiciado por la negligencia de las autoridades, y debido a la falta de una reglamentación eficiente referente a la materia ambiental. Así, podemos observar graves consecuencias de estos actos a través de fenómenos como la erosión y envenenamiento de suelo y agua, por mencionar algunos.

Para que un ecosistema mantenga un equilibrio en su distribución de energía es necesario que no existan alteraciones provocadas por agentes externos, ya que, de producirse éstos, se destruirán los hábitat necesarios para la subsistencia de determinadas especies, las cuales cumplen con una función específica dentro del ecosistema. Además, al producirse alteraciones de este tipo, el flujo de la energía a través de las cadenas alimenticias se interrumpirá, sobre todo, tomando en cuenta que las plantas son los primeros afectados por estas situaciones pues sufren de la falta de autótrofos que son los encargados de transformar la energía solar en química. Lo anterior provoca que muchos consumidores primarios se queden sin alimento y, por consiguiente, también los demás miembros que componen dicha cadena; esto nos puede llevar a que algunos animales que están en peligro de extinción empeoren su situación e incluso corran el peligro de desaparecer.<sup>1</sup>

Dicho desequilibrio ecológico pone en peligro no sólo la existencia de otras especies, sino la del propio hombre. De ahí que constantemente nos enfrentemos a situaciones cada vez más adversas, como las magnas consecuencias de los fenómenos climatológicos, las sequías, la proliferación de nuevas enfermedades como el cáncer, etcétera.

Debido a estas consideraciones, el Estado mexicano requiere atender y discutir el tema ambiental a fin de vincular los derechos fundamentales con el medio ambiente, situación que ya se ha presentado en el derecho internacional de los derechos humanos. Tal es el caso del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que en su artículo 11 consagra el derecho a un medio ambiente sano, al establecer:

**Artículo 11.** Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

De igual manera, la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, de Estocolmo, establece que es un derecho del hombre gozar de las condiciones de vida satisfactorias en un ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar. Como contrapartida a este derecho, la misma declaración reconoce el deber so-

lemne de proteger y mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras.

En este sentido, se hace necesario puntualizar el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., de manera que se incorporen en él las características de sustentabilidad y equilibrio que se vinculan a la garantía efectiva de este derecho.

Asimismo, al ser el medio ambiente el elemento indispensable para la conservación de la especie humana, es necesario reconocer su carácter colectivo pues se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general. Por lo cual, su defensa y titularidad debe ser reconocida en lo individual y en lo colectivo.

Por otra parte, considero de vital importancia que nuestra Carta Magna establezca el deber que tenemos de conservar el medio ambiente para las presentes y futuras generaciones, ya que así estaremos asumiendo un compromiso para evitar el daño ambiental, atendiendo al principio de solidaridad con una visión de sustentabilidad; al mismo tiempo, estaremos contribuyendo a garantizar la prevención del daño y deterioro ambiental, de manera que sea posible combatir con mayor eficiencia la impunidad en el país por daños ambientales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma el párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma el párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 4o. ...**

...

...

...

Toda persona **tiene el derecho individual y colectivo de disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, apto para el desarrollo y bienestar humano, en el que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, pues el Estado, conjuntamente con la sociedad, tiene la obligación fundamental de proteger el medio ambiente y los recursos naturales del país, a fin de garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación.**

**Nota:**

1 Cfr. Benítez, B. L. "La patología ambiental". Revista *Ciencia y Desarrollo*, volumen XVI, número 93, julio-agosto, México, 1990, páginas 69-84.

Palacio Legislativo, a 10 de diciembre de 2009.— Diputada Claudia Edith Anaya Mota (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputada Anaya Mota. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal. Adelante, diputado Espinosa Ramos.

**El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos:** Buenas tardes. Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, desde 1997, en el contexto de la federalización de la educación y como parte del Acuerdo para la Modernización Educativa, se creó el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, como un mecanismo para la transferencia de recursos financieros a los estados de la República.

El propósito de esta iniciativa que presentamos como Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, busca que la educación inicial, actividad en la que nos hemos empeñado

desde hace años, sea incluida como parte del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

Advertimos que la Ley de Coordinación Fiscal no se atiene a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. constitucional, que a la letra dice:

“V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.”

Además, en los artículos 13, 14 y 16 de la Ley General de Educación se establece con claridad que la educación inicial corresponde ejercerla a los estados de la República y que deberán ser concurrentes los recursos financieros federales, estatales y municipales para tal fin.

Las investigaciones científicas han demostrado que durante el primer año de vida de los infantes, su cerebro se desarrolla 25 por ciento del tamaño del cerebro adulto; durante los primeros seis meses de vida, 50 por ciento, y durante el tercer año de vida, 90 por ciento. De ahí la importancia de atender a los niños en esta edad para su desarrollo sano.

Como seguramente saben, la educación inicial tiene ámbitos de acción tales como el asistencial, el pedagógico y el social. El asistencial cumple con el cometido de brindar a los niños y niñas un espacio de formación, mientras las madres o padres desarrollan sus actividades diarias.

Hoy muchas madres y padres están incorporados al mercado laboral y buscan una estancia educativa donde dejar a sus hijos para que cuiden de ellos y que además reciban formación pedagógica.

El aspecto pedagógico brinda a los infantes la posibilidad de aprender conocimientos y habilidades que redundarán tanto en su desarrollo físico como mental. El aspecto social procura la integración e interacción del niño o niña con sus demás compañeros de escuela e integra al infante con la comunidad, empezando con la familia y después con los otros círculos que componen la sociedad.

Este aspecto es fundamental para que la sociedad esté integrada por mejores individuos y con un gran espíritu de participación y mejor convivencia entre los ciudadanos.



Finalmente, la población de menos de cuatro años representa actualmente un poco más de 4 por ciento de la población y merece ser atendida, pues es el futuro de nuestra nación. Su nutrición asegurada y su formación educativa temprana permitirán la construcción de un país con mejores hombres para su desarrollo.

En razón de lo expuesto, que es un asunto educativo, solicito que esta iniciativa se turne a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de esta legislatura para que valore la omisión del concepto de educación inicial en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual contraviene la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13, 14 y 16 de la Ley General de Educación, por lo que debe incluirse el concepto de educación inicial en la mencionada Ley de Coordinación Fiscal y destinar los recursos pertinentes para la atención que corresponde, desde luego, en los términos de la ley a los estados.

Se busca con ello modificar e incluir en la Ley de Coordinación Fiscal a la educación inicial como parte de los lineamientos para la distribución de los fondos federales para la educación.

La experiencia que como Partido del Trabajo hemos desarrollado en este campo de la formación humana es vasta y reconocida. En este momento de la vida construimos el futuro día con día. Por su atención y apoyo muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un término a la fracción primera del artículo 25, con el fin de ampliar el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica con la atención a la educación inicial, a la Ley de Coordinación Fiscal bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

En el año de 1997, con el fin de fortalecer el Federalismo entre los estados y municipios y la Federación se propuso crear fondos de aportaciones en materia de educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento de los municipios y del Distrito Federal y de aportaciones múltiples, el Ejecutivo federal por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público promovió una iniciativa de ley para adicionar un Capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal, denominado De los Fondos de Aportaciones Federales.

En lo que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, la justificación dada para la creación de dicho fondo fue que a raíz de la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización Educativa, donde se acordó la descentralización de los servicios de educación básica a los estados, por lo tanto también correspondía a la Federación buscar el mecanismo para transferir los recursos financieros para la operación del servicio.

En la Ley de Coordinación Fiscal vigente, el artículo 26 dice a la letra: “con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal que les correspondan, los estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos complementarios que les apoyen para ejercer las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación”.

El artículo anteriormente señalado estipula que los recursos enviados a los estados son para los niveles mencionados en el artículo 13 de la Ley General de Educación, el cual establece lo siguiente: “corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. Prestar servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros”.

Sin embargo, no obstante que de manera expresa se asignan en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, recursos para ejercer las atribuciones exclusivas, como lo es la educación inicial, la realidad es que no se consideran en los elementos para distribución del Fondo a los niños en edad de educación inicial, esto, es, de 45 días hasta los 4 años de edad, con el propósito de favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los me-

nores de cuatro años de edad y que incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupilos, conforme establece el Artículo 40 de la Ley General de Educación.

Asimismo, en el propio Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en su fracción I, solo refiere, el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, lo cual implica excluir lo que mandata la Ley General de Educación respecto a la educación inicial.

Y más aún, no se atiende a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. constitucional que a la letra dice: “Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos **–incluyendo la educación inicial** y a la educación superior–necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. (Negritas nuestras.)

Una razón de justicia social para no desatender este nivel educativo es que conforme a las estadísticas de Inegi, si bien existe una tendencia a reducirse el número de defunciones de menores de un año del 15 por ciento en 1990 al 6 por ciento en el año 2007, el hecho es que aun mueren anualmente 30 mil menores por falta de diversas atenciones que bien pueden cubrirse con su incorporación al proceso de educación inicial en los términos del artículo 40 de la Ley General de Educación ya enunciado.

Este dato tiene relevancia en virtud de que el siguiente grupo de defunciones de menores entre 1 y 4 años es del 1 por ciento, igualmente entre 5 y 14 años también es del 1 por ciento, conforme la misma fuente estadística, esto es, entre 1 y 15 de años de edad apenas suma el 2 por ciento de las defunciones, mientras que como se estableció, menores de 1 año suman el 6 por ciento. Situación verdaderamente lamentable.

Por otra parte, si bien, en la Ley del Seguro Social, se establece en el Capítulo VII, lo relativo a guarderías para hijos de trabajadores y se desarrolla en los artículos 201 al 207 cuando se cuenta con empleo y en el artículo 214 como una prestación de solidaridad social, lo real es que ni nuestros hijos son objetos para guardar, ni la cobertura es suficiente para los menores de 4 años y mucho menos este servicio del estado puede estar sujeta a contar o no con trabajo por parte de los padres, por lo que esta actividad debe circunscribirse a los lineamientos de la educación inicial.

Finalmente, la población de menos de 4 años representa actualmente un poco más del 4 por ciento de la población y merece ser atendida pues son el futuro de nuestra nación, su nutrición asegurada y su formación educativa temprana, permitirán la construcción de un país con mejores hombres para su desarrollo.

La Secretaría de Educación Pública cuenta con Centros de Desarrollo Infantil; instituciones de seguridad social, como son el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, tienen guarderías y estancias de desarrollo infantil respectivamente; así también el DIF cuenta con Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.

En estos centros se brinda educación inicial a los niños entre cero y tres años, pero no son los únicos existen organizaciones sociales y comunales que crean sus Centros de Desarrollo Infantil para atender las demandas de las familias y los niños.

Es importante resaltar las bondades de este nivel educativo. La estimulación temprana es uno de los principales activos de esta modalidad educativa.

La estimulación temprana consiste en avivar las habilidades físicas y mentales de los niños; por ejemplo, las físicas consisten en fortalecer brazos, manos, piernas y demás extremidades, ello con el fin de que los infantes desarrollen mejor las habilidades del cuerpo. Las mentales se realizarán mediante actividades lúdicas, de interacción con su medio ambiente.

Es necesario destacar que durante el primer año de vida de los infantes, su cerebro desarrolla el veinticinco por ciento del tamaño del cerebro adulto; durante los primeros seis meses de vida el cincuenta por ciento y durante el tercer año de vida el noventa por ciento.

Con ello se deja constancia de que los primeros tres años de edad en los infantes son de gran importancia y es ese momento cuando son “una esponja” y pueden absorber y asimilar habilidades que redundan de manera positiva en el aspecto educativo escolar y el familiar.

La educación inicial tiene ámbitos de acción tales como el asistencial, el pedagógico y el social. Cada uno de estos cumple con una función muy importante en la formación y educación de los infantes.

El asistencial cumple con el cometido de brindar a los niños y niñas un espacio de formación mientras las madres o padres desarrollan sus actividades diarias.

Este aspecto cobra relevancia hoy en día, porque las características de nuestro país obligan a muchas madres y padres a incorporarse al mercado laboral; a partir de ello buscan una estancia educativa donde dejen a sus hijos para que cuiden de ellos y además reciban formación pedagógica.

El aspecto pedagógico es uno de los más importantes y forma parte del ámbito de acción de la educación inicial, porque brinda a los infantes la aprehensión de conocimientos y habilidades que redundarán tanto en su desarrollo físico como mental.

También representa una base importante para formar mejores estudiantes, abatir el rezago educativo y que los niños tengan más elementos para su formación educativa.

El aspecto social cumple la función de integrar al infante con el medio social. Procura la integración e interacción del niño o niña con sus demás compañeros de escuela. Por otro lado integra al infante con la comunidad, empezando con la familia y después con los otros círculos que componen la sociedad.

Este aspecto es fundamental para que la sociedad esté integrada por mejores individuos y con un gran espíritu de participación y mejor convivencia entre ciudadanos.

Con el propósito de profundizar en el tema de educación inicial, se revisaron las leyes de educación de las 31 entidades federativas; en treinta de ellas se tiene contemplada a la educación inicial como un nivel educativo, solamente Colima en su Ley de Educación, no contempla este nivel educativo.

Es de vital importancia crear un mecanismo para dotar a las entidades federativas de recursos para que puedan atender este nivel educativo de manera más eficiente y con calidad.

Por lo expuesto, el objeto de la presente iniciativa, es en primer lugar, que desde el ángulo educativo, se revalore la conveniencia de insertar explícitamente el concepto de educación inicial, en el actual Fondo de Aportaciones a la Educación básica y Normal, toda vez que es justamente una atribución de los gobiernos locales, la impartición de este nivel educativo.

Asimismo, que en la Ley de Coordinación Fiscal, se realicen las adecuaciones para considerar los elementos estadísticos de los menores de 4 años, su dispersión geográfica y la infraestructura existente para la distribución del fondo a las diferentes entidades federativas.

La constitución de estos fondos fue primordialmente fortalecer el federalismo entre el gobierno federal y los gobiernos estatales y municipales. Con ello se buscó fortalecer las haciendas estatales y municipales.

Los recursos destinados a las entidades federativas por medio del Fondo de Aportaciones a la Educación Inicial son independientes a los recursos que se tienen programados para educación inicial en el Consejo Nacional de de Fomento Educativo.

En razón de lo expuesto, solicito que esta iniciativa se turne a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LXI Legislatura para que valore la omisión del concepto de educación inicial, en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual contraviene la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13, 14 y 16 de la Ley General de Educación, por lo que debe incluirse el concepto de educación inicial en la mencionada Ley de Coordinación Fiscal y destinar los recursos pertinentes para la atención que corresponde desde luego en términos de la Ley, a los Estados.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del pleno del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal para la atención a la educación inicial, con el fin de incluirla en como parte de los Fondos de Aportaciones Federales en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Artículo Único.** Se adicionan y reforman los artículos siguientes de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

## Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales

### Artículo 25. ...

I. Fondo de aportaciones para la educación Inicial, Básica y Normal

...

**Artículo 26.** Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la educación inicial que les correspondan, los estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos complementarios que les apoyen para ejercer las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13, 14 y 16 de la Ley General de Educación.

**Artículo 27.** El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Inicial, Básica y Normal se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

...

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la educación inicial, Básica y Normal se hayan transferido a las entidades federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la educación inicial, Básica y Normal, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación;

...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Una vez aprobado y publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá en la elaboración del proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos el Fondo de Aportaciones para la Educación Inicial, Básica y Normal.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.— Diputados: Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Víctor Manuel Castro Cosío (rúbricas).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias a usted, diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos. **Térnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Tiene la palabra el diputado Víctor Castro. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Víctor Manuel Castro Cosío** (desde la curul): Para preguntarle al señor diputado si es tan gentil de permitirme suscribir esta iniciativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Diputado Espinosa, le consulto. El diputado Espinosa ha aceptado, diputado Castro; por tanto, puede pasar a la Secretaría a la suscripción del documento.

---

## LEY GENERAL DE POBLACION

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra el diputado Jorge González Ilescas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Población.

**El diputado Jorge Venustiano González Ilescas:** Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el que suscribe, Jorge González Ilescas, miembro del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 7o., la fracción V de la Ley General de Población. Las razones son las siguientes:

La migración es uno de los fenómenos sociales de mayor trascendencia en las fronteras y costas de México, principalmente en la frontera sur, por la que cruzan los migran-

tes provenientes de los países de Centroamérica y Sudamérica y que tienen como principal intención llegar a Estados Unidos.

Las entidades de la frontera sur constituyen lugares de destino de varios flujos migratorios procedentes, sobre todo, de la región centroamericana, y de ellos un grupo migratorio de especial atención es el de menores trabajadores, quienes se dedican a diversas actividades de la economía informal y son cargadores, lustradores de calzado, vendedores ambulantes, ayudantes en talleres, mozos. Y algunos de ellos, inclusive, han sido vinculados con la explotación sexual y la venta de consumo de estupefacientes.

En la frontera del sur existen tres características sociales de migración:

1. La región de paso o tránsito y se refiere a la población migratoria proveniente de diversos países, principalmente de Centro y Sudamérica, y que tienen como objetivo llegar a los Estados Unidos.
2. La región de destino, que es el destino receptor de las diferentes poblaciones migratorias de tránsito, y ellos son en gran mayoría los trabajadores fronterizos.
3. La región de origen, que es la emisora de población migratoria hacia las diferentes regiones del destino.

El panorama de la migración, presentado de manera muy general, está íntimamente relacionado con una situación dominada por deficientes condiciones de trabajo y en una buena parte de los casos, por violaciones a los derechos laborales y humanos de los trabajadores y de las trabajadoras de origen centroamericano.

A pesar de la importancia económica que representa dicha mano de obra para la economía regional y que inclusive muchos sectores productivos señalan que es imprescindible, pese a esto no existe aún un programa que tenga como principal intención mejorar las condiciones de trabajo.

La trasmigración centroamericana por México no es cosa nueva. A lo largo del proceso migratorio se han ido estableciendo diferentes rutas. Tres son las más concurridas: las marítimas, las aéreas y las terrestres. Y de las terrestres destaco a las ferroviarias, a las que se refieren a pie-tierra, en autobús de pasajeros, en autobuses de carga y en autos particulares.

Para que estas rutas puedan ser continuas y permanentes deben establecerse programas de atención al migrante, para evitar las violaciones a los derechos laborales y humanos de las trabajadoras y de los trabajadores de origen centroamericano en nuestro país.

Los programas aplicados deberán abordar en su dimensión nacional el problema de la migración y entre otras cosas se propone: la realización de operativos e instalación de puestos fijos del Instituto Nacional de Migración en lugares estratégicos del sur del nuestro país; la profesionalización del personal adscrito en el Instituto Nacional de Migración, tanto en derechos humanos, como en seguridad pública para los migrantes; la creación de nuevas organizaciones que tomen en cuenta los instrumentos de protección a los derechos humanos de atención a migrantes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y la construcción de nuevas vías de comunicación pública, desde Chiapas hasta los estados del norte de nuestro país.

Hoy, compañeras diputadas, compañeros diputados, las condiciones de detención de los migrantes son objeto de escrutinio público y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Los retos todavía son muchos, especialmente en un país como el nuestro, donde aún queda mucho por hacer para la construcción de una cultura, de normas y de instituciones consistentes con los derechos humanos y que no cuenta con una política de Estado integral en materia migratoria.

Con la iniciativa que hoy se pone a la consideración de esta honorable asamblea, propongo que entre otras cosas se reformen y adicionen disposiciones a la Ley General de Población, a efecto de dar mayor protección a los migrantes y transmigrantes que requieran apoyos especiales para el ingreso o la salida de nuestro país.

Por lo que se propone reformar el artículo 7o. de la Ley General de Población en donde se adicionará la fracción V, que deberá establecer la creación de grupos de protección a los migrantes y trasmigrantes en los estados del sur del país, respetando plenamente sus derechos humanos sin discriminación, y se dé atención especial en el caso de que sean mujeres y niñas o niños, o personas con discapacidad o adultos mayores.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente ini-

ciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan disposiciones de la Ley General de Población, y este sería:

Único. Se adiciona la fracción V del artículo 7o. de la Ley General de Población.

Artículo 7o. Por lo que se refiere a los asuntos del orden migratorio, a la Secretaría de Gobernación corresponde:

I. a IV. ...

V. En coordinación entre el Ejecutivo de los estados así como con los presidentes municipales del país, crear grupos de protección a los migrantes y transmigrantes de Centro y Sudamérica.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Solicito respetuosamente, presidente, sea insertado el texto íntegro de este documento, por favor. Muchas gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley General de Población, a cargo del diputado Jorge González Ilescas, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Jorge González Ilescas, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona en el artículo 7 la fracción V de la Ley General de Población y adiciona un segundo párrafo al artículo 137 del Reglamento de la Ley General de Población.

### Exposición de Motivos

La migración es uno de los fenómenos sociales de mayor trascendencia en las fronteras y costas de México, principalmente la frontera Sur, por la que cruzan los migrantes provenientes de los países de Centroamérica y Sudamérica que tienen como principal intención llegar a los Estados Unidos.

Las entidades de la frontera sur constituyen un lugar de destino de varios flujos migratorios procedentes de la región centroamericana.

Un grupo migratorio de especial atención es el de menores trabajadores, quienes se dedican a diversas actividades de la economía informal (cargadores, lustradores de calzado, vendedores ambulantes, ayudantes en talleres, mozos). Algunos de ellos han sido vinculados con la explotación sexual y la venta y consumo de estupefacientes.

En la frontera del Sur existen tres características sociales de migración:

- **Región de paso o tránsito.** Que es la población migratoria proveniente de diversos países, principalmente del Centro y Sudamérica, con destino a Estados Unidos.
- **Región de destino.** Que es el destino receptor de las diversas poblaciones migratorias de paso o tránsito, como son los trabajadores fronterizos.
- **Región de Origen.** Emisora de población migratoria hacia las diferentes regiones de destino.

El panorama de la migración, presentada de manera muy general, está íntimamente relacionado con una situación dominada por deficientes condiciones de trabajo y, en una buena parte de los casos, por violaciones a los derechos laborales y humanos de los y las trabajadoras de origen centroamericano. A pesar de la importancia económica que representa dicha mano de obra para la economía regional –para algunos sectores productivos es imprescindible–, no existe aún un programa que tenga como principal intención mejorar las condiciones de trabajo.

La trasmigración centroamericana por México no es cosa nueva. A lo largo del proceso migratorio se han ido estableciendo diferentes rutas. Tres son las más concurridas:

- **Las marítimas,** que son las transitadas principalmente desde Guatemala hacia el Estado de Oaxaca.
- **Las aéreas,** que son las menos utilizadas, y cuando se utilizan son desde Tapachula, Chiapas hacia Tijuana Baja California, puesto que son los migrantes que cuentan con permisos especiales para trabajar.
- **Las terrestres.** Estas, a su vez se subdividen en:

- Ferroviarias;
- A pie-tierra;
- En autobús de pasajeros;
- En autobús de carga; y
- En autos particulares.

Para que estas rutas puedan ser continuas y permanentes, se deben de establecer programas de atención al migrante, para evitar las violaciones a los derechos laborales y humanos de los y las trabajadoras de origen centroamericano en México.

Los programas nacionales deben de abordar la dimensión nacional de la migración, incluyendo:

- La realización de operativos e instalación de puestos fijos del Instituto Nacional de Migración, en lugares estratégicos de los Estados del sur del país;
- Profesionalización del personal adscrito en el Instituto Nacional de Migración, tanto en derechos humanos, como en Seguridad Pública de los migrantes;
- La creación de nuevas Organizaciones que tomen en cuenta los instrumentos de protección a los derechos humanos de atención a migrantes, tanto gubernamentales como no gubernamentales; y
- La construcción de nuevas vías de comunicación pública, desde el estado de Chiapas hasta las entidades del norte del país.

Hoy, las condiciones de detención de los migrantes son objeto de escrutinio público y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Los temas de migración y del asilo se han incorporado a la más amplia agenda de los derechos humanos. Se ha visibilizado la relación entre la violencia doméstica y la situación migratoria de las mujeres. Hemos participado activamente en la creación y el fortalecimiento de redes nacionales y regionales, que han fortalecido la interlocución con los poderes públicos y han facilitado la comunicación, el intercambio de información y la provisión de servicios básicos a migrantes y sus familias.

Los retos son todavía muchos, especialmente en un país como México donde aún queda mucho por hacer para la

construcción de una cultura, de normas y de instituciones consistentes con los derechos humanos y que no cuenta con una política de Estado integral en materia migratoria.

La realidad de la migración y el asilo, tanto en el país como a nivel internacional, es abordada y trabajada por múltiples Instituciones públicas y privadas en México, y dentro de ellas locales, federales e internacionales. Como vemos, existen 12 organizaciones civiles mexicanas; 6 organizaciones internacionales; 4 organismos internacionales de derechos humanos y 2 organismos públicos de derechos humanos en México.

- Organizaciones civiles mexicanas (12)
- Organizaciones internacionales (6)
- Organismos internacionales de derechos humanos (4)
- Organismos públicos de derechos humanos en México (2)

Las condiciones de abuso a las violaciones de los derechos humanos de los migrantes, también se dan si por su calidad migratoria irregular se les detiene en las estaciones migratorias, con violencia psicológica, verbal y sexual, hacinamiento, racionamiento y mala calidad de la comida, discriminación, separación de su familia, ausencia de atención médica (incluso para aquellas que están embarazadas), condiciones insalubres; la falta de asistencia de los consulados de sus lugares de origen y ausencia de intérpretes en su idioma son sólo algunas prácticas de abuso que muchas veces son compartidas con los hijos que las acompañan. Estas situaciones de abuso y discriminación requieren respuestas urgentes por parte del gobierno mexicano.

Con la iniciativa que hoy se pone a la consideración de esta honorable asamblea se propone reformar y adicionar disposiciones a la Ley General de Población, a efecto de dar mayor protección a los migrantes y transmigrantes que requieran apoyos especiales para el ingreso o la salida de nuestro país.

Para ello, se deberá de realizar un acuerdo entre los tres niveles de gobierno para la creación de grupos de protección a los migrantes y transmigrantes a efecto de evitar prácticas discriminatorias, que atenten contra la integridad física o psicoemocional, así como a la violación de los derechos humanos de los migrantes y transmigrantes que entren o salgan del país.

Asimismo se propone reformar el Reglamento General de la Ley de Población en el artículo 137, donde se adicionará un segundo párrafo que deberá de establecer la creación de grupos de protección a los migrantes y transmigrantes en los estados del sur del país, respetando plenamente sus derechos humanos, sin discriminación, y se dé atención especial en el caso de que sean mujeres, niñas o niños, personas con discapacidad y adultos mayores.

Por lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adicionan disposiciones de la Ley General de Población**

**Primero.** Se adiciona la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Población:

**Artículo 7o.** Por lo que se refiere a los asuntos de orden migratorio a la Secretaría de Gobernación corresponde:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...; y

**V. En coordinación entre el Ejecutivo de los Estados, así como con los presidentes municipales del país, crear grupos de protección a los migrantes y transmigrantes del Centro y Sudamérica.**

#### **Transitorio**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: Jorge González Ilescas, Ariel Gómez León (rúbricas).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se atiende su petición diputado González Ilescas, insertándose el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.**

Damos la bienvenida a invitados especiales de diferentes municipios de Nayarit, que han sido invitados a este recinto por el diputado Manuel Cota Jiménez.

También damos la más cordial bienvenida a estudiantes del Centro Universitario Español, de Acapulco, Guerrero, que se encuentran en el recinto a invitación de la diputada Laura Arizmendi Campos.

También, a estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Oriente, del estado de México, que han sido invitados a esta sesión por el diputado Andrés Aguirre Romero. Todos ustedes sean bienvenidos al recinto de la Cámara de los Diputados.

**El diputado Ariel Gómez León** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Diputado Ariel Gómez, ¿con qué objeto? Sonido en la curul del diputado Ariel Gómez.

**El diputado Ariel Gómez León** (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Para solicitarle respetuosamente que me permita adherirme a la iniciativa que presenta el diputado que me antecedió en la palabra, porque es un asunto relevante para mi estado, ya que es la puerta de entrada de migrantes a este país y a Estados Unidos. Si no tiene objeción el diputado.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** La Presidencia no tiene objeción en atender su petición. Consulto al diputado proponente Jorge González Ilescas si acepta que el diputado Ariel Gómez suscriba la iniciativa que acaba de presentar.

No se encuentra ya en el salón el diputado iniciante, se retiró. Pero creo que podría suscribirse la iniciativa, sujeto a que lo valide el diputado iniciante, diputado Gómez.

**El diputado Ariel Gómez León** (desde la curul): Muchas gracias.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Muchas gracias a usted.



## LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra la diputada Nancy González Ulloa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo. La escuchamos diputada González Ulloa.

**La diputada Nancy González Ulloa:** Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados, compañeros.

Nuestro actual sistema de impartición de justicia en materia laboral surgió a raíz de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, cuando en su artículo 123 establecía como autoridad competente para resolver los conflictos obrero-patronales a las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El antecedente más remoto de estos órganos data de la denominada “legislación prerrevolucionaria”, como lo fue la Ley del Trabajo, expedida por el general Cándido Aguilar, en Veracruz, el 19 de octubre de 1914, en la cual, entre otros aspectos, se establecen los tribunales del trabajo, denominándolos “Juntas de Administración Civil”.

Uno de los argumentos más importantes para la creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje fue que el derecho laboral era una rama nueva de la ciencia jurídica, de tipo social, alejada de la concepción clásica del derecho civil, de tipo individualista.

Sin embargo, a más de 90 años de promulgada nuestra Constitución y a más de 80 de que comenzaron a funcionar las Juntas de Conciliación, es opinión generalizada, de la academia y de las partes interesadas, que el derecho laboral ha tomado carta de naturalización dentro de nuestro sistema jurídico a través de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia.

El funcionamiento de las Juntas se ha visto obstaculizado por muy diversas causas, cuya solución, en todo caso, tiene que ser motivo de una reforma integral de todo el derecho laboral. Sin embargo, en la presente iniciativa que someto a su consideración, quiero abordar un aspecto concreto y específico, que permita la profesionalización de la representación en materia laboral, tratándose de abogados, asesores o representantes de las partes, los cuales tendrán que ser licenciados en derecho, con título profesional legalmente expedido y registrado por la autoridad competente.

Para todos es sabido que las relaciones sociales cada vez se han ido haciendo más complejas, y que en las relaciones y contratos de trabajo, hoy en día intervienen factores mucho más complicados que los que existían en 1917.

Así, según cifras del Inegi, de 1991 a 2006, de 1 millón 98 mil 367 asuntos laborales de jurisdicción local resueltos en todo el país por las 32 Juntas de Conciliación y Arbitraje que existen en el país, 49.29 por ciento de los asuntos se resolvieron por convenio; en tanto que el restante 50.71 por ciento de los asuntos siguieron el juicio respectivo, de los cuales, en 6 de cada 10 casos, el trabajador se desistió.

Esto refuerza la hipótesis de que existen arreglos externos y paralelos al procedimiento laboral entre el patrón y el trabajador, a través de su apoderado o abogado patrono, cuyo origen puede ser, por una lado, la presión que el patrón siente sobre el aumento desmedido, día a día, del probable pago que la Junta le ordenará realizar en concepto de prestaciones laborales y, por otro lado, la necesidad de terminar lo más pronto posible un proceso que debiendo durar unos cuantos meses puede prolongarse de manera indefinida.

Esta situación se propicia, además, por la falta de profesionalización de la defensa de los trabajadores, debido a que la legislación laboral establece que la defensa de los trabajadores no requiere de cédula profesional que acredite la licenciatura en derecho.

De esta manera, hay personas que se dedican a asesorar a los trabajadores de forma maliciosa, para con ello obtener mayores ganancias dentro del proceso. Esta realidad acarrea para los patrones el cumplimiento de resoluciones que, en muchos de los casos, resultan irrazonables a sus capacidades económicas, con lo que se frena el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas que son consideradas las principales fuentes y generadoras de empleo.

Dado que el espíritu de la Ley del Trabajo tiende a buscar un verdadero equilibrio entre las partes que intervienen en un proceso laboral es por lo que considero adecuado se exija a quienes representen a las partes en un juicio, que acrediten tener cédula legalmente expedida para ejercer la profesión de licenciado en derecho.

Con lo anterior se garantizará la debida y técnica representación, por lo que todos aquellos que representen a cualquiera de las partes en un conflicto, sea individual, colectivo, de naturaleza jurídica o en el procedimiento de huelga, deban acreditar su calidad de profesionistas autorizados.

Por lo anterior, considero que una importante contribución para el mejor funcionamiento de los órganos impartidores de justicia laboral es la profesionalización del representante, en materia laboral, añadiendo que dicha reforma no acarrea costo alguno al erario, por lo que tiene plena viabilidad financiera.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, someto a esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo Primero. Se adiciona la fracción V al artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

El compareciente que actúe como apoderado para representar en un juicio con el carácter de abogado de persona moral o física, deberá acreditar ser licenciado en derecho y contar con cédula personal con efectos de patente expedida por la autoridad competente, para ejercer dicha profesión.

El apoderado que no cumpla con este requisito solamente podrá oír y recibir notificaciones y valores.

Transitorio. Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, señor presidente. Solicito se inserte en el Diario de los Debates su texto íntegro.

«Iniciativa que reforma el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Nancy González Ulloa, del Grupo Parlamentario del PAN

En ejercicio de la facultad que concedida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la suscrita, diputada federal por Aguascalientes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXI Legislatura, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Nuestro actual sistema de impartición de justicia en materia laboral surgió a raíz de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, cuando en el artículo 123 se establecía como autoridad competente para resolver los conflictos obrero-patronales a las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El antecedente más remoto de estos órganos data de la denominada “legislación prerrevolucionaria”, como lo fue la Ley del Trabajo, expedida por el general Cándido Aguilar en Veracruz el 19 de octubre de 1914, en la cual, entre otros aspectos, se establecen los tribunales del trabajo, denominándolos “Juntas de Administración Civil”.

En el caso de Yucatán, el 14 de mayo de 1915, el gobernador Salvador Alvarado expidió la ley que dio origen al Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje.

A pesar de quedar plasmada en el texto constitucional la figura de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, no fue sino 10 años después, en 1927, cuando comenzó a operar la Junta Federal, recordando que en materia laboral hay ciertas ramas y actividades que son de competencia local, por lo que en cada entidad federativa, y en el Distrito Federal, se fueron creando las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

Uno de los argumentos más importantes para la creación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, fue que el derecho laboral era una rama nueva de la ciencia jurídica, de tipo social, alejada de la concepción clásica del derecho civil, de tipo individualista.

Sin embargo, a más de 90 años de promulgada nuestra Constitución, y a más de 80 de que comenzaron a funcionar las Juntas de Conciliación, es opinión generalizada por la academia y las partes interesadas que el derecho laboral ha tomado carta de naturalización dentro de nuestro sistema jurídico, a través de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia.

El funcionamiento de estas Juntas se ha visto obstaculizado por muy diversas causas, cuya solución en todo caso tiene que ser motivo de una reforma integral de todo el derecho laboral.

Sin embargo, en la presente iniciativa que someto a su consideración, quiero abordar un aspecto concreto y específico

co, que permita la profesionalización de la representación en materia laboral, tratándose de abogados, asesores o representantes de las partes, los cuales tendrán que ser licenciados en derecho, con título profesional legalmente expedido y registrado por autoridad competente.

Para todos es sabido que las relaciones sociales cada vez se han ido haciendo más complejas, y que en las relaciones y contratos de trabajo, hoy día intervienen factores mucho más complicados que los que existían en 1917, como por ejemplo: la reingeniería de procesos, la calidad total, la competencia despiadada, el teletrabajo, etcétera.

Así, según cifras del Inegi, de 1991 a 2006, de 1 millón 98 mil 367 asuntos laborales, de jurisdicción local, resueltos en todo el país por las 32 Juntas de Conciliación y Arbitraje que existen en el país, 49.29 por ciento de los asuntos se resolvieron por convenio (es decir, se llegó a un acuerdo ante la junta de conciliación). En tanto que el restante 50.71 por ciento de los asuntos siguieron el juicio respectivo, de los cuales, en 6 de cada 10 casos (62.73 por ciento), el trabajador se desistió, lo cual refuerza la hipótesis de que existen arreglos externos y paralelos al procedimiento laboral entre el patrón y el trabajador a través de su apoderado o abogado patrono, cuyo origen puede ser, por una lado, la presión que el patrón siente sobre el aumento desmedido, día a día, del probable pago que la Junta le ordenará realizar en concepto de prestaciones laborales; y, por otro lado, la necesidad de terminar lo más pronto posible un proceso que, debiendo durar unos cuantos meses, puede prolongarse de manera indefinida.

Es de llamar la atención que sólo 3 de cada 10 asuntos llevados a juicio (32.1 por ciento) se resolvieron mediante laudo arbitral, de los cuales 1 de cada 10 fueron laudos absolutorios (10 por ciento); 1 de cada 10 fueron laudos condenatorios (10.8 por ciento); 1 de cada 10 laudos tuvieron carácter mixto. En tanto que en 5.17 por ciento de los casos no se especificó el sentido del laudo. Así se observa que de la totalidad de asuntos concluidos mediante laudo arbitral, sólo en la mitad de los mismos el trabajador prueba su acción.

Esta situación se propicia, además, por la falta de profesionalización en la defensa de los trabajadores, debido a que la legislación laboral establece que la defensa de los trabajadores no requiere de cédula profesional que acredite la licenciatura en derecho. De esta manera, hay personas que se dedican a asesorar a los trabajadores de forma maliciosa,

para con ello obtener mayores ganancias dentro del proceso. Esta realidad acarrea, para los patrones, el cumplimiento de resoluciones que en muchos de los casos resultan irrazonables a sus capacidades económicas, con lo que se frena el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas que son consideradas las principales fuentes de empleo en México.

Dado que el espíritu de la Ley de Federal del Trabajo tiende a buscar un verdadero equilibrio entre las partes que intervienen en un proceso laboral, es por lo que se considera adecuado se exija a quienes representen a las partes en un juicio, que acrediten tener cédula legalmente expedida para ejercer la profesión de licenciado en derecho; con lo anterior se garantizará la debida y técnica representación, por lo que todos aquellos que representen a cualquiera de las partes en un conflicto sea individual, colectivo de naturaleza jurídica o en el procedimiento de huelga deben acreditar su calidad de profesionistas autorizados.

Por lo anterior, considero que una importante contribución para el mejor funcionamiento de los órganos impartidores de justicia laboral, lo es la profesionalización de la representación en materia laboral, añadiendo que dicha reforma no acarrea ningún costo al erario, por lo que tiene plena viabilidad financiera.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, someto a esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.**

**Artículo Primero.** Se adiciona la fracción V al artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 692. ...

I. a IV. ...

**V. El compareciente que actúe como apoderado para representar al actor en juicio, con el carácter de abogado de persona moral o física, deberá acreditar ser licenciado en derecho y contar con cédula personal con efectos de patente, expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión. El apoderado que no cumpla con este requisito, solamente podrá oír y recibir notificaciones y valores.**

### Transitorio

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputados: Nancy González Ulloa, María Sandra Ugalde Basaldúa, J. Guadalupe Vera Hernández, Miguel Martínez Peñalosa, José Manuel Hinojosa Pérez, Oralia López Hernández, Velia Idalia Aguilar Armendáriz, José Antonio Arámbula López, César Octavio Pedroza Gaitán, Jesús Giles Sánchez, Julián Francisco Velázquez y Llorente, María Joann Novoa Mossberger, José Ignacio Seara Sierra, Yolanda del Carmen Montalvo López, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbricas).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se atiende su petición, diputada González Ulloa. Insértese el texto íntegro de la iniciativa que se acaba de presentar en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

---

### CODIGO CIVIL FEDERAL

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra el diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 397 Bis y reforma los artículos 443 y 444 del Código Civil Federal. Lo escuchamos, diputado Velázquez.

**El diputado Emiliano Velázquez Esquivel:** Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, México forma parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, auspiciada desde 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este acuerdo contiene los derechos del niño a la salud, la educación, la alimentación, las condiciones de vida adecuada, el esparcimiento, el juego, la protección a la pobreza.

Los compromisos adquiridos por México al haber ratificado el tratado mencionado, no han sido satisfechos de manera plena. En efecto, de acuerdo con las cifras que manifiesta el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en un informe final del segundo Censo de Menores en Situación de Calle, sólo en la Ciudad de México, por mencionar un ejemplo, existen más de 13 mil 373 infantes,

de los cuales 31.5 por ciento son niñas y 68.5 por ciento niños, que no tiene un hogar y que viven en la calle. Sin embargo, datos de organismos no gubernamentales indican que son más de 20 mil los niños en situación de abandono o desamparo.

Ante esta situación lacerante, el Estado tiene la responsabilidad de velar por el bienestar y la protección de los infantes en situación de calle, implementando políticas públicas orientadas a rescatar a este sector de la población y terminar con esta lamentable situación social en el segmento más sensible, que es el de la infancia que vive en la calle sufriendo vejaciones, siendo víctimas de abusos, negligencias y explotación.

Debemos expresar que en nuestro país son muchas las parejas que buscan, a través de la adopción, darle un hogar al niño que es abandonado y desatendido por sus padres biológicos. Sin embargo, el camino que recorren para cumplir con las normas correspondientes lo hace dificultoso, tardío y en ocasiones hasta imposible para lograr, que un infante tenga la oportunidad de vivir bajo el amparo y el afecto de una familia.

El objetivo de la adopción es asegurar el bienestar, la protección física, mental y social de los niños, adolescentes y jóvenes en estado de necesidad o desprotección, lo que exige que se garantice su derecho a vivir bajo la protección de una familia. Esto no sólo es una responsabilidad del Estado, es también una responsabilidad humana ineludible.

Hoy, el procedimiento de adopción no reúne los requisitos de eficiencia y prontitud para equiparar la demanda de las parejas que buscan un hijo a través de la adopción.

Es por ello que resulta urgente adecuar el marco jurídico en materia de adopción, para dar la oportunidad a tantos infantes que por distintas causas son abandonados por sus padres y que, en algunos casos, son resguardados por el DIF en instituciones de asistencia social públicas o privadas.

Esta iniciativa pretende armonizar en el Código Civil las causas de pérdida de la patria potestad atendiendo que debe prevalecer siempre el interés superior del menor, cuando aquellas madres o personas que ejerzan este derecho, abandonan a un menor con la intención de deshacerse de él y pongan en peligro inminente su vida, conductas que deben ser sancionadas al margen de otras responsabilidades penales con la pérdida de la patria potestad del niño.

En estos casos, el DIF se encargará de su protección y con la intervención del Ministerio Público y la autoridad judicial buscará un hogar que le garantice sus derechos como ser humano, como infante, pero principalmente que le dé la oportunidad de reintegrarse a un hogar donde pueda ser orientado, protegido y principalmente amado.

Estos propósitos, compañeras y compañeros diputados, son los que concretan en la adición de un artículo 397 Bis y en la reforma de los artículos 443 y 444 del Código Civil Federal.

Suplico, señor presidente, disponga lo necesario a fin de que se inserte íntegramente esta iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto. Muchísimas gracias, diputadas y diputados.

«Iniciativa que adiciona el artículo 397 Bis y reforma el 443 y el 444 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Emiliano Velázquez Esquivel, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, integrante del Partido de la Revolución Democrática en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presenta ante esta soberanía iniciativa para adicionar el artículo 397 Bis y reformar el 443 y el 444 del Código Civil Federal, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En 1989, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. Este tratado, sin precedente, ha sido ratificado por todos los países, con dos excepciones. El documento contiene los derechos de los niños a la salud, educación, alimento, condiciones de vida adecuadas, el esparcimiento, el juego, la protección de la pobreza, la libre expresión de sus opiniones y mucho más, derechos de que deberían disfrutar todos los niños.

Sin embargo, según las cifras que maneja el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en el informe final del II Censo de Menores en Situación de Calle de la Ciudad de México, hay más de 13 mil 373 niños: 31.5 por ciento del sexo femenino, y 68.5 del masculino, que no tienen un hogar y viven en la calle.

Otros datos de organismos no gubernamentales indican que son más de 20 mil niños en situación de abandono o desamparo.

Ante esa situación lacerante, el Estado tiene la responsabilidad de velar por el bienestar y la protección de los infantes en situación de calle, implantando políticas públicas orientadas a rescatar y terminar con esas cifras de este sector vulnerable que viven en la calle sufriendo vejaciones, siendo víctimas de abusos, negligencia y explotación.

En el país, muchas parejas que buscan con vehemencia, a través de la adopción, dar un hogar al niño que es abandonado y desatendido por sus padres biológicos. Sin embargo, el camino que recorren en este procedimiento hace difícil, tardío y hasta imposible lograr que un infante tenga la oportunidad de vivir al amparo y con el afecto de una familia.

El objetivo de la adopción es garantizar el bienestar, y la protección física, mental y social de niños, de adolescentes y de jóvenes en estado de necesidad o desprotección, lo que exige, no sólo como una responsabilidad del Estado sino humana, garantizar su derecho a vivir bajo la protección de una familia.

Hoy, el procedimiento de adopción no reúne los requisitos de eficiencia y prontitud para equiparar la demanda de las parejas que buscan un hijo a través de la adopción. Por ello resulta urgente adecuar el marco jurídico en materia de adopción para dar la oportunidad a tantos infantes que son abandonados por sus padres y que en algunos casos son resguardados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en instituciones de asistencia social públicas o privadas.

Esta iniciativa pretende armonizar en el Código Civil las causas de pérdida de la patria potestad, entendiendo que debe prevalecer siempre el interés superior del menor, cuando la madre o quien ejerza este derecho abandona a un menor en un pasaje solitario u otro lugar con la intención de deshacerse de él y ponga en peligro inminente su vida. Tales conductas deben ser sancionadas, al margen de otras responsabilidades penales, con la pérdida de la patria potestad del niño.

En estos casos, el DIF se encargará de su protección y, con la intervención del Ministerio Público y la autoridad judicial, buscará un hogar que le garantice sus derechos como ser humano, como infante, pero principalmente que le dé la

oportunidad de reintegrarse a un hogar donde pueda ser orientado, protegido y, ante todo, amado.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política, y 55 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea el siguiente

### Decreto

**Artículo Único.** Se adicionan el artículo 397 Bis y las fracciones IV y V al artículo 443, y se adicionan y reforman diversas fracciones del artículo 444 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

### Capítulo V De la Adopción

#### Sección Primera Disposiciones Generales

**Artículo 397.** Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentir en ella, en sus respectivos casos

- I. El que ejerce la patria potestad sobre el menor que se trata de adoptar;
- II. El tutor del que se va a adoptar;
- III. La persona que haya acogido durante seis meses al que se pretende adoptar y lo trate como a hijo, cuando no hubiere quien ejerza la patria potestad sobre él ni tenga tutor;
- IV. El Ministerio Público del lugar del domicilio del adoptado, cuando éste no tenga padres conocidos, ni tutor, ni persona que ostensiblemente le imparta su protección y lo haya acogido como hijo; y
- V. Las instituciones de asistencia social públicas o privadas que hubieren acogido al menor o al incapacitado que se pretenda adoptar.

Si la persona que se va a adoptar tiene más de doce años, también se necesita su consentimiento para la adopción. En el caso de las personas incapaces, será necesario su consentimiento, siempre y cuando fuese posible la expresión indubitable de su voluntad.

**Artículo 397 Bis.** En el supuesto de la fracción I del artículo anterior, si los que ejercen la patria potestad están a su vez sujetos a ésta, deberán consentir en la adopción sus progenitores si están presentes; en caso contrario, el juez suplirá el consentimiento.

### Título Octavo De la Patria Potestad

#### Capítulo III De los Modos de Acabarse y Suspenderse la Patria Potestad

**Artículo 443.** La patria potestad se acaba

- I. Con la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga;
- II. Con la emancipación, derivada del matrimonio;
- III. Por la mayor edad del hijo;
- IV. Por adopción en los términos de ley; y
- V. Por la pérdida de la patria potestad por sentencia.

**Artículo 444.** La patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes casos:

- I. Cuando el que la ejerza es condenado expresamente a la pérdida de ese derecho;
- II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283;
- III. Cuando por las costumbres depravadas **de los padres o los que ejercen la patria potestad**, malos tratos o abandono de sus deberes **alimentarios o de guarda o custodia por más de dos meses y por ello se comprometan** la salud, la seguridad o la moralidad de los menores, aun cuando esos hechos no constituyan delito;
- IV. Por la exposición que la madre o el padre hiciera de sus hijos o porque los dejen abandonados por más de seis meses;

**V. Cuando quienes ejerzan la patria potestad obliguen a los menores de edad a realizar reiteradamente la mendicidad, trabajo forzado o cualquier otra forma de explotación. En este caso, los menores se-**

**rán enviados a los albergues del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;**

**VI. Cuando quien ejerza la patria potestad acepte ante la autoridad judicial la entrega del menor a las instituciones de asistencia pública o privada legalmente reconocidas, en los términos previstos en la ley;**

**VII. Cuando los menores se encuentren albergados y abandonados por sus familiares sin causa justificada por más de dos meses en las instalaciones de instituciones públicas o privadas;**

**VIII. Por abandono del menor en lugares que pongan en riesgo inminente su vida; y**

**IX. Por abandono del menor con la intención de deshacerse de él.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se atiende su petición, diputado Velázquez Esquivel. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Justicia.**

---

#### LEY ADUANERA - LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra el diputado Nicolás Bellizia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 136 de la Ley Aduanera y el 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Lo escuchamos, diputado Nicolás Bellizia.

**El diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf:** Con su permiso, diputado presidente. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 136

de la Ley Aduanera y se reforma el cuarto párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de declarar región fronteriza a los municipios de Tenosique y Balacán para que los tabasqueños que habitan esa región accedan a los beneficios de este régimen fiscal y vean fortalecida su economía.

El suscrito, diputado integrante de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confiere la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley Aduanera y se reforma el cuarto párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de declarar región fronteriza a los municipios de Tenosique y Balacán.

Los territorios fronterizos de nuestro país representan oportunidades de desarrollo para sus habitantes, además de generar espacios de oportunidad en materia de intercambios comerciales y culturales y sociales, sobre todo para la población que vive en extrema pobreza en estas regiones de México. La situación de los territorios fronterizos de nuestro país influye en el actuar cotidiano de sus habitantes por su contacto con la población de otras naciones, lo que genera un tipo de cohesión social diferente al de las demás poblaciones de México.

Es importante destacar el nivel de vida que han alcanzado los habitantes de la zona fronteriza del norte de nuestro país, consolidando su intercambio no sólo comercial, sino cultural y social con los habitantes de su país vecino. En razón de lo anterior, es importante generar estos mismos espacios de desarrollo y de oportunidades en la población que habita en las zonas fronterizas del sur de nuestro país y, en particular, en mi estado, Tabasco, que cuenta con dos municipios que hacen frontera con Centroamérica: Balacán y Tenosique.

La población de estos municipios, de mi estado, vive en condiciones de pobreza y —¿por qué no decirlo?— de marginación, ya que es limitada la población que habita en esta zona fronteriza, y es poca la población que puede acceder a condiciones de una buena calidad de vida, ya que se carece de los servicios básicos de salud, educación y vivienda, entre otros.

Diversas organizaciones de la sociedad civil y organismos no gubernamentales han manifestado la importancia de declarar a los municipios de Balancán y Tenosique franjas fronterizas de nuestro país, lo que generaría mejores oportunidades de desarrollo para sus habitantes y, con ello, aspirar a una mejor calidad de vida.

Las afectaciones que tuvieron los municipios de Balancán y Tenosique en su infraestructura, debido al desastre natural afectaron la actividad económica no sólo de Tabasco, sino de las entidades vecinas ya que Tabasco es vía de comunicación con los estados del centro y norte de nuestro país y con los estados de la Península de Yucatán.

Teniendo presente, además, que Balancán y Tenosique tienen un flujo migratorio y transmigrante muy importante proveniente de Centro y Sudamérica que influye ya de manera importante en la población de estos municipios en el aspecto social, cultural y económico, por ello resulta de suma importancia establecer a los municipios de Balancán y Tenosique como zona fronteriza; con ello estaremos impulsando el desarrollo de esta región de nuestro país, al fortalecer los vínculos comerciales con los países de Centroamérica.

De establecerse los municipios de Balancán y Tenosique como zona fronteriza se tendrá un mejor control en las importaciones y exportaciones de Centro y Sudamérica; se multiplicarán las operaciones de carácter económico y comercial con Centroamérica; se combatirá de mejor manera la evasión fiscal ya que el nuevo régimen generará que se hagan más eficientes los registros de importaciones y exportaciones, y la sujeción de los impuestos se traducirá en mejor mecanismo de desarrollo de la economía en beneficio de los tabasqueños.

Sin duda, establecer como región fronteriza a los municipios de Balancán y Tenosique, en Tabasco, reeditarán en beneficios al consumidor y en general a la población de mi entidad, que en años anteriores vio afectado su patrimonio por las graves inundaciones.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley Aduanera y se reforma el cuarto párrafo del artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de declarar región fronteriza a los municipios de Tenosique y Balancán para que los tabasqueños que habitan

esta región accedan a los beneficios de la aplicación del impuesto al valor agregado.

Artículo Primero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley Aduanera para quedar como sigue:

También será considerada como región fronteriza la establecida en el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Sin duda, el establecer como región fronteriza los municipios de Tenosique y Balancán, en el estado de Tabasco, reeditarán beneficios al consumidor y en general a la población de mi entidad. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 136 de la Ley Aduanera y 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Nicolás Bellizía Aboaf, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley Aduanera y se reforma el cuarto párrafo del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de declarar región fronteriza los municipios de Tenosique y Balancán para que los tabasqueños que habitan esa región accedan a los beneficios en la aplicación de dicho gravamen, bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

Los territorios fronterizos de nuestro país representan oportunidades de desarrollo para sus habitantes, además de generar espacios de oportunidad en materia de intercambios comerciales, culturales y sociales; sobre todo para la población que vive en extrema pobreza en estas regiones de México.

La situación de los territorios fronterizos de nuestro país influye en el actuar cotidiano de sus habitantes por su contacto con la población de otras naciones lo que genera un tipo de cohesión social diferente al de la demás población de México.



Es importante destacar el nivel de vida que han alcanzado los habitantes de la zona fronteriza del norte de nuestra nación, consolidando su intercambio no sólo comercial, sino cultural y social con los habitantes de su país vecino.

En razón de lo anterior es importante generar estos mismos espacios de desarrollo y de oportunidades en la población que habita en las zonas fronterizas del sur de nuestro país y en particular en mi estado, Tabasco, que cuenta con dos municipios que hacen frontera con Centroamérica estos son los municipios de Balancán y Tenosique.

La población de estos municipios de mi estado, Tabasco, vive en condiciones de pobreza y, porque no decirlo, de marginación, ya que es limitada la población que habita en esta zona fronteriza de mi entidad la que puede acceder a condiciones de una buena calidad de vida, ya que carecen de los servicios básicos de salud, educación, vivienda, entre otros.

Diversas organizaciones de la sociedad civil y organismos no gubernamentales han manifestado la importancia de declarar a los municipios de Balancán y Tenosique como franjas fronterizas de nuestro país, lo que generaría mejores oportunidades de desarrollo para sus habitantes y con ello aspirar a una mejor calidad de vida.

Es importante tener presente que mi estado, Tabasco, por las severas inundaciones en los últimos años, tuvo pérdidas millonarias, sobre todo en el sector agrícola en donde se registraron mermas por parte de los productores del campo en más de 45 mil 440 millones de pesos, afectando severamente a la población no sólo en pérdidas económicas que también tuvieron el efecto de elevar el precio de los productos básicos, sino en su calidad de vida ya que los servicios de salud no se dieron abasto para enfrentar la contingencia que vivimos los tabasqueños.

Las afectaciones que tuvieron los municipios de Balancán y Tenosique en su infraestructura debido a este desastre natural afectaron la actividad económica no sólo de Tabasco sino de las entidades vecinas, ya que Tabasco es vía de comunicación con los estados del centro y norte de nuestro país y de la península de Yucatán.

Debe tenerse presente además que Balancán y Tenosique tienen un flujo migratorio y transmigrante muy importante proveniente de Centro y Sudamérica, que influye ya de manera importante en la población de estos municipios en el aspecto social, cultural y económico.

Por ello, resulta de suma importancia establecer a los municipios de Balancán y Tenosique como zona fronteriza, con ello estaremos impulsando el desarrollo de esta región de nuestro país al fortalecer los vínculos comerciales con los países de Centro y Sudamérica, lo que traerá como consecuencia el mejorar las condiciones de vida de los habitantes de estos no sólo de estos municipios sino de todo Tabasco.

Además con el establecimiento de los municipios de Balancán y Tenosique como zona fronteriza se fortalecerá la actividad económica de Tabasco y de los estados vecinos ya que esto dará origen a una desgravación arancelaria que fortalecerá la economía de los habitantes de esta región, convirtiéndose sin duda en una de las zonas más transitadas de nuestro país y por tanto de las que más podrá aportar a la recaudación federal por concepto de contribuciones.

De establecerse a los municipios de Balancán y Tenosique como zona fronteriza se tendrá un mejor control en las importaciones y exportaciones de Centro y Sudamérica; se multiplicaran las operaciones de carácter económico y comercial con Centro y Sudamérica; se combatirá de mejor manera la evasión fiscal ya que el nuevo régimen generara que se eficienten los registros de importaciones y exportaciones y la sujeción de los impuestos se traducirá en mejor mecanismo de desarrollo de la economía en beneficio de los tabasqueños.

Al aplicarse un régimen fiscal de zona fronteriza a Balancán y Tenosique se estará en una posición fiscal competitiva frente a países vecinos, en donde los gravámenes aplicables al consumo tienen tasas del 6 al 8 por ciento, fortaleciendo con ello las relaciones comerciales de los habitantes de esta región fronteriza de Tabasco.

Sin duda, el establecer como región fronteriza a los municipios de Tenosique y Balancán, en el estado de Tabasco, redituará en beneficios al consumidor y en general a la población de mi Entidad que en años anteriores vio afectado su patrimonio por las graves inundaciones.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley Aduanera y se reforma el cuarto párrafo del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

Con la finalidad de declarar región fronteriza los municipios de Tenosique y Balancán para que los tabasqueños que habitan esa región accedan a los beneficios en la aplicación de dicho gravamen.

**Artículo Primero.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 136 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

**Artículo 136.** ...

...

**También será considerada como región fronteriza la establecida en el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

**Artículo Segundo.** Se modifica el cuarto párrafo del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** ...

...

...

Para los efectos de esta ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, y **Tenosique y Balancán, Tabasco**, así como la región parcial de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de plenos del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputados: Nicolás Bellizia Aboaf, Roberto Borge Angulo, Jesús Everardo Villarreal Salinas, Maurilio Ochoa Millán, Felipe Cervera Hernández, Miguel Ernesto Pompa Corella, Adán Augusto López Hernández, José Antonio Aysa Bernat, Guadalupe Valenzuela Cabrales, Francisco Alejandro Moreno Merino, José Ignacio Pichardo Lechuga, Rodrigo Reina Liceaga (rúbricas).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, diputado Nicolás Bellizia. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

**El diputado Adán Augusto López Hernández** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Sonido en la curul del diputado Adán Augusto López Hernández. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Adán Augusto López Hernández** (desde la curul): Preguntarle al diputado Bellizia si me permite sumarme a su iniciativa.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Le consulto al diputado Bellizia si tiene inconveniente en que su paisano, el diputado Adán Augusto López Hernández, suscriba la iniciativa.

**El diputado Nicolás Bellizia Aboaf** (desde la curul): No tengo inconveniente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** No tiene inconveniente, diputado. Y las diputadas y diputados que deseen hacerlo, pueden pasar a la Secretaría a hacer la suscripción correspondiente. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la anterior iniciativa.**

---

ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Tiene la palabra el diputado Sami David David, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo escuchamos, diputado Sami David.

**El diputado Sami David David:** Gracias. Con su permiso, señor presidente. Señoras diputadas y señores diputados,

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a esta soberanía proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II, III y IV del apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los siguientes considerandos:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 37, entre otras cosas, que la ciudadanía mexicana se pierde por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso federal o de su Comisión Permanente, o por admitir, del gobierno de otro país, títulos o funciones sin previa licencia del Congreso.

En atención a que las solicitudes de permisos constitucionales para aceptar y usar condecoraciones y para prestar servicios a gobiernos extranjeros son muy numerosas, dado que se trata de asuntos que en su mayoría se presentaron en instancias diversas como las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación, atendiendo a que, por lo general, son asuntos que deben ser resueltos de manera expedita y en razón del volumen de trabajo en la materia.

Por su parte, en el último párrafo del apartado C del artículo 37 se prescribe, en el caso de las fracciones II a la IV de este apartado, que el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva los casos de excepción en los cuales permisos y licencias se entenderán otorgados una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación del interesado.

Este precepto constitucional, que viene de lejos, la Constitución de 1824, leyes constitucionales de 1836, bases de la organización política de la República Mexicana de 1843, la Constitución de 1857 y la Constitución Política de 1917.

A hoy el artículo 37 ha sufrido dos reformas: la de 1934, en cuanto a la ampliación de los términos para perder la nacionalidad y la ciudadanía mexicana; y la de marzo de 1997, reforma que es objeto del presente comentario.

A manera de conclusiones. Resulta evidente el hecho de que el Congreso mexicano ha logrado importantes avances en el ámbito constitucional, legal, reglamentario; sin embargo éstos no son la conclusión, de ninguna manera, de los procesos de reforma.

Presento este proyecto de decreto de reformas a la Constitución, pidiéndole al señor presidente, por la extensión de la iniciativa y que está publicada en la Gaceta Parlamentaria de esta Cámara, para que pueda considerarse en los términos así presentados. Muchas gracias, honorable asamblea.

«Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Sami David David, del Grupo Parlamentario del PRI

Sami David David, diputado integrante a la LXI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por mi propio derecho y en nombre de los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones II, III, y IV del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentado en la siguiente

### Exposición de Motivos

En las fracciones II, III, IV y el último párrafo del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulan las siguientes hipótesis normativas, en el marco genérico de precisión de las causales de pérdida de ciudadanía mexicana, aludida en la primera parte del inciso.

En la fracción II se prescribe su pérdida “por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso federal o de su Comisión Permanente”;

En la fracción III se pierde la ciudadanía mexicana “por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso federal o de su Comisión Permanente”;

En la fracción IV se regula la pérdida de la ciudadanía mexicana “por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso federal o de su Comisión Permanente; exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente”;

Por su parte, en el último párrafo de este apartado C) del artículo 37 constitucional, se prescribe “en el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado”.

Es importante puntualizar que el referido artículo 37 constitucional se integra por los apartados A), B), y C) y que, asimismo, está ubicado en el capítulo IV del Título Primero de la Carta Magna, denominado De los Ciudadanos Mexicanos, donde en los artículos 34 a 38 se regulan las diferentes hipótesis y supuestos inherentes a la ciudadanía mexicana, entre estos, la precisión de quienes son ciudadanos (artículo 34), sus prerrogativas (artículo 35); sus obligaciones (artículo 36); la consagración del principio por virtud del cual ningún mexicano por nacimiento podrá, en ningún caso, ser privado de su nacionalidad (artículo 37 apartado A); los casos en que se pierde la nacionalidad mexicana por naturalización (artículo 37 apartado B); los supuestos de pérdida de ciudadanía (artículo 37 apartado C); así como los supuestos de pérdida o suspensión de derechos y prerrogativas inherentes a la calidad de ciudadano (artículo 38).

## I. Antecedentes constitucionales

Los conceptos de nacionalidad y ciudadanía están presentes en el texto y contenido de nuestras cartas constitucionales y aún en otros importantes documentos de influencia decisiva en la construcción de las instituciones, los cuales citaré con el propósito de mejor ilustrar la propuesta de reformas materia de la presente iniciativa.

### Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824)

Expedida por decreto de fecha 4 de octubre de 1824, la lectura de sus 171 artículos permite inferir que el legislador no distinguió los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, aun cuando tratándose de la primera, su artículo 50, fracción XXV, otorgó al Congreso General, atribuciones para “establecer una regla general de naturalización”, y por lo que toca a la ciudadanía, su artículo 23, fracción primera, precisaba que no pueden ser diputados “los que estén privados o suspensos de los derechos de ciudadano; y por su parte en el artículo 76 se dispuso “para ser presidente o vicepresidente”, se requiere ser ciudadano mexicano por naci-

miento, de edad de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección y residente en el país.

El legislador de 1824 no incluyó en el texto constitucional precepto alguno que regulara la autorización para recibir de gobiernos extranjeros títulos o condecoraciones, como tampoco aludió a los requisitos para que los mexicanos pudiesen trabajar para gobiernos extranjeros.

### Leyes Constitucionales (1836)

Expedidas por decreto de 29 de diciembre de 1836. En el contenido de los artículos de las siete leyes, se distingue ya entre nacionalidad y ciudadanía. También se definen las primeras hipótesis de pérdida de la calidad de mexicano y con ella la de ciudadanía.

Los artículos que regulan, sin mencionar todavía el concepto de nacionalidad mexicana, son entre otros, el 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Los que aluden al concepto de ciudadanía son el 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, todos de la primera de las siete leyes constitucionales de 1836.

En la segunda de las siete Leyes Constitucionales, se alude al concepto de ciudadanía en el artículo 11, fracción primera, donde se detallan los requisitos para ser miembro del Supremo Poder Conservador. Igual sucede con los artículos 6, fracción II, 12, fracción I, de la tercera ley, donde se regulan los requisitos para ser diputado y senador. De la misma forma se alude en el artículo 14, fracción primera, de la cuarta ley, tratándose de los requisitos para ser presidente de la República.

El concepto de ciudadanía utilizando en estos y otros artículos de las siete Leyes Constitucionales está asociado a la capacidad de ejercicio de derechos de naturaleza política administrativa y se distingue por el legislador entre nacionalidad y ciudadanía.

En lo que toca a la regulación de las hipótesis de pérdida de ciudadanía se precisaron seis, entre ellas dos vinculadas con el tema de esta iniciativa, ambas del artículo 5, fracciones IV y V, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 5. La cualidad de mexicano se pierde:

...

IV. Por aceptar empleo de otro gobierno.

V. Por Aceptar condecoraciones de otro gobierno sin permiso del mexicano.

### **Bases de Organización Política de la República Mexicana (1843)**

Expedidas con fecha 13 de junio de 1843. En estas bases se distingue entre nacionalidad y ciudadanía aun cuando a la primera se le denomina como calidad de mexicano.

En sus artículos 11, 12 y 13, se regula la calidad de mexicano por nacimiento y por naturalización, por su parte en sus artículos 14 y 15, se prescriben derechos y obligaciones inherentes a la calidad de mexicano.

Este ordenamiento en su artículo 16 estableció las causales de pérdida de la calidad de mexicano en la forma siguiente:

- I. Por naturalizarse en país extranjero.
- II. Por servir bajo la bandera de otra nación sin licencia del gobierno.
- III. Por aceptar empleo o condecoración de otro gobierno sin permiso del Congreso.

En cuanto a la ciudadanía, los artículos 18 a 24, regulan diversas hipótesis inherentes a la calidad de ciudadano, infiriéndose de su lectura, que en al menos este ordenamiento, el legislador distinguió con toda claridad los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, sancionando con la pérdida de la primera a quien se ubicara en la hipótesis definidas en las tres fracciones del artículo 16, antes transcrito.

### **Constitución Política de la República Mexicana (1857)**

Aprobada por el Congreso Constituyente el 5 de febrero de 1857. En forma expresa dedica su Título Primero, Sección I, integrado por 29 artículos a regular los denominados “Derechos del Hombre”. En su artículo 12 precisó: “No hay, ni se reconocen en la República, títulos de nobleza, ni prerrogativas, ni honores hereditarios. Sólo el pueblo, legítimamente representado, puede decretar recompensas en honor de los que hayan prestado o prestaren servicios eminentes a la patria o a la humanidad”.

Sin mencionarlo en forma expresa este ordenamiento distingue entre nacionalidad y ciudadanía, conforme se infiere de la lectura de sus artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, los cuales establecían la “calidad de mexicano”.

La sección IV, denominada “De los Ciudadanos Mexicanos”, se integra por los artículos 34, 35, 36, 37 y 38. En su artículo 37 se regulan las diferentes hipótesis de pérdida de la ciudadanía. Su texto es el siguiente:

Artículo 37. La calidad de ciudadano se pierde:

- I. Por naturalización en país extranjero.
- II. Por servir oficialmente al gobierno de otro país o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal. Exceptúense los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente.

En el artículo 38 se remite a la ley como el instrumento donde se fijarán los casos y la forma en que se pierden o suspenden los derechos de ciudadano y la manera de hacer la rehabilitación.

Por su parte la fracción XXI del artículo 72 de este ordenamiento, otorgó atribuciones al Congreso para “dictar leyes sobre naturalización, colonización y ciudadanía”.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)**

La Carta Magna vigente, se promulgó el 5 de febrero de 1917. Al igual que la anterior de 1857, regula en sus artículos 30 a 38, los temas “De los Mexicanos” (Capítulo II, artículos 30, 31 y 32); “De los Extranjeros” (Capítulo III, artículo 33); “De los Ciudadanos Mexicanos” (Capítulo IV, artículos 34 a 38).

Su texto original no hizo alusión expresa al concepto de nacionalidad, aun cuando se entiende asimilado a la expresión “calidad de mexicano”. Al reformar el artículo 30, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de diciembre de 1969, e incorporar en forma expresa el concepto nacionalidad al texto constitucional, el legislador permitió al intérprete distinguir los términos nacionalidad y ciudadanía y facilitar el conocimiento de él o los procedimientos de adquisición y pérdida de estas dos condiciones jurídicas.

En forma específica, son materia de la presente iniciativa, el contenido de las fracciones II, III, IV y el último párrafo del apartado C) del artículo 37, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, ha sufrido dos reformas.

- a) Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1934, en cuanto a la “ampliación de los términos para perder la nacionalidad y la ciudadanía mexicana”; y
- b) Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 1997, reforma que es objeto del presente comentario.

Una vez leído el texto reformado vemos que el artículo constitucional divide en tres grandes apartados los importantes temas del reconocimiento a la doble nacionalidad (apartado A); de las hipótesis por virtud de las cuales se pierde la nacionalidad mexicana por naturalización (apartado B); así como las causales de pérdida de ciudadanía (apartado C).

Sin duda, por razones ampliamente aceptadas, el reconocimiento a la doble nacionalidad permite como nación, mantener unidos a México a un importante número de connacionales radicados en el extranjero, principalmente en Estados Unidos de América, a la vez que se les facilita la obtención de la calidad migratoria que les permite el reconocimiento social.

Por lo que respecta a los supuestos de pérdida de la nacionalidad mexicana adquirida por naturalización, está debidamente justificada en razón de tratarse de extranjeros que por las razones que fueron dejaron de cumplir con los requisitos de conducta definidos por las leyes.

En el apartado C, se determinan las causas que de presentarse, propician la pérdida de la ciudadanía mexicana.

A partir de la reforma al artículo 30, que introdujo a la constitución el concepto de nacionalidad, es más fácil distinguir entre nacionalidad y ciudadanía, condiciones jurídicas diferentes que son consideradas similares en diversas constituciones extranjeras.

Para Rabasa: “Vibrar al recuerdo de una común tradición histórica, estar vinculados a otros hombres de la misma raza, hablar igual idioma, practicar costumbres semejantes, habitar un determinado territorio, estar sujetos a cierto orden jurídico, poseer la conciencia de que se pertenece a una colectividad y el propósito de compartir y realizar un destino común, es lo que forma la nacionalidad”. (hasta aquí la cita)

Por su parte, Nuria Ortiz expresa y sostiene que “la ciudadanía como derecho político”, es un atributo de la personalidad, es “la capacidad de ejercicio de los derechos políticos y se adquiere cuando el mexicano ha alcanzado la edad de 18 años cumplidos, y se tiene un modo honesto de vivir”. La ciudadanía atribuye capacidad de ejercicio de los derechos políticos, o si se quiere, capacidad de disfrute de las prerrogativas del ciudadano, entre las que figura el derecho al sufragio, por medio del cual se participa en la estructura y funcionamiento del Estado del que se es ciudadano”, agregando que “es una situación política que se adquiere con la mayoría de edad y el pleno uso de la capacidad mental, por lo que de no reunirse tales requisitos nunca se alcanzará la ciudadanía, en tanto que para obtener la nacionalidad mexicana bastará con ser hijo de mexicano, nacer en el territorio nacional o bien solicitar y obtener la nacionalidad vía naturalización, tal y como determina el artículo 30 constitucional”. (Hasta aquí la cita)

Como apuntamos, uno de los principales aspectos de la reforma constitucional de los artículos 30, 32 y 37, es el referente a la no pérdida de la nacionalidad mexicana ya que se promovió la reforma constitucional para que los mexicanos de origen o por nacimiento, conserven su nacionalidad mexicana, independientemente de la ciudadanía o residencia que hayan optado con posterioridad. En el texto constitucional vigente, como podemos observar, se asienta el principio de la irrenunciabilidad de la nacionalidad mexicana que puede ser por nacimiento u originaria, ya sea por *ius sanguinis* (artículo 30, apartado A, fracción II y III) o por *ius soli* (artículo 30, apartado A, fracción I y IV).

Por otro lado, el apartado C, del artículo 37 constitucional, introduce las causas de pérdida de la ciudadanía mexicana y sólo se establece en la reforma la omisión, en su fracción I, de la frase “que impliquen sumisión” con respecto a la aceptación o uso de títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros, o sea, al legislador no le interesa si la aceptación implica o no sumisión.

El resto de las fracciones (II, III, IV, V y VI) no han sufrido modificación; no obstante, es conveniente realizar ciertas observaciones a las fracciones mencionadas.

La fracción II se refiere a la pérdida de la ciudadanía por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso federal.

Su fracción III refleja, asimismo, la pérdida de la ciudadanía por aceptar o usar condecoraciones, se exceptúan, en su

fracción IV, los títulos literarios, científicos o humanitarios, éstos no comprometen, verdaderamente, la seguridad de la nación, la tranquilidad o el interés público del Estado mexicano.

La fracción V enuncia que habrá pérdida de la ciudadanía mexicana a quien ayude, en contra de la nación, a un extranjero o a un gobierno extranjero y se privará de la ciudadanía ante la falta de una lealtad a la nación mexicana.

Por último, la fracción VI delega en las leyes federales secundarias los demás casos en que se pueda aplicar la pérdida de la ciudadanía mexicana.

Asimismo, se amplía un párrafo final al apartado C del artículo 37 constitucional que establece: “En el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado”.

El motivo del inciso se debe a que no en todos los casos está justificado que el pleno de ambas Cámaras concentre su esfuerzo en analizar estos asuntos de mero trámite y se propuso una legislación secundaria que establezca los casos particulares en que se puede dispensar la autorización del Congreso.

El texto de las fracciones II a IV y el párrafo último del apartado C) del artículo 37 son, precisamente, materia de la presente iniciativa, por las razones que a continuación se expresan.

La fracción II, del multireferido artículo 37 constitucional regula la hipótesis de pérdida de ciudadanía mexicana “por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del Congreso federal o de su Comisión Permanente;”). Esta disposición tiene sus antecedentes constitucionales en lo dispuesto por el artículo 5, fracción IV, de la Ley Constitucional de 1843; en el 16, fracción III, de las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843; en el artículo 37, fracción II, de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857. En los dos últimos ordenamientos citados, al igual que en el texto constitucional vigente, él o los mexicanos que pretendan laborar o prestar servicios a un gobierno extranjero, para conservar su calidad de ciudadano mexicano, deben

obtener el Congreso federal o de su Comisión Permanente el permiso que así lo acredite.

La justificación principal de esta disposición es histórica y a nuestro juicio mantiene su vigencia, considerando la inestabilidad política a que estuvo sujeta la vida independiente de México en el siglo XIX; los grandes movimientos sociales de principios del siglo XX, y la permanente obligación del gobierno mexicano de velar por la seguridad nacional.

La proliferación de representaciones diplomáticas en nuestro territorio; el nuevo contexto internacional caracterizado por la creciente apertura comercial, son argumentos sostenidos por quienes demandan agilizar las solicitudes de ciudadanos mexicanos para prestar servicios laborales a gobiernos extranjeros.

Aún cuando se admite que las circunstancias políticas, económicas y sociales, son distintas a las prevalecientes en los siglos XIX y XX, no por ello deja de estar latente la posibilidad de que alguien lesione o ponga en riesgo nuestra seguridad nacional y ello es suficiente justificación para sujetar el inicio de la relación laboral con otros gobiernos al permiso del gobierno mexicano. Sin embargo, es posible y conveniente modificar el texto constitucional para precisar las atribuciones que le corresponde desempeñar a cada cámara, o en su caso a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, considerando que estos permisos entrañan más que asuntos diplomáticos y de política exterior, supuestos de seguridad nacional, que deben ser analizados y despachados por quienes en todos los tiempos constitucionales han representado al pueblo de México.

En razón de lo anterior propongo reformar el texto de la fracción II del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso de la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

En la fracción III, del apartado C), del artículo 37 constitucional vigente, se regula la hipótesis de pérdida de ciudadanía mexicana: “Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso federal o de su Comisión Permanente”. Esta disposición registra antecede-

denes constitucionales históricos, en lo dispuesto en el artículo 5, fracción V, de la Ley Constitucional de 1843; en el artículo 16, fracción III, de las Bases de Organización Política de la República Mexicana; en el artículo 37, fracción II, de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, en congruencia con su artículo 12.

La Constitución de 1857, como lo hace ahora la vigente de 1917, estableció como excepción a la regla general que exigió la previa licencia del Congreso para aceptar y usar condecoraciones extranjeras, los títulos literarios, científicos y humanitarios, los cuales pueden aceptarse libremente.

Precisamente ahora que la humanidad vive tiempos inspirados en la libertad, democracia, justicia social y de apertura económica, se hace necesario adicionar el contenido de la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional, para disponer que los servidores públicos no podrán, durante el ejercicio de su responsabilidad, aceptar condecoración o título alguno de gobiernos extranjeros, considerando precisamente que excepcionalmente existan ocultos, intereses contrarios al bienestar general de la nación.

Los servidores públicos deben inspirar su actuación en la humildad que caracterizó la entrega al servicio público y a las mejoras causa nacionales, de nuestros más egregios próceres, me refiero a Hidalgo, Morelos, Juárez, Cárdenas, entre otros, cuyos méritos son recogidos y registrados por los más gloriosos capítulos de la historia nacional.

Por las razones expuestas, propongo se adicione la fracción III del apartado C) del artículo 37 constitucional para quedar como sigue:

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos, no podrán, durante el tiempo de su encargo, aceptar ni recibir de gobierno extranjero, condecoración, título o reconocimiento de ninguna índole.

Similares razones sustentan la propuesta de modificación del actual único párrafo de la fracción IV del apartado C), del artículo 37 constitucional, asignando a la Cámara de Diputados la responsabilidad de otorgar la licencia ahí aludida. También propongo adicionar esta fracción con un segundo párrafo que expresamente señale que ningún servi-

dor público podrá, durante el tiempo de su encargo, admitir del gobierno de otro país título o función de ninguna índole.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa, con el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Único.** Se reforma el texto de las fracciones II, III y IV, del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona un segundo párrafo a las fracciones III y IV, del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 37.

A) ...

B) ...

I. ...

II. ...

C) ...

I. ...

II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso **de la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;**

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso de la **Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Los servidores públicos, durante el tiempo de su encargo, no podrán portar ni usar condecoraciones que le hayan sido otorgadas por gobierno extranjero.**

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia de la **Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente.**



V. ...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 10 de diciembre de 2009.— Diputados: Sami David David, Roberto Borge Angulo, Francisco Alejandro Moreno Merino, Maurilio Ochoa Millán, Gerardo Sánchez García, Sergio Lobato García, Miguel Ernesto Pompa Corella, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Fausto Sergio Saldaña del Moral, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Andrés Mas-sieu Fernández, José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbricas).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Muchas gracias a usted, diputado Sami David David. Como lo solicita, insértese el texto íntegro de la iniciativa que acaba de presentar en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Damos la más cordial bienvenida a un grupo de personas de la Asociación Barra Libre, AC, procedentes de la ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, que ha sido invitado a esta sesión por el diputado Eviel Pérez Magaña. Bienvenidos al recinto de la Cámara de Diputados.

**El diputado Gerardo Sánchez García** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Sonido en la curul del diputado Gerardo Sánchez. ¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Gerardo Sánchez García** (desde la curul): Para ver si, por su conducto, señor presidente, le puede preguntar al diputado Sami David David, si puedo suscribir la iniciativa que presentó.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Consulto al diputado Sami David David, si tiene inconveniente en que se suscriba la iniciativa.

**El diputado Sami David David** (desde la curul): No tengo inconveniente, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Ha aceptado el diputado Sami David David; por tanto, diputado Sán-

chez, usted y quienes deseen hacerlo, pueden pasar a la Secretaría a suscribir el documento correspondiente.

---

### PERMISOS PARA ACEPTAR Y USAR CONDECORACIONES

---

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** El siguiente punto del orden del día corresponde a ese capítulo y son dictámenes de primera lectura con proyecto de decreto que conceden permiso a ciudadanos mexicanos para prestar servicios en diversas sedes diplomáticas en México y para aceptar y usar condecoraciones conferidas por gobiernos extranjeros.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa de lectura.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa de lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

### Antecedentes

En sesión celebrada el 8 de diciembre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con los oficios de la Cámara de Senadores, con el que remite los expedientes

que contienen las minutas con proyecto de decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Juan Carlos Mestas Avilés, Ernesto Campos Tenorio, Jorge Gerardo Sánchez Sosa, José Ángel Córdoba Villalobos, Antonio Guillermo Villegas Villalobos, José Luis Sánchez Sánchez, José Luis Pilar Rodríguez, Alfredo Carranza Rosales, Joaquín Chavelas Carrillo, Enrique Hernández Cisneros, Manuel Arango Arias y Jorge Luis Volpi Escalante para que puedan aceptar y usar las medallas y las condecoraciones que en distintos grados les otorgan diversos gobiernos extranjeros, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen el expediente relativo.

### Consideraciones

De la revisión de los expedientes se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con las copias certificadas de las actas de nacimiento. Esta comisión coincide con las consideraciones del Senado de la República en la aprobación de las solicitudes, remitidas a la Cámara de Diputados en calidad de minutas con proyecto de decreto.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder los permisos solicitados y, en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción III del Apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Artículo Primero.** Se concede permiso para que el ciudadano Juan Carlos Mestas Avilés pueda aceptar y usar la Medalla al Servicio Meritorio que le otorga el gobierno de Estados Unidos de América.

**Artículo Segundo.** Se concede permiso para que el ciudadano Ernesto Campos Tenorio pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en grado de Gran Cruz, que le otorga el gobierno de la República de Paraguay.

**Artículo Tercero.** Se concede permiso para que el ciudadano Jorge Gerardo Sánchez Sosa pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Artes y las Letras, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

**Artículo Cuarto.** Se concede permiso para que el ciudadano José Ángel Córdoba Villalobos pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de la Legión de Honor, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

**Artículo Quinto.** Se concede permiso para que el ciudadano Antonio Guillermo Villegas Villalobos pueda aceptar y usar la condecoración El Sol del Perú, en grado de Gran Cruz, que le otorga el gobierno de la República de Perú.

**Artículo Sexto.** Se concede permiso para que el ciudadano José Luis Sánchez Sánchez pueda aceptar y usar la condecoración Orden Nacional de Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

**Artículo Séptimo.** Se concede permiso para que el ciudadano José Luis Pilar Rodríguez pueda aceptar y usar la condecoración Orden del Mérito Militar, en grado de Comendador, que le otorga el gobierno de la República Federativa del Brasil.

**Artículo Octavo.** Se concede permiso para que el ciudadano Antonio Guillermo Villegas Villalobos pueda aceptar y usar la condecoración Medalla de Honor del Congreso, en grado de Gran Oficial, que le otorga el Congreso de la República de Perú.

**Artículo Noveno.** Se concede permiso para que el ciudadano Alfredo Carranza Rosales pueda aceptar y usar la condecoración Estrella Militar de las Fuerzas Armadas, en grado de Gran Estrella al Mérito Militar, que le otorga el gobierno de la República de Chile.

**Artículo Décimo.** Se concede permiso para que el ciudadano Joaquín Chavelas Carrillo pueda aceptar y usar la condecoración Medalla Especial y la Cinta, que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de Estados Unidos de América.

**Artículo Undécimo.** Se concede permiso para que el ciudadano Enrique Hernández Cisneros pueda aceptar y usar la condecoración Medalla Conmemorativa Primero de Agosto, que le otorga el gobierno de la República Popular China.

**Artículo Duodécimo.** Se concede permiso para que el ciudadano Manuel Arango Arias pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de la Legión de Honor, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

**Artículo Decimotercero.** Se concede permiso para que el ciudadano Jorge Luis Volpi Escalante pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de las Artes y de las Letras, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 8 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Ilich Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña, Gregorio Hurtado Leija, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Guadalupe Acosta Naranjo, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Gabriela Cuevas Barrón, Sami David David (rúbrica), Alejandro Encinas Rodríguez, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), Julio Saldaña Morán, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Gracias, señor secretario. Quedan de primera lectura.

Consulte ahora la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa de segunda lectura y se ponen a discusión y votación de inmediato.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se les dispensa de segunda lectura y se ponen a discusión y votación de inmediato.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Se les dispensa de segunda lectura. En consecuencia, se pide a la Secretaría dar lectura a los proyectos de decreto.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Proyecto de decreto. Se concede permiso a los ciudadanos Juan Carlos Mestas Avilés, Ernesto Campos Tenorio, Jorge Gerardo Sánchez Sosa, José Ángel Córdova Villalobos, Antonio Guillermo Villegas Villalobos, José Luis Sánchez Sánchez, José Luis Pilar Rodríguez, Antonio Guillermo Villegas Villalobos, Alfredo Carranza Rosales, Joaquín Chavelas Carrillo, Enrique Hernández Cisneros, Manuel Arango Arias y Jorge Luis Volpi Escalante, para aceptar y usar las medallas y las condecoraciones que en distintos grados les otorgan diversos gobiernos extranjeros.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Está a discusión el dictamen en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra...

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** Diputado Jaime Cárdenas, ¿con qué objeto?

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Para hablar sobre el tema, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** ¿A favor o en contra del dictamen?

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): En contra, señor presidente.

**El Presidente diputado Felipe Solís Acero:** En contra del dictamen el diputado Jaime Cárdenas. Se anuncia también el diputado Gerardo Fernández Noroña. Tiene la palabra, en consecuencia, el diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT, en contra del dictamen.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Gracias, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Nuevamente es el tema de las condecoraciones, que ya fue motivo de un debate anterior.

Creo que es importante que cuando se publiquen estos dictámenes por parte de la Comisión de Gobernación de esta Cámara exista un esfuerzo mucho más exhaustivo, un esfuerzo que dé cuenta de las razones, de los motivos de por qué cada uno de estos ciudadanos mexicanos, en los términos del artículo 37 de la Constitución, está recibiendo de gobiernos extranjeros las condecoraciones. Yo sigo encon-

trando que en la elaboración de los dictámenes hacen falta razones, es decir, una motivación adecuada de los mismos.

Pero también llama la atención que así como hay aquí mexicanos ilustres que le dan nombre a nuestro país en el extranjero, como es el caso del escritor Jorge Volpi, que es un destacado novelista mexicano que ha recibido reconocimientos literarios en muchos países del mundo, también existen funcionarios públicos, como el caso de José Ángel Córdova Villalobos, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de la Legión de Honor, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

Sería importante conocer por qué al secretario de Salud se le entrega este reconocimiento, esta condecoración. Si tiene que ver con motivo de las funciones públicas que realiza; si el gobierno mexicano ha comprado vacunas al Estado francés, sobre todo vacunas para prevenir o combatir el virus AH1N1, o de qué se trata.

Ya discutimos, tratándose del presidente Calderón, del usurpador, ya discutimos que no se explicitaron las razones de por qué un gobierno europeo, el de los Países Bajos, había entregado una condecoración a él y a su esposa.

También en este caso de José Ángel Córdova no queda claro cuáles son los motivos, cuáles son las razones para otorgar este tipo de condecoraciones.

Lo grave del tema es que estas condecoraciones creo que no deben ser recibidas por funcionarios, sobre todo de primer nivel, que se encuentren en funciones; por funcionarios que ejerzan altos cargos públicos en la federación, en los estados o en los municipios, porque este tipo de condecoraciones puede comprometer la independencia de los servidores públicos.

En conclusión, señor presidente, señoras diputadas y señores diputados, en virtud de que el dictamen es muy pobre respecto de las motivaciones que en él se contienen para otorgar estas condecoraciones y por las funciones tan importantes que realizan algunos de los condecorados, como es el caso del secretario de Salud, José Ángel Córdova Villalobos, donde esta condecoración puede ser el resultado de convenios de carácter comercial con empresas francesas o con el Estado francés, es que nuestro voto, o mi voto al menos, será en contra de este dictamen, dejando a salvo, desde luego, el reconocimiento que se entrega a otros me-

xicanos que tienen todos los merecimientos para recibirlo, como es el caso del escritor y novelista Jorge Volpi.

Mi voto será en contra de la condecoración, en el caso de José Ángel Córdova Villalobos, y en el caso de los demás servidores públicos, porque el dictamen carece de la motivación adecuada y, por tanto, es violatorio del artículo 16 de la Constitución, en cuanto a la motivación, y al artículo 17 de la propia Constitución, por carecer de exhaustividad este dictamen. Muchas gracias, señor presidente.

### **Presidencia del diputado Francisco Javier Ramírez Acuña**

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, señor diputado Cárdenas Gracia. Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Fernández Noroña.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Compañeros diputados y compañeras diputadas, el Partido del Trabajo votó en contra, en la Comisión de Gobernación, de darle a Córdova Villalobos, de permitirle a Córdova Villalobos recibir esta condecoración.

Como ya lo comenté aquí nuestro compañero Jaime Cárdenas, ya hay un antecedente donde planteamos que hay negocios detrás de la entrega de estos reconocimientos de gobiernos extranjeros.

La Legión de Honor es la más conocida e importante de las condecoraciones francesas y se da por méritos extraordinarios realizados en el ámbito civil o militar. El secretario de Salud del gobierno usurpador, Córdova Villalobos, no ha hecho ningún mérito extraordinario, ni en el campo civil, ni en el campo militar. Antes, al contrario, su función ha sido bastante anodina, por decirlo suave, y se ha distinguido en todo caso por andar aterrorizando a la población cuando estaba la supuesta pandemia de influenza, antes de que empezaran los procesos electorales.

Se acordarán ustedes que andaban diciéndole a todo mundo que usara cubrebocas, que no sirve para nada, que no saludara de beso, que no se saludara de abrazo, que no le diera gusto al gusto porque si no se iba a morir, que no se usara la corbata y una serie de necedades bárbaras, francamente, que inclusive retrasaron el inicio de las campañas electorales y que sembraron el terror en toda la población del país, al grado de cerrar escuelas en donde no se había presentado un solo caso, y de tomar medidas verdadera-

mente absurdas, excesivas, en torno a un problema de salud pública que lejos estaba de representar lo que el secretario del gobierno usurpador planteaba.

Pero volviendo al tema. Aquí tenemos un dato de que en la visita del presidente Sarkozy, el presidente francés, se acordó con el gobierno usurpador la construcción de una planta productora de vacunas y esta planta también haría vacunas contra la influenza, dicen, no sé si con ironía, que permitiría a México tener independencia en la producción de vacunas contra la influenza. No veo cómo una transnacional le dará independencia a nuestro país, de producir estas vacunas.

Pero está el dato, ya público, de que esta empresa francesa estaría instalándose en el estado de México para realizar estas vacunas y empezar a funcionar a partir de la fecha que he comentado.

Nos permitimos especular sobre la idea de que detrás de este reconocimiento están, otra vez, la protección de negocios hechos al cobijo del poder de estas transnacionales farmacéuticas que no le aportan al país absolutamente nada; que vienen a hacer negocio con este tipo de cosas de salud pública. Y que, por tanto, desde nuestro punto de vista, no existe merecimiento alguno para que Córdova Villalobos pueda ser autorizado a recibir esta condecoración.

Yo espero que no se suban aquí a tribuna a venir a decir que no somos parlamentarios franceses y que entonces no podemos cuestionar este asunto, porque insisto, y le toca a esta soberanía autorizar o no a los ciudadanos mexicanos a recibir condecoraciones de gobiernos extranjeros y, por tanto, nos corresponde decidir o no, si Córdova Villalobos recibe esta condecoración.

Yo anuncio que mi voto también será en contra. Pero también planteo, de procedimiento, que se separe el caso de Córdova Villalobos del paquete general, para no tener que votar en contra de otros ciudadanos, sobre los que no tenemos inconveniente en que reciban la condecoración respectiva. E insistiría en que es una posición que el Partido del Trabajo, a través del compañero Enrique Ibarra, sostuvo en la propia Comisión de Gobernación y que aquí estamos ratificando frente a este pleno de la Cámara de Diputados. Muchas gracias, compañeros diputados y compañeras diputadas.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado Fernández Noroña. No habiendo

más quien haga uso de la palabra, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se reserva algún artículo para discutirlo en lo particular.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Sí, diputado Fernández Noroña.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Para reservar el artículo 4o., diputado presidente, que es justamente el de la condecoración a Córdova Villalobos.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** ¿Para discutir o solamente para la votación?

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Para la votación.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muy bien. En tal virtud está a discusión el dictamen, reservando el artículo 4o. para su votación nominal. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal en conjunto. Continúe la Secretaría.

---

#### PERMISOS PARA ACEPTAR Y DESEMPEÑAR CARGOS DE CONSUL HONORARIO

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

#### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen

### Antecedentes

En la sesión celebrada el 8 de diciembre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano Antonio Ramón Suárez Gutiérrez, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden del Merito Civil, en grado de Gran Cruz, que le otorga el Reino de España, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

### Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que el peticionario acreditó su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento.

Esta comisión coincide con las consideraciones del Senado de la República, en la aprobación de la solicitud, remitida a la Cámara de Diputados en calidad de minuta con proyecto de decreto.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y, en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción III del Apartado C) del artículo 37 constitucional, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Único.** Se concede permiso para que el ciudadano Antonio Ramón Suárez Gutiérrez, pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden del Merito Civil, en grado de Gran Cruz que le otorga el Reino de España.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, DF, a 8 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Ilich Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña, Gregorio Hurtado Leija, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Guadalupe Acosta Naranjo, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Gabriela Cuevas Barrón, Sami David David (rúbrica), Alejandro Encinas Rodríguez, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rú-

brica), José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), Julio Saldaña Morán, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Está a discusión el dictamen. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación nominal en conjunto. Continúe la Secretaría.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen:

### Antecedentes

En sesión celebrada el 18 de noviembre del año en curso por la Cámara de Diputados se dio cuenta con los oficios de la Secretaría de Gobernación por los que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Armando Antonio Aguilar Ruibal y Óscar Ernesto de la Fuente Groskorth puedan aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario del Reino de España en Los Cabos, con circunscripción consular en el estado de Baja California Sur, y como de Malta en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana, respectivamente, turnándose a la suscrita comisión para su dictamen, el expediente relativo.

### Consideraciones

De la revisión del expediente se desprende que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento; la residencia en la circunscripción consular, con las constancias de residencia y los nombramientos, con las notas formuladas por las Embajadas del Reino de España y de Malta en México.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder los permisos solicitados y, en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción IV del Apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Artículo Primero.** Se concede permiso al ciudadano Armando Antonio Aguilar Ruibal para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario del Reino de España en Los Cabos, con circunscripción consular en el estado de Baja California Sur.

**Artículo Segundo.** Se concede permiso al ciudadano Óscar Ernesto de la Fuente Groskorth para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de Malta en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 8 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Illich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña, Gregorio Hurtado Leija, Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Guadalupe Acosta Naranjo, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Gabriela Cuevas Barrón, Sami David David, Alejandro Encinas Rodríguez, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Kawagi Macari, Humberto Lepe Lepe, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel (rúbrica), Julio Saldaña Morán, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Está a discusión el dictamen en lo general. No habiendo quién haga uso de la palabra, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo, sino solamente para su votación en lo particular, se reserva para su votación nominal en conjunto. Continúe la Secretaría.

---

### PERMISOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

### Honorable Asamblea

La Comisión de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable Asamblea, el siguiente dictamen

### Antecedentes

En sesión celebrada el 4 de noviembre del año en curso por la Cámara de Diputados, se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos María Elena Patiño Vázquez, Alejandro García García, Édgar Sánchez Ladrón de Guevara y César Yamil Palozzi Moras, puedan prestar servicios de carácter administrativo en los consulados de Estados Unidos América, en Monterrey, Nuevo León, Nuevo Laredo, Tamaulipas y Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.

### Consideraciones

Que los peticionarios acreditaron su nacionalidad mexicana con las copias certificadas del acta de nacimiento.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción II del Apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el segundo párrafo del ar-

título 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

### **Pproyecto de Decreto**

**Artículo Primero.** Se concede permiso a la ciudadana María Elena Patiño Vázquez, para prestar servicios como recepcionista en el Departamento de Información, en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

**Artículo Segundo.** Se concede permiso al ciudadano Alejandro García García, para prestar servicios como cajero clase B en la sección administrativa, en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**Artículo Tercero.** Se concede permiso al ciudadano Édgar Sánchez Ladrón de Guevara, para prestar servicios como técnico mecánico en la sección de Servicios Generales, en el Consulado de Estados Unidos de América en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**Artículo Cuarto.** Se concede permiso al ciudadano César Yamil Palozzi Moras, para prestar servicios como cajero, en el Consulado de Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 8 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Illich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedrosa, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montañón, Gregorio Hurtado Leija, Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Guadalupe Acosta Naranjo, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Gabriela Cuevas Barrón, Sami David David (rúbrica), Alejandro Encinas Rodríguez, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Kawagi Macari, Humberto Lepe Lepe, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel (rúbrica), Julio Saldaña Morán, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Está a discusión en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular, que es el caso que hemos venido comentando a efectos de la votación.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se reserva para su votación nominal en conjunto. Continúe la Secretaría.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen:

### **Antecedentes**

En sesión celebrada el 4 de noviembre del año en curso por la Cámara de Diputados se dio cuenta con el oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Blanca Flor López de Jesús, Gustavo Adolfo Rangel Guerrero y Dina Plotnik Golcman puedan prestar servicios en las Embajadas de Dinamarca, de Noruega y de Israel en México, respectivamente. El expediente relativo se turnó a la suscrita comisión, para dictamen.

### **Consideraciones**

Que los peticionarios acreditaron la nacionalidad mexicana con las copias certificadas del acta de nacimiento y carta de naturalización.

La comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establecen la fracción II del



Apartado C del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de la honorable asamblea el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Artículo Primero.** Se concede permiso a la ciudadana Blanca Flor López de Jesús para prestar servicios como empleada doméstica en la Embajada de Dinamarca en México.

**Artículo Segundo.** Se concede permiso al ciudadano Adolfo Rangel Guerrero para prestar servicios como asesor en la Embajada de Noruega en México.

**Artículo Tercero.** Se concede permiso a la ciudadana Dina Plotnik Golcman para prestar servicios como empleada en la Embajada de Israel en México.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 8 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Ilich Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña, Gregorio Hurtado Leija, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Guadalupe Acosta Naranjo, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Gabriela Cuevas Barrón, Sami David David, Alejandro Encinas Rodríguez, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Paredes Rangel (rúbrica), Julio Saldaña Morán, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Está a discusión el dictamen en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra

el sistema electrónico por 10 minutos para recoger la votación nominal de este proyecto de decreto y de los anteriores reservados.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación nominal de los proyectos de decreto en un solo acto.

(Votación)

Señores diputados, se va a cerrar el tablero electrónico. Círrase el tablero electrónico.

Señor presidente, tenemos 291 votos a favor, 5 en contra y 4 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, señor secretario.

**Aprobados los proyectos de decreto por 291 votos a favor, con los artículos no impugnados.** Por tanto, ábrase nuevamente el sistema electrónico por 5 minutos, para recoger la votación nominal del artículo 4o. del proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano José Ángel Córdova Villalobos para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional de la Legión de Honor, en grado de Caballero, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para recoger la votación nominal. Se invita a los diputados que se encuentren en alguna reunión o comisión a que se incorporen a la votación.

(Votación)

Se va a cerrar el tablero electrónico. Está abierto todavía el sistema electrónico. Tienen 10 segundos para votar. Círrase el sistema electrónico.

Señor presidente, 223 votos a favor, 29 votos en contra y 11 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, señor secretario. **Aprobado en lo particular el artículo cuarto por 223 votos a favor. En consecuencia, aprobados en lo general y en lo particular los proyectos de decreto. Por tanto, pasan al Senado y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.**

Recibimos una comunicación de la Junta de Coordinación Política, por lo que le pido a la Secretaría dar cuenta de ésta.

---

#### ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva. Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted atentamente consultar al pleno la modificación al orden del día para la inclusión correspondiente en el primer turno posible de los siguientes dictámenes con dispensa de trámites:

- Dictamen a la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos.
- Dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra

Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario del Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** En votación económica, se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** En consecuencia, se aprueba.

Señoras diputadas y señores diputados, comento a ustedes que se encuentran entre nosotros el ayuntamiento en pleno del municipio de San José Iturbide, de Guanajuato, por lo que les damos la más cordial bienvenida, invitados por el señor diputado Juan Pascualli.

---

#### LEY DEL SISTEMA DE HORARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** El siguiente punto del orden del día son dictámenes de primera lectura. En virtud de que han sido distribuidos entre las diputadas y los diputados, le pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si son de dispensarse de lectura.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa de lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Quedan de primera lectura.

«Dictamen de la Comisión de Energía a la minuta proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos

### Honorable Asamblea:

Los integrantes de la Comisión de Energía, correspondiente a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes

#### I. Antecedentes

1. Con fecha 13 de diciembre de 2007, el diputado Raúl Mejía González presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 21 de enero de 2009, la senadora Eva Contreras Sandoval presentó en sesión ordinaria de la Comisión Permanente, una iniciativa con proyecto de decreto para reformar la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos.
3. En sesión celebrada por la Cámara de Senadores el 26 de noviembre de 2009, fue aprobado el dictamen a las iniciativas antes referidas. En la misma fecha, se remitió la minuta proyecto de decreto a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
4. El 1 de diciembre de 2009, se recibió en la Cámara de Diputados el oficio con el que la Cámara de Senadores remite la minuta proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía."

#### II. Contenido de la minuta

La minuta proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos tiene como propósito sustraer al municipio nayarita de Bahía de Banderas de la zona horaria Pacífico, en la cual se ubica el estado de Nayarit.

El propósito de la reforma es facilitar la vida cotidiana y las actividades económicas de los municipios de Bahía de Banderas, Nayarit, y Puerto Vallarta, Jalisco; los cuales colindan y, no obstante, se rigen por horarios diferentes, lo cual obstaculiza prácticamente toda la vida de la población de dichas localidades.

Para el efecto, se propone modificar la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, con lo que se excluiría a Bahía de Banderas de la zona horaria Pacífico y regirse con la zona centro, al igual que Vallarta y todo el estado de Jalisco.

#### III. Consideraciones

**Primera.** La promulgación de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, formalizó las zonas horarias a lo largo del territorio nacional y la aplicación de horarios estacionales que habían estado sujetos a disputas políticas y jurídicas.

**Segunda.** El criterio que definió las zonas horarias fue las delimitaciones de las entidades federativas. Así, entidades contiguas, como Jalisco y Nayarit, se encuentran en zonas horarias diferentes. Esta situación acarrea complicaciones a la vida cotidiana de los habitantes de localidades colindantes, como Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, que se rigen por zonas horarias diferentes.

**Tercera.** En el caso anteriormente citado, la afectación incide en horarios escolares, laborales, de servicios y, sobre todo, en la principal actividad económica de ambas ciudades, que es el turismo. A manera de ejemplo, considérese que el 25 por ciento de la infraestructura turística de la zona está asentada en Bahía de Banderas, o bien tómese en cuenta que comparten el mismo aeropuerto, etcétera.

Por lo anterior, al igual que la colegisladora, la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados estima que los ar-

gumentos a favor del cambio contenido en la minuta que aquí se dictamina son dignos de tomarse en cuenta.

**Cuarta.** A partir de la revisión cuidadosa de la reforma contenida en la minuta en cuestión, esta dictaminadora ha insertado una puntuación diferente. Esta corrección no altera en modo alguno ni el contenido, ni el alcance, ni el sentido de la misma; sólo se hace a favor del buen uso del lenguaje y la claridad de la norma, en los términos previstos en el artículo 140 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por esta razón, no sería dable aplicar la devolución a la Cámara de origen, pues hay el completo acuerdo de la aprobación de la reforma contenida en la minuta.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Energía somete a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto que reforma la fracción II del artículo 3 de La Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la zona centro; Sinaloa y Sonora;

III. y IV. ...

#### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día en que inicie el horario estacional inmediato posterior a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, diciembre de 2009.

**La Comisión de Energía, diputados:** Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (rúbrica), Ramón Ramírez Valtierra (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica), Jesús Everardo Villarreal Salinas (rúbrica), Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Erandi Bermudez Méndez (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez, Pedro Jiménez León, Tomás Gutiérrez Ramírez, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Alejandro Canek Vázquez Góngora, José Luis Soto Ocegueda, Jorge Alberto Juraidini Rumilla, José Luis Velazco Lino (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Genaro García de la Merced, Éric Luis Rubio Barthell, Miguel Martín López, Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo.»

---

### DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos

#### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Energía, correspondiente a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes

#### **Antecedentes**

**Primero.** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 18 de noviembre de 2009, los ciudadanos secreta-

rios de la misma dieron cuenta al Pleno de la iniciativa que adiciona una fracción VI al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Gastón Luken Garza del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**Segundo.** La Presidencia de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite Túrnese a la Comisión de Energía.

### Contenido y objetivo de la iniciativa

El objetivo de la iniciativa propuesta por el diputado Luken Garza es homologar el horario estacional, u horario de verano, como se aplica en las principales ciudades fronterizas del norte del país, con el plazo de aplicación en las ciudades fronterizas del sur de los Estados Unidos de Norte América.

Es importante destacar que, en términos generales, se considera que la homologación propuesta en la aplicación del horario de verano entre las ciudades fronterizas del norte del país, con las ciudades fronterizas del sur de los Estados Unidos de Norte América, traerá importantes beneficios económicos, dada la integración económica que existe entre estas ciudades.

Así, el diputado Luken propone adicionar una fracción VI al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

VI. Excepto los municipios fronterizos de Tijuana y Mexicali en Baja California; Ciudad Juárez y Ojinaga en Chihuahua; Ciudad Acuña, Piedras Negras en Coahuila; Ciudad Anáhuac en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en Tamaulipas, en los municipios mencionados esta aplicación surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.

### Consideraciones

**Primera.** Que con las atribuciones arriba señaladas y con base en los antecedentes antes indicados, esta Comisión de Energía se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

**Segunda.** Que las disposiciones del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, son de orden e interés público y de

observancia general en todo el territorio nacional, y tienen por objeto regular el cambio de horario en el territorio nacional.

**Tercera.** Que el horario de verano es una medida que consiste en adelantar el reloj una hora durante la parte del año en la que se registra mayor insolación, con el objeto de reducir el consumo de energía eléctrica. Se estima que en nuestro país existe un importante ahorro por la implementación de esta medida. En este sentido, el horario de verano reduce diariamente una hora la demanda máxima de electricidad.

**Cuarta.** Que actualmente cerca de 75 países han adoptado el horario de verano, de los cuales más del 70 por ciento lo implementan a través de un calendario común que comprende del segundo domingo de marzo al primer domingo de noviembre, como es el caso de nuestro principal socio comercial, Estados Unidos, quien, a excepción de Arizona y Hawaii, lleva a cabo la medida en todos sus estados.

**Quinta.** Que en nuestro país el cambio de horario entra en función el primer domingo de abril y termina el último domingo de octubre, habiendo un desfase con nuestro principal socio comercial en el cambio de horario de aproximadamente un mes.

Este desajuste provoca impactos negativos en la vida cotidiana de los residentes de las ciudades fronterizas del norte de nuestro país. De acuerdo a diversas estimaciones, además de generar afectaciones en la vida diaria de quienes cruzan la frontera, este desfase en los horarios tiene un importante costo de oportunidad para los miles de habitantes de la región, dado que pone en seria desventaja a los municipios fronterizos del norte del país, lo que genera efectos económicos importante para los trabajadores, los estudiantes y las personas que a diario transitan por ambos lados de la frontera.

**Sexta.** Que aunado a lo anterior, dicho desfase en los horarios afecta las operaciones diarias en las aduanas de esta región. Tan sólo en la región de California y Baja California se calcula que se ven afectadas entre 3 mil y 4 mil operaciones diarias.

Asimismo, en el caso particular de Ciudad Juárez se estima que este desfase en el cambio de horario afecta directamente a unos 42 mil residentes fronterizos, dado que tienen que cruzar de un lado a otro diariamente por motivos laborales o escolares.

Se considera también, que se tienen serias afectaciones en funciones informáticas, como los pagos con tarjeta bancaria con horas incorrectas, órdenes bursátiles no ejecutadas a tiempo e incluso confusiones en los horarios de la llegada o salida de aviones.

Por lo antes expuesto, se deben homologar el periodo de aplicación del horario de verano en las principales ciudades fronterizas del país como lo son Tijuana y Mexicali, en Baja California; Ciudad Juárez y Ojinaga, en Chihuahua; Ciudad Acuña y Piedras Negras, en Coahuila; Ciudad Anáhuac, en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, en Tamaulipas, que cuentan con una relación bilateral próspera y fructífera con sus ciudades colindantes en los Estados Unidos.

**Séptima.** Que más que una medida de ahorro de energía, el cambio propuesto es una adecuación para la normalización de la actividad económica y de la vida cotidiana en las ciudades de la frontera norte de nuestro país.

**Octava.** Si bien el diputado Gastón Luken ha propuesto en su iniciativa adicionar una fracción VI al artículo único del decreto que establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en aras de una mejor integración del artículo, esta dictaminadora estima conveniente modificar la redacción propuesta agregando un párrafo final en el que se asienta un periodo diferente de aplicación del horario estacional en diez municipios fronterizos del norte del país.

**Novena.** Que los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Energía que dictamina reconocen y concluyen que la adición propuesta en la iniciativa bajo análisis se orientan a promover positivamente el desarrollo económico y social de las poblaciones de la frontera norte del país.

En virtud de lo expuesto en las consideraciones de éste dictamen, la Comisión de Energía presenta el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:

**Artículo Único.** Con fundamento en las fracciones XVIII y XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplica el horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, de conformidad con lo siguiente:

I. a V. ...

**En los municipios fronterizos de Tijuana y Mexicali, en Baja California; Juárez y Ojinaga, en Chihuahua; Acuña y Piedras Negras, en Coahuila; Anáhuac, en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, en Tamaulipas, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las dos horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las dos horas del primer domingo de noviembre.**

#### Transitorios

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Energía, diputados:** Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (rúbrica); Ramón Ramírez Valtierra (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica), Jesús Everardo Villarreal Salinas (rúbrica), Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), Juan Gerardo Flores Ramírez, Eduardo Mendoza Arellano, Laura Itzel Castillo Juárez, Pedro Jiménez León, Tomás Gutiérrez Ramírez, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Canek Vázquez Góngora, José Luis Soto Oseguera, Jorge Alberto Juradini Rumilla, José Luis Velasco Lino (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Éric Luis Rubio Barthell, Miguel Martín López, Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), Magdalena Torres Abarca (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Cesar Francisco Burelo Burelo.»

LEY DEL SISTEMA DE HORARIO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** De igual manera le pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si es de dispensarse de segunda lectura y se ponen a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, y con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se les dispensa de segunda lectura y se ponen a discusión y votación de inmediato.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, hay dos terceras partes por la afirmativa, es mayoría calificada.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Se dispensan de segunda lectura.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos.\*

Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, por la Comisión, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila:** Con su permiso, diputado presidente. Vengo a presentar el dictamen con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

El objetivo de la iniciativa, propuesta por el diputado Gastón Luken, es el de homologar el horario estacional u horario de verano, como se aplica en las principales ciudades fronterizas

del norte del país, con el plazo de aplicación en las ciudades fronterizas del sur de Estados Unidos de América.

Es importante destacar que, en términos generales, se considera que la homologación propuesta en la aplicación del horario de verano entre las ciudades fronterizas del norte del país con las ciudades fronterizas del sur de Estados Unidos de América traerá importantes beneficios económicos, dada la integración económica que existe entre estas ciudades.

El diputado Luken propone adicionar una fracción VI al artículo único del decreto:

VI. Excepto los municipios fronterizos Tijuana y Mexicali, en Baja California; Ciudad Juárez y Ojinaga, en Chihuahua; Ciudad Acuña y Piedras Negras, en Coahuila; Ciudad Anáhuac, en Nuevo León; y Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, en Tamaulipas.

En los municipios mencionados esta aplicación surtirá efecto desde las 2:00 horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las 2:00 horas del primer domingo de noviembre.

Ya que actualmente cerca de 75 países han adoptado el horario de verano, de los cuales más de 70 por ciento lo implementan a través de un calendario común, que comprende del segundo domingo de marzo al primer domingo de noviembre, como es el caso de nuestro principal socio comercial, Estados Unidos, que, a excepción de Arizona y Hawai, lleva a cabo la medida en todos sus estados.

Se considera también que se tienen serias afectaciones en funciones informativas, como son los pagos en tarjetas bancarias con horarios incorrectos, órdenes bursátiles que no se ejecutan a tiempo, incluso confusiones en los horarios de las llegadas o salidas de los aviones, que con esta modificación serían solucionadas.

Que más que una medida de ahorro de energía, el cambio o propuesta es una adecuación para la normalización de las actividades económicas y de la vida cotidiana en las ciudades fronterizas del norte de nuestro país. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, señor diputado. En consecuencia al no haber otras intervenciones, está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

\*El dictamen que se menciona se encuentra en la página 229 de esta edición.

No habiendo oradores registrados, pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias. Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

Se invita a los diputados que se encuentren en alguna reunión o comisión a que se incorporen a la votación.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por votar? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 281 votos en pro, 2 en contra y 3 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 281 votos a favor, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3o., de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. Pasa el Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE  
EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARA  
EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.\*

Tiene la palabra el diputado Gastón Luken, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Gastón Luken Garza:** Muchas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes, compañeros. La franja fronteriza norte del país tiene un huso horario diferente a la franja fronteriza sur de los Estados Unidos. Esto es así durante cuatro semanas al año: tres en primavera y una en otoño.

Lo anterior lógicamente afecta la convivencia económica, social, turística, de millones de personas que durante esas cuatro semanas cruzan a lo largo y ancho de esta frontera norte. La propuesta aprobada por la Comisión de Energía busca homologar el huso horario, de tal forma que se empaten los cambios de las fechas donde se dan estas modificaciones al horario con los de Estados Unidos, para evitar el desfase y con ello facilitar la convivencia de los habitantes de la franja fronteriza norte de nuestro país, así como también la de cualquier usuario que cruce la frontera entre Estados Unidos y México.

Los beneficios de esta propuesta son múltiples, principalmente hay un ahorro de energía; es una propuesta verde, porque se aprovecha de mejor manera la luz del sol durante estas fechas.

También hay importantes ahorros en transacciones económicas, producto de una mayor agilidad en los cruces aduanales, comerciales y, por supuesto, cualquier cruce aduanal a lo largo de nuestra frontera.

También estimula el turismo al empatar los horarios y con ello facilitar la convivencia tanto de las personas que trabajan o estudian en Estados Unidos.

---

\*El dictamen que se menciona se encuentra en la página 230 de esta edición.



Como proponente de la presente iniciativa, considero pertinente llevar los beneficios a toda la franja fronteriza. Por eso me permito también adicionar un tercer párrafo que lea de la siguiente manera:

En los municipios fronterizos que se encuentran ubicados en la franja fronteriza norte en el territorio comprendido entre la línea internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país, incluyendo también la ciudad de Ensenada, Baja California, la aplicación de este horario estacional surtirá efecto desde las 2:00 horas del segundo domingo de marzo y concluirá a las 2:00 horas del primer domingo de noviembre. Muchas gracias por su atención.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias. Le pido a la Secretaría consulte a la asamblea si acepta la modificación propuesta por el diputado Gastón.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado Gastón Luken. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto con la modificación aprobada por la asamblea.

No habiendo oradores registrados, le pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Suficientemente discutido. Por tanto, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, con la modificación aceptada por la asamblea.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del reglamento interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** ¿Falta algún diputado o diputada de votar? Círrase el sistema de votación electrónico.

Se emitieron 277 votos en pro, 2 en contra y 1 abstención.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias.

**Aprobado en lo general y en lo particular por 277 votos, el proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

---

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL  
DE PROCEDIMIENTOS PENALES -  
LEY FEDERAL CONTRA LA  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Continuamos con el siguiente punto del orden del día que es la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia del robo de hidrocarburos.

En virtud de que han sido distribuidos entre las diputadas y los diputados, le pido a la Secretaría que consulte a la

asamblea, en votación económica, si son de dispensarse de lectura.

#### **La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:**

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa de lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Justicia, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Federal de Procedimientos Penales, así como de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de robo de hidrocarburos

#### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

#### **Antecedentes**

I. En fecha 19 de enero de 2005, el diputado Leonardo Álvarez Romo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 387 Bis al Código Penal Federal y un inciso 35 a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales. La Mesa Directiva, en la misma fecha, determinó turnarla a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de la Comisión de Energía.

II. En sesión celebrada el 16 de octubre de 2007, el diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposi-

ciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. La Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Justicia.

III. En fecha 4 de marzo de 2008 se recibió del Senado la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 253 y 387 del Código Penal Federal. La Mesa Directiva ordenó que se turnara a la Comisión de Justicia, con opinión de las Comisiones de Economía, y de Energía.

IV. En virtud del decreto publicado el 5 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se dividió a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en dos comisiones: Comisión de Justicia, y Comisión de Derechos Humanos, quedando a cargo de la Comisión de Justicia la emisión del dictamen de la iniciativa señalada en el numeral I de este capítulo.

#### **Análisis de las minutas e iniciativas**

**Primera.** Antes de iniciar con el análisis de las iniciativas y minuta que son objeto de este dictamen, es importante precisar que no pasa inadvertido para esta comisión el hecho de que la Cámara de Senadores remitió el 22 de marzo de 2006, la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 13 Bis, 14 Bis, 14 Ter y 15 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 253 y 368 Quáter del Código Penal Federal y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que fue turnada por la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Energía, y de Justicia; así como la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, presentada el 30 de septiembre de 2008 por los Diputados José Antonio Muñoz Serrano, Lariza Montiel Luis, Raúl Alejandro Padilla Orozco y otros, todos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y que fuera turnada a las Comisiones Unidas de Justicia, de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Pública; y finalmente la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, presentada el 24 de abril de 2008 por el Congreso del estado de Veracruz, y que fuera turnada a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Hacienda y Crédito Público.

Tanto la minuta referida como las iniciativas aludidas se toman en consideración y su contenido es recogido en el presente proyecto que se somete a consideración, sin embargo no pueden dictaminarse formalmente, en virtud del turno a que se ha hecho referencia.

**Segunda.** El fortalecimiento de un estado de derecho se logra a través de la creación de instrumentos jurídicos que posibiliten una actuación eficaz de sus autoridades frente a la manifestación del fenómeno de la delincuencia en todas sus expresiones. En la búsqueda de ese fortalecimiento se conciben las minutas e iniciativas que se dictaminan cuyo contenido coincide con la finalidad de proteger bienes jurídicos de la mayor importancia a través de los medios adecuados que garanticen la permanencia y supervivencia del orden social.

El Constituyente dio a las actividades estatales reservadas un tratamiento o tutela jurídica privilegiada en la carta suprema fundamental, para el caso de la industria petrolera, le otorga a la nación el dominio directo del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, cuya explotación se llevará a cabo en los términos que señale la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

La economía nacional debe ser entendida como un conjunto de actividades de una colectividad humana, en lo concerniente a la producción, circulación, distribución y consumo de satisfactores materiales, con el mayor provecho para esa sociedad, que todo individuo que pertenezca a ella debe salvaguardar a toda costa.

Para materializar las actividades descritas, la Constitución otorga a la nación, la propiedad y el control sobre los recursos petroleros, así como a organismos y empresas estatales especializadas para el eficaz manejo de estos recursos de conformidad con los ordenamientos respectivos.

**Tercera.** Los procesos productivos de la industria petrolera pueden resumirse en la exploración, explotación, producción, almacenamiento, transportación de los hidrocarburos, combustibles y sus derivados, que se desarrollan en centros de trabajo específicos como los centros de refinamiento, terminales de almacenamiento y el sistema nacional de ductos, todos en su conjunto materializan al organismo descentralizado con fines productivos Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

En la última década, el entorno político internacional, especialmente en América Latina y Medio Oriente, ha provocado el aumento en los precios del barril de crudo, al ser México un país cuya economía está basada en los precios de referencia internacional del petróleo no ha escapado a las consecuencias de esos fenómenos, los ajustes en el presupuesto anual programado son fiel reflejo de eso.

No sólo los efectos políticos externos atentan a la industria petrolera nacional, también los factores internos como los altos índices de delincuencia que cada vez son más agresivos y tienen mayores efectos; el aumento de la inseguridad y su diversificación ha alcanzado y rebasado por mucho a los sistemas de seguridad pública de los tres niveles de gobierno; la delincuencia no sólo es la comisión de delitos relacionados con el narcotráfico, secuestros o ejecuciones, que a la luz pública resultan ser los más lamentables, sin embargo, la especialización y diversificación de las bandas delictivas que intervienen en su preparación y ejecución ha originado que sus alcances trasciendan o trastoquen las instituciones o estructuras del Estado.

**Cuarta.** Otra institución que ha sufrido los embates de la delincuencia, y ya no en forma aislada, sino sistemática y reiterada, es Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, a manera de guisa, de enero al 15 de diciembre de 2008 la Paraestatal identificó 383 tomas clandestinas dentro del sistema nacional de ductos encargado de distribuir y transportar los diversos hidrocarburos y sus derivados, quienes cometieron tales ilícitos lo hicieron con bajo métodos que conllevan inseguridad a las propias instalaciones en su correcto funcionamiento y operación, a las poblaciones aledañas y al ambiente.

Así, también de enero a agosto de 2008 fueron robados o sustraídos por distintos métodos, aproximadamente 880 mil 800 barriles de crudo; 1 millón 712 mil 230 de refinados y 2 millones 593 mil de condensados. En el caso de la sustracción de hidrocarburos refinados, si tomamos en cuenta que cada barril representa 159 litros, da como resultado una merma de 1 millón 134 mil 350 litros diarios; lo anterior traducido en monetario arroja un aproximado de 8 millones 190 mil pesos diarios, si se toma como referencia que el precio promedio por litro de hidrocarburo es de 7.72 pesos. Resulta lamentable que los impuestos que se pudieran haber generado por la venta al consumidor final de esos hidrocarburos, no puedan ser destinados a la autoridad hacendaria, en otras palabras, hay una disminución de ingresos provenientes del sector energético.

**Quinta.** No pasa inadvertido tampoco que la especialización de los grupos delictivos ha llevado al aumento en las modalidades de sustracción o robo de hidrocarburos a la industria petrolera, debido mayormente al grado de complicidad que existe entre las instituciones de seguridad pública e incluso y lo más lamentable, por los propios empleados de la industria paraestatal.

La comisión de los ilícitos relacionados con la industria petrolera trae aparejada la comisión de otros más, a saber narcotráfico, lavado de dinero, defraudación fiscal, entre otros; los integrantes de las bandas no actúan de manera esporádica u ocasional, sino han establecido una red delin cuencial a lo largo y ancho de todo el país, bajo un sistema de organización, a través de la división de trabajo, la jerarquización de mandos, la cotidianeidad en sus actividades; en otras palabras estamos hablando de la presencia de delincuencia organizada en este fenómeno delictivo.

La industria petrolera es también víctima de afectaciones en sus instalaciones, que como ya veíamos, son trastornadas en su funcionamiento y operación, en la alteración o adulteración de los productos que elabora y comercializa con mercancías o sustancias internadas en el país en forma ilícita, en la sustracción o robo de los productos que transporta por autotanques, en la comercialización de productos petrolíferos obtenidos o producidos en forma ilícita en expendios clandestinos o locales no autorizados.

**Sexta.** Son pocos los antecedentes que encontramos en derecho comparado sobre instituciones que tutelan figuras delictivas relacionadas con la actividad petrolera, siendo nuestro país el que contempla en su legislación la mayor diversificación de conductas que atentan contra la industria petrolera.

Efectivamente, este tipo de prácticas que detalla el legislador menoscaban de manera directa a la industria o comercio como partes integrantes de una economía y que fueron motivo de su incorporación en el Código Penal Federal, pero que pueden y deben ser perfectibles.

**Séptima.** Ahora bien, la legisladora propone adicionar el artículo 13 Bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, limitando la transportación y distribución de gasolinas y combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo a Petróleos Mexicanos y sus contratistas, ya que muchas de las conductas delictivas consistentes en la alteración de combustibles se

producen durante su transportación y distribución, es decir, desde las terminales de abastecimiento y distribución hasta el lugar en que se efectúa el expendio o suministro de los mismos.

Esta comisión considera innecesaria dicha disposición, puesto que ya se encuentra comprendida en el artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

#### **Artículo 3o.** “La industria petrolera abarca

I. La exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación;”

Con esta medida se pretende que haya mayor certeza de quienes llevarán a cabo la cadena de custodia de la gasolina y combustibles señalados, responsabilizando de manera solidaria al órgano paraestatal y a sus contratistas en la preservación de las características cualitativas y de volumen del combustible distribuido.

Sin duda, la pretensión de la legisladora es hacer responsables a quienes llevan a cabo esa cadena de custodia, pero no debemos olvidar que en derecho penal, no cabe la mera responsabilidad objetiva, pues no bastará acreditar quién tenía la cadena de custodia, sino quién alteró las características cualitativas y cuantitativas del combustible.

En caso de una investigación delictiva, poco relevante será si existe responsabilidad solidaria con los contratistas, pues al ser un delito eminentemente doloso, en el que el Ministerio Público tiene la carga de la prueba, lo que se tendrá que acreditar es, quién llevó a cabo la alteración o adulteración del combustible.

Asimismo, el párrafo segundo propone que el expendio o suministro de gasolina y otros combustibles lo efectúen estaciones de servicio con venta directa al público o de autoconsumo operarán en el marco de franquicia que suscriba Pemex con personas físicas o morales, con cláusula de exclusión de extranjeros.

Se considera innecesaria dicha disposición, ya que serán los contratos de franquicia los que especifiquen como se realizará el expendio o suministro de gasolinas y otros combustibles así como la exclusión de extranjeros.

**Octava.** También se propone adicionar el artículo 14 Bis y 14 Ter a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, proponiéndose en el primero de ellos, la prohibición de celebrar o mantener contratos de franquicia con personas físicas que hayan sido sentenciadas por delitos patrimoniales, o que hayan incumplido compromisos o incurrido en prácticas fraudulentas contra Petróleos Mexicanos.

Esta comisión no coincide con la propuesta señalada, puesto que vulneraría la Constitución en su artículo 18 constitucional, el cual establece como fin de la pena, la readaptación del individuo, la reforma constitucional de dicho artículo ahora señala la reinscripción del sujeto como fin de la pena, en ambos conceptos sería incongruente que una vez readaptado o resocializado se le limite a un individuo a desempeñar un trabajo lícito.

En ese sentido, la Constitución señala en el artículo 9o. que “no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito...”

Asimismo, el artículo 14 Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional señala que el expendio de gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo que se realice a través de estaciones de servicio con venta directa al público o de autoconsumo operarán en el marco del contrato de franquicia u otros esquemas de comercialización que al efecto suscriban los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos con personas físicas o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, de conformidad con la presente ley y lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera.

Los aspectos abordados por este ordinal se consideran de estricto carácter comercial, por lo que su incorporación debe buscarse en los contratos que para tal efecto existan.

Por lo que hace al artículo 14 Ter, esta comisión considera innecesario establecer en la Ley Reglamentaria que las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo le corresponden a Pemex.

Con relación al primer párrafo propuesto, el artículo 14 Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional establece que las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo serán establecidas por la Secretaría de Energía, conjun-

tamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Así también, consideramos que existe incongruencia en la redacción de este artículo ya que en un primer momento (párrafo primero) habla que corresponderá a Petróleos Mexicanos el establecimiento de las especificaciones de los hidrocarburos y en el segundo (último párrafo) habla del establecimiento de las normas oficiales mexicanas para determinar las características de los hidrocarburos.

Es de resaltar que los dos últimos párrafos de este numeral se encuentran recogidos como delito en el Código Penal Federal, logrando una mejor eficacia para contrarrestar este tipo de actividades que se presentan en la práctica.

En lo tocante al último párrafo de este numeral, es importante considerar que el artículo 14 Bis establece que los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas, así como al volumen en la distribución y el despacho de gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, se establecerán en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto expidan las Secretarías de Energía y de Economía, en el ámbito de su competencia. En ese mismo sentido, es sabido que la medición del despacho de gasolina y otros hidrocarburos líquidos, se encuentra regulado en la NOM-005-SCFI-2005, “Instrumentos de medición de medición-sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos especificaciones, métodos de prueba y de verificación”.

Por otro lado, la legisladora sugiere definir los conceptos de “adulteración” y “alteración”, sin embargo, como podemos observar de la minuta no se distingue con exactitud, en qué casos hay “adulteración” y en que otros habrá “alteración”, pues la fracción I b: introduce en el concepto de adulteración el término “alteraciones”, lo que nos lleva a una falta de certeza jurídica al no distinguir claramente dichos conceptos.

Asimismo, no podemos dejar de considerar que el artículo 14 Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional ya establece que se considerará que la gasolina y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo han sido alterados cuando se modifique su composición respecto a las especificaciones establecidas en las disposiciones aplicables.

**Novena.** Por lo que hace al párrafo tercero del artículo 15 propuesto por la legisladora, en relación a la cancelación de contratos con quien haya sido condenado por alguno de los delitos arriba señalados, la Comisión de Justicia lo considera redundante e innecesario, pues esto es materia del contrato.

Asimismo, el artículo 14 Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional señala que el expendio de gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo que se realice a través de estaciones de servicio con venta directa al público o de autoconsumo operarán en el marco del contrato de franquicia u otros esquemas de comercialización que al efecto suscriban los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos con personas físicas o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, de conformidad con la presente ley y lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.

Los aspectos abordados por este ordinal se consideran de estricto carácter comercial, por lo que su incorporación debe buscarse en los contratos que para tal efecto existan.

No podemos soslayar que el párrafo tercero del artículo 15 propuesto por la legisladora es limitativo, pues únicamente se podría cancelar la relación contractual en caso de delitos consumados y no en grado de tentativa y solo para los previstos en los artículos 253 incisos k) y l) y 368 quáter del Código Penal Federal, cuando ya se ha mencionado que estos delitos se encuentran aparejados con otros, como el narcotráfico, lavado de dinero, defraudación fiscal, etcétera.

**Décima.** La legisladora, el Congreso de Veracruz y los diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponen reformar el párrafo primero del artículo 253 del Código Penal Federal en el cual se sugiere aumentar la pena de prisión de seis a diez años y la multa de doscientos a mil días multa, lo cual significa un aumento del doble en su mínimo, lo cual traería aparejado la negación de sustitutivos penales.

Estas propuestas trastocan todos los incisos y las fracciones que forman el artículo 253 de la ley en comento, lo cual traería consigo aumentos innecesarios de la penalidad.

Asimismo, esta comisión determinó no incorporar lo propuesto en la iniciativa del diputado Armando Reyes respecto a la diferenciación de penas, según la hipótesis o inciso violado, por lo que no se propone reformar el párrafo primero del artículo 253 del Código Penal Federal.

El párrafo antepenúltimo de la fracción I del artículo 253 del Código Penal Federal propone se establezcan las penas para los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) para que todas esas hipótesis mantengan la penalidad que señala el texto vigente.

Por otro lado, en el mismo numeral, los señores senadores proponen adicionar los incisos k) y l), mientras que los diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponen la incorporación únicamente del inciso k) previendo, de esta manera, dos diversas hipótesis típicas del listado de la fracción I. Esta comisión no coincide con dichos incisos toda vez que el internamiento a territorio nacional de sustancias que sean utilizadas de manera ilícita, para la alteración de los combustibles es una conducta el Código Fiscal de la Federación ya contempla en la fracción III del artículo 109 la hipótesis relacionada con el beneficio sin derecho de un estímulo fiscal.

La legisladora y el diputado Armando Reyes y los diputados del GPPAN proponen reformar la fracción IV del artículo 253 del Código Penal Federal, introduciendo como elemento normativo del tipo, que la alteración o reducción sea “de manera ilícita”, elemento que esta comisión considera innecesario, toda vez que dicho elemento aunque no se encuentre descrito, necesariamente se analizará en el apartado de la antijuridicidad, es decir, en uno de los elementos del delito y no como elemento del tipo, lo cual desnaturalizaría la función valorativa de la antijuridicidad.

Esta comisión no soslaya la propuesta del senador Torres Mercado de adicionar un párrafo último al artículo 253 del Código Penal Federal en el que independientemente de la sanción penal que corresponda a la fracción IV del mismo numeral –propuesto por el mismo– se cancele o se revoque la franquicia, concesión, autorización o relación contractual por cuyo mérito realice el suministro del energético al consumidor.

Al respecto, los legisladores de esta comisión consideran que dicha previsión es innecesaria, ya que se encuentra prevista en el párrafo antepenúltimo del artículo 253 del Código Penal Federal, además de ser una causal de rescisión en los contratos de franquicia otorgados por Pemex.

**Décima Primera.** El senador Torres Mercado propone adicionar un artículo 253 Ter al Código Penal Federal, en el que se equipara al tipo penal contra el consumo y la riqueza nacionales, la alteración de los instrumentos de medición para entregar o suministrar gas natural o licuado de

petróleo, gasolinas o diesel en cualquiera de sus modalidades, en cantidades inferiores y fuera de los límites permitidos por las normas oficiales mexicanas aplicables.

Al respecto, esta comisión coincide con el contenido de la propuesta, sin embargo consideramos que no debe tratarse de un tipo equiparado, sino de una hipótesis más de los delitos contra el consumo y la riqueza nacionales, por lo que se propone agregar una fracción IX al artículo 254 del Código Penal Federal.

La Comisión de Justicia coincide en establecer una hipótesis agravada a la fracción IX del artículo 254 por la calidad específica del activo y es que éste sea o haya sido servidor público o trabajador de Petróleos Mexicanos o de sus organismos subsidiarios o empresas filiales.

Esta comisión señala que el agravamiento de una conducta delictiva debe estar plenamente justificado, es decir, si la función del derecho penal es la protección de bienes jurídicos y bajo el principio de lesividad o antijuridicidad material, para que una conducta sea considerada delictiva, debe lesionarse o ponerse en peligro el bien jurídico tutelado, así, las agravantes o calificativas deben lesionar o poner en peligro otro bien jurídico adicional al del tipo básico. Así cuando un servidor comete un delito, no solo vulnera el bien jurídico del tipo básico que comete, sino que además lesiona la confianza por el cargo que desempeña. Esto es así, siempre y cuando el servidor público que lo cometa tenga relación alguna con el funcionamiento de la industria petrolera.

Para el caso de los ex servidores públicos el reproche lo debemos encontrar en la utilización de información con que se cuenta o del cargo conferido, para facilitar la comisión del delito. En este caso, diversas resoluciones judiciales han incorporado dentro de sus consideraciones la diferenciación explícita entre trabajador y servidor público de, Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, por lo que esta Comisión considera apropiada tal distinción.

**Décima Segunda.** La iniciativa del diputado Reyes López propone reformar el párrafo inicial del artículo 254 del Código Penal Federal, para equiparar el delito contra el consumo y la riqueza de las naciones con las hipótesis previstas en dicho numeral.

Esta comisión no coincide con la propuesta del diputado, pues las descripciones típicas previstas en el artículo 254 del Código Penal Federal no están regulando un tipo equi-

parado, sino diversas hipótesis a las señaladas en el artículo 253 del ordenamiento sustantivo federal. Por lo tanto, se propone que se sigan conservando las mismas penas del texto vigente para todas las fracciones de dicho numeral.

**Décima Tercera.** La legisladora y la iniciativa de los legisladores del Partido Acción Nacional proponen modificar el párrafo primero del artículo 368 Quáter, para establecer únicamente la sanción aplicable, la cual se aumenta en su mínimo a seis de prisión y en su máximo se mantiene como lo establece el Código Penal Federal vigente, es decir, diez años de prisión.

El contenido del tipo previsto en el párrafo primero del artículo 368 Quáter del Código Penal Federal vigente, pasa a formar la fracción III de dicho artículo con algunas pequeñas modificaciones, pues la propuesta de la legisladora sugiere eliminar los elementos "...sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo..." y sustituirlo por la expresión "... sin contar con la autorización para ello otorgada en términos de dicha ley y demás disposiciones aplicables".

Esta comisión considera adecuado eliminar como elementos normativos del tipo, el "sin derecho" y el "sin consentimiento", puesto que ambos elementos se analizan a nivel antijuridicidad, lo cual significa, que de no encontrarse previstos en el tipo, de cualquier forma se analizarán en el siguiente nivel –es decir, en la antijuridicidad– si la conducta es contraria a derecho, asimismo el consentimiento también se analizaría a nivel antijuridicidad de no encontrarse en el tipo penal y por estar dentro del mismo injusto no traería consecuencias jurídicas.

La Comisión de Justicia considera que para mayor claridad y congruencia es importante que la sustracción y aprovechamiento no se limite únicamente a los hidrocarburos y sus derivados, sino se amplíe al petróleo crudo y a los hidrocarburos refinados y procesados. En ese orden de ideas, es importante que la sustracción y aprovechamiento no solamente se límite la de los ductos, pues éstos no comprenden a los equipos ni a las instalaciones de la industria petrolera. Se entiende por ductos, las tuberías destinadas para transportar los productos petrolíferos a las terminales de almacenamiento, embarque o distribución o bien de una planta o de una refinería a otra.

La Cámara legisladora propone adicionar una fracción II en la que se tipifique la posesión u ostentación como propietario de gasolina u otros combustibles líquidos produc-

to de la refinación del petróleo en una cantidad mayor a 200 litros en recipientes que no estén vinculados a un vehículo automotor.

Tal como lo establece la propuesta de los diputados, la comisión propone una fracción I en la que no solamente se incluyan a la gasolina u otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo, ya que en la actualidad la posesión ilícita de productos de la industria petrolera no solamente incluye a los combustibles, sino a diversas sustancias como el petróleo crudo.

La Cámara colegisladora propone tipificar la posesión u ostentación como propietario de gasolina u otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo en una cantidad mayor a 200 litros. Esta comisión sugiere cambiar la cantidad límite. La realización de ciertos procesos productivos, actividades industriales y agropecuarias implica el uso de hidrocarburos para su ejecución; el uso de maquinaria o infraestructura afín a estas actividades conlleva la utilización y consumo de hidrocarburos y en muchas ocasiones su almacenamiento en cantidades razonables y propias a la naturaleza de los equipos, en las propias negociaciones o lugares en donde se encuentre alojada la industria o región agropecuaria.

Así también, existen regiones que por razones geográficas o socioeconómicas carecen de estaciones de servicio, lo que provoca que sus habitantes se trasladen a otros sitios y se abastezcan en cantidades superiores a las destinadas para el consumo de sus vehículos o en cantidades que sean suficientes para el funcionamiento de la maquinaria que desarrolla actividades agropecuarias lo que también provoca el establecimiento de manera rudimentaria de pequeños depósitos de combustibles para los fines indicados; así tenemos que existen en la actualidad vehículos automotores, maquinaria o infraestructura cuyos depósitos de combustible no rebasan los 300 litros lo cual les permite funcionar adecuadamente durante un tiempo razonable.

Ante estas evidencias, surge la necesidad de incorporar límites que concilien el desarrollo de las actividades de uso y almacenamiento de hidrocarburos para los fines indicados y que a su vez, permita combatir y erradicar conductas que están relacionadas con la posesión u ostentación de combustibles en cantidades mayores a 300 litros y que son consideradas desproporcionadas ya que se apartan del uso o actividades ya descritas; de ahí que se pretende la incorporación en el ordinal 368 quáter fracción I, de un límite

entre 300 y 1000 litros de hidrocarburo, respectivamente, dentro del cual se podrá sancionar a toda aquella persona que sin derecho posea o se ostente como propietario de hidrocarburos, sin que sea considerada esta conducta como delito grave.

Por tanto, se considera procedente sancionar a quien posea o se ostente como propietario de petróleo crudo, hidrocarburos refinados procesados o sus derivados, en cantidades iguales o mayores a 300 y menores a 1000 litros sin que dicha conducta se tipifique como delito grave, por lo que el activo podrá gozar de los beneficios y sustitutivos que para la pena de prisión establezca la legislación penal.

En consecuencia, cantidades iguales o mayores a 1000 litros, se consideran como conducta grave, basándonos en los argumentos que anteceden, pero haciendo de estos una interpretación a contrario sensu.

Con objeto de no vulnerar el principio de proporcionalidad, esta comisión dictaminadora sugiere que cuando la posesión de petróleo crudo o de hidrocarburos procesados o sus derivados en cantidades que no superen a los 300 litros se aplique una penalidad de uno a tres años de prisión o de cien a quinientos días multa. Por otro lado, si dicha cantidad es mayor o igual a los 1000 litros, se propone la aplicación de una pena de ocho a doce años de prisión y de mil a doce mil días multa. Es decir, se propone el establecimiento de penas alternativas.

La colegisladora sugiere adicionar una fracción III en la que se tipifique la posesión u ostentación como propietario de cualquier sustancia que pueda ser utilizada para la alteración, adulteración o modificación de los combustibles, sin acreditar su legal procedencia o detentación. Esta Comisión considera se trata de un tipo penal abierto, que no define con claridad y precisión la prohibición de la conducta, toda vez que, la simple posesión de alguna sustancia que eventualmente pudiera ser utilizada para la alteración, adulteración o modificación de los combustibles consumaría el tipo, además indebidamente se revierte la carga de la prueba al gobernado, pues a él le correspondería acreditar su legal procedencia o detentación.

El proyecto de los diputados propone una hipótesis agravada, aumentándose en una mitad más la sanción que le corresponda, cuando el sujeto activo sea o haya sido servidor público o trabajador de Petróleos Mexicanos, o de sus organismos subsidiarios o empresas filiales.



Al respecto, y en obvio de múltiples repeticiones, se retoman las consideraciones hechas al tipo agravado del artículo 254 del Código Penal Federal, por tratarse de las mismas agravantes.

Vale la pena resaltar que, así como se ha considerado para el resto de las agravantes a las hipótesis contenidas en este proyecto de decreto, la Comisión dictaminadora ha decidido que, a fin de que la pena no sea tazada de manera tal que pueda ser considerada como inconstitucional, dejar un margen al juzgador para la aplicación de conformidad a las características del hecho y del imputado.

La iniciativa del diputado Reyes López propone adicionar una fracción al artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, en la que, entre otros, se tipifica la venta de gasolina, diesel, gas o cualquier combustible calidad inferior a lo establecido por la norma oficial correspondiente.

La dictaminadora no coincide con dicha propuesta debido a que los tipos penales que hacen referencias a especificaciones contenidas dentro de una norma oficial mexicana son considerados como inconstitucionales ya que, como es conocido, dichas normas oficiales son únicamente ordenamientos administrativos.

Por lo mencionado, resulta innecesario crear un artículo 387 Bis en el Código Penal Federal que tipifique como fraude específico dicha conducta, tal como lo propone el Diputado Leonardo Álvarez Romo, del Partido Verde Ecologista de México ni la hecha por el Senador Tomas Torres Mercado quien agrega una fracción XXII al artículo 387 del mismo ordenamiento sustantivo.

Sin embargo, atendiendo a la propuesta del diputado Reyes López, proponemos la incorporación de una fracción II dentro del artículo 368 quáter en la que se busca la inclusión de una figura que vele por los intereses del consumidor final de las gasolinas, diesel o gas licuado, ya que se ha vuelto recurrente la práctica en estaciones de servicio o empresas surtidoras de gas licuado de petróleo de suministrar en cantidades inferiores dichos combustibles en perjuicio del consumidor; aquí no será necesario el establecimiento de cantidades, sino de porcentajes, esto es que la cantidad entregada al consumidor sea inferior al uno punto cinco por ciento de la cantidad que aparezca registrada en las válvulas de la estación de servicio o medidores de gaseras o pipas surtidoras de gas, lo que facilitará la comprobación de la conducta a sancionar, ya que esta figura no está orientada a sancionar determinadas cantidades de litros

sino por el contrario, tutela el consumo del hidrocarburo con independencia de las cantidades solicitadas al franquiciatario.

En otras palabras, con independencia de los litros adquiridos si la cantidad entregada es inferior al uno punto cinco por ciento de la cantidad que aparezca registrada en las válvulas será sancionada. Esto último derivado de que en la NOM-005-SCFI-2005 se establece una diferencia máxima en mediciones para un mismo gasto la cantidad de 100 mililitros por cada 20 litros, lo que significa un margen de punto cinco por ciento de variación máxima. Por política criminal, esta comisión propone tres tantos porcentuales más para que esta variación sea sancionada como delito.

**Décima Cuarta.** La creación de nuevos tipos penales obliga a que la norma adjetiva tenga que actualizarse en algunos artículos, tal es el caso del numeral 177 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que para la comprobación de los delitos relacionados con la industria petrolera, se presumirá la propiedad federal, salvo prueba en contrario. Por lo que tendrán que incluirse algunos de los tipos penales, tal como lo señala el Congreso estatal de Veracruz y la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta comisión propone adicionar un párrafo quinto al artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales para regular, el manejo de los hidrocarburos y muy en particular su tratamiento y disposición final, el cual requiere un conocimiento especializado, por lo que se propone se le otorgue un tratamiento especial a este tipo de materiales o sustancias dentro del procedimiento de averiguación previa, al tener dichas sustancias características de peligrosas, por ser corrosivas, explosivas, tóxicas, etcétera.

Lo anterior es así en consideración de que la autoridad ministerial, al momento de asegurar hidrocarburos, ya sea por descuido o desconocimiento de dichas características peligrosas, provocan que en la praxis se les den tratamientos o manejos indiscriminados, creando condiciones de riesgo e inseguridad, resguardándolos en sitios poco adecuados, carentes de las medidas de seguridad necesarias.

Por ello, el tratamiento de los hidrocarburos asegurados, como objetos del delito, invariable y necesariamente requieren al igual que otros objetos, de una regulación especial en la Codificación Adjetiva Penal, por lo que será Petróleos Mexicanos quien realice a petición del Ministerio Público, la disposición y destino final de dichas sustancias,

lo que significa que por sus características peligrosas, deberán ser entregadas a este organismo público descentralizado del gobierno federal para tales fines.

Por otro lado, esta comisión coincide con la propuesta hecha por la legisladora y el Congreso de Veracruz y los diputados del Partido Acción Nacional en reformar los incisos 18) y 27) de la fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, en la que incluyen al catálogo de delitos graves, las hipótesis del artículo 368 Quáter ambos del Código Penal Federal. Sin embargo, se propone que el inciso reformado sea el 25) de la fracción referida.

El Congreso de Veracruz y los legisladores del GPPAN sugieren reformar la fracción I del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para incluir algunos delitos que esta comisión propuso se incorporaran en las fracciones I y III del artículo 368 quáter del Código Penal Federal, pues los responsables de estos ilícitos participan en grupos de más de tres personas, las cuales se reúnen con un fin común, de manera permanente o reiterada existiendo relaciones de supra a subordinación estableciendo jerarquías o mandos y que como lo hemos visto –supra–, estos ilícitos se encuentran estrechamente asociados con el narcotráfico, por lo que se propone que los responsables de estos delitos sean sujetos al régimen de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**Décima Quinta.** Por último, el Congreso de Veracruz y los diversos diputados federales del Partido Acción Nacional proponen reformar el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación, cambiando el requisito de procedibilidad del tipo penal previsto en el artículo 111, fracción VII, sin embargo, esta comisión no coincide con la propuesta, con fundamento en el principio de mínima intervención, es decir que, el derecho penal debe ser la última instancia para la solución de un conflicto o controversia y el párrafo segundo de dicho numeral precisamente está dando la posibilidad de subsanar las omisiones de manera espontánea, sin la necesidad de que tenga que intervenir oficiosamente el Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto y una vez analizada la minuta del Senado, estas Comisiones Unidas la devuelven con las modificaciones señaladas en el dictamen para efectos del artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, se somete a consideración el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**

**Artículo Primero.** Se adiciona la fracción IX y un último párrafo al artículo 254, y se reforma el artículo 368 Quáter, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 254. ...

I. a VIII. ...

**IX. A quien altere los instrumentos de medición para enajenar o suministrar hidrocarburos refinados procesados o sus derivados.**

**La sanción que corresponda en el caso de la fracción IX del presente artículo se aumentará hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido servidor público de la industria petrolera o trabajador de Petróleos Mexicanos o de sus organismos subsidiarios o empresas filiales.**

**Artículo 368 Quáter. Se sancionará a quien**

**I. De manera ilícita posea o se ostente como propietario de petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, con pena de prisión de tres a diez años y de quinientos a mil días multa.**

**Cuando la cantidad sea menor a 300 litros, con pena de prisión de uno a tres años y de cien a quinientos días multa.**

**En caso de que la cantidad sea mayor o igual a 1000 litros, con pena de prisión de ocho a doce años y de mil a doce mil días multa.**

**II. Enajene o suministre gasolinas, diesel o gas licuado de petróleo carburante con conocimiento de que se está entregando una cantidad inferior desde 1.5 por ciento a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro con pena de prisión de tres a seis años y de quinientos a mil días multa.**

**III. Sustraiga o aproveche petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados de los ductos, equipos o instalaciones de Petróleos Me-**

xicanos, sus organismos subsidiarios o empresas filiales con pena de prisión de ocho a doce años y de mil a doce mil días multa.

**Las sanciones que correspondan en este artículo se aumentarán hasta en una mitad cuando el responsable sea o haya sido servidor público de la industria petrolera o trabajador de Petróleos Mexicanos o de sus organismos subsidiarios o empresas filiales.**

**Artículo Segundo.** Se reforma el párrafo primero del artículo 177 y el inciso 25, fracción I, del 194, y se adiciona el párrafo quinto al artículo 181, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 177.** Para la comprobación de los delitos relacionados con la industria petrolera nacional y con el servicio público de energía eléctrica previstos en los artículos 185; 253, fracción I, incisos i) y j); 254, fracciones VII y VIII, 254 Ter; 368, **fracción II, y 368 Quáter** del Código Penal Federal, se presumirá la propiedad federal, salvo prueba en contrario.

...

**Artículo 181.** ...

...

...

...

**Cuando se asegure petróleo crudo, hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, el Ministerio Público acordará y vigilará su aseguramiento y entrega sin dilación alguna a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios, para que proceda a su disposición final, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de éstos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa y en el proceso, según sea el caso.**

**Artículo 194.** Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 24) ...

25) Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV y XVI; así como **posesión u ostentación, previstos en el tercer párrafo de la fracción I, así como la sustracción o aprovechamiento, previstos en la fracción III, ambas fracciones del artículo 368 Quáter;**

26) a 36) ...

II. a XVI. ...

...

**Artículo Tercero.** Se reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** ...

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; **posesión u ostentación, previstos en el tercer párrafo de la fracción I, así como la sustracción o aprovechamiento, previstos en la fracción III, ambas fracciones del artículo 368 Quáter;** operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

II. a VI. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.

**La Comisión de Justicia, diputados:** Víctor Humberto Benítez Treviño, presidente; José Tomás Carrillo Sánchez, Sergio Lobato García,

Óscar Martín Arce Paniagua, Camilo Ramírez Puente, Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Víctor Hugo Círiga Vásquez, Laura Elena Ledesma Romo, Luis Carlos Campos Villegas, Juanita Argelia Cruz Cruz, Felipe Amadeo Flores Espinosa, Nancy González Ulloa, Leonardo Arturo Guillén Medina, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Gregorio Hurtado Leija, Silvio Lagos Galindo, Sonia Mendoza Díaz, Jesús Alfonso Navarrete Prida, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Carlos Alberto Pérez Cuevas, Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez, Cuauhtémoc Salgado Romero, José Alfredo Torres Huitrón, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Josué Cirino Valdez Huezco, Ardelio Vargas Fosado, Pedro Vázquez González, Alma Carolina Viggiano Austria, Arturo Zamora Jiménez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** No hay quien haga uso de la palabra para fundamentar el dictamen. En consecuencia, está a discusión en lo general. No habiendo quien haga uso de la palabra, le pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en lo que el presidente acaba de comentarnos, les consulto si ha quedado suficientemente discutido. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se reserva algún artículo para discutirlo en lo particular.

No habiendo quien haga ninguna reserva, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto, de los artículos no impugnados.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por diez minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en un solo acto.

(Votación)

Sigue el sistema electrónico abierto. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 260 votos en pro, 4 en contra y 2 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 260 votos a favor, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en materia de robo de hidrocarburos.

**Devuélvase al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

ESTADO DE OAXACA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Continuamos con el orden del día, y el siguiente punto es dictámenes a discusión con puntos de acuerdo.

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si sólo se da lectura a los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Se autoriza. En consecuencia proceda la Secretaría a dar lectura a los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, mediante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, y de Economía, y al director general de la Comisión Nacional del Agua a elaborar un plan integral de reactivación económica para Oaxaca y otras entidades con bajos índices de desarrollo

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente

Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita que el Pleno de la Cámara de Diputados exhorte al titular del Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de la Secretaría de Economía, así como del titular de la Comisión Nacional del Agua, se elabore un plan integral de reactivación económica para el estado de Oaxaca y otras entidades con bajos índices de desarrollo, presentada por el ciudadano diputado Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 6 de octubre de 2009, ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Lo anterior, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior para el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la proposición de punto de acuerdo descrita, al tenor de los siguientes

**Antecedentes**

**Primero.** En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el día 6 de octubre 2009, los ciudadanos secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de esta soberanía de la proposición de punto de acuerdo que presentó el ciudadano diputado Eviel Pérez Magaña, del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** El ciudadano Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión Economía”.

**Tercero.** El Legislador propone en resumen lo siguiente:

“...Visto con objetividad y desde la perspectiva de las estadísticas oficiales es muy poco lo que el gobierno federal ha hecho para impulsar el desarrollo económico de los estados más pobres de país

No obstante que ante la crisis económica mundial estos estados han sido los más vulnerables, la federación ha omitido diseñar y ejecutar planes y programas de desarrollo regional que les permitan mitigar sus ya de por sí ancestral marginación.

De esta suerte, el impacto que el fenómeno financiero ha tenido en esas entidades federativas ha sido demoleedor.

Al afectar negativamente a sus economías, la crisis ha profundizado en el deterioro de sus niveles de empleo generado inseguridad pública y propiciado mucha más pobreza.

En el caso concreto de Oaxaca, datos del consejo nacional de población lo ubica como el tercer estado más marginado del país y el penúltimo en desarrollo humano, pese a que el plan nacional de desarrollo establece como prioritarios a 89 de sus municipios, por presentar menor índice de desarrollo humano, conforme al programa de las naciones unidas para el desarrollo

Así, sectores con el turismo, que constituyen un destacado motor de del desarrollo económico y representan un generador importantes de divisas y empleo de han dejado prácticamente a la responsabilidad local, cuyas posibilidades de inversión son escasas.

A pesar de ello, el gobierno del estado consciente de la importancia turística y comercial de su ciudad capital, Oaxaca de Juárez, considerada por la UNESCO “patrimonio de la humanidad”, y cuyos movimientos históricos e infraestructura se habían dejado en el olvido, ha revertido ese deterioro con un gran esfuerzo para evitar la caída estrepitosa de su ingreso, del desarrollo socio económico de sus habitantes y de su sector servicios.

En Oaxaca, una gran número de familias vive del turismo y del comercializar sus productos artesanales; una importante cantidad de oaxaqueños trabajan en hoteles y restaurantes, en las agencias de viajes, como guías o taxistas; muchos también del expendio de alimentos o del cultivo y la comercialización del mescal y el café.

Con todos esos mexicanos y mexicanas nosotros los diputados tenemos el compromiso de reclamar lo que se les ha negado: empleo e ingresos legítimos, arraigo, mejores niveles de bienestar, vida digna.

Por ello, no es de justicia que, bajo el pretexto de la crisis, los recursos asignados a Oaxaca en el presupuesto de egresos de la federación, sean sub ejercicios o disminuidos unilateral y arbitrariamente por el gobierno federal.

Al igual que en otras entidades federativas los recortes presupuestales no han sido consensados con su gobierno para definir donde y como se perjudicaría en menor medida a sus proyectos estratégicos.

Por pensamos que es de la más alta prioridad que el gobierno federal por una parte, respete cabalmente las partidas del presupuesto de egresos de la federación asignadas a las entidades más asimétricas del país y, por otra parte, impulse programas emergentes de reactivación económica que permitan a estos consolidar sus programas y recapitalizarse.

Quienes vivimos en los estados con mayores índices de pobreza en nuestro país creemos que el gobierno de la república debe dar a estos certidumbre respecto de los proyectos de desarrollo que sus comunidades demandan, por que constituyen la única solución a la precariedad que padecemos....”

### Consideraciones

**Primera.** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Eviel Pérez Magaña.

**Segunda.** Que con base a los antecedentes indicados por el diputado Eviel Pérez Magaña, la Comisión de Economía, con las atribuciones señaladas, se abocó a dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

**Tercera.** Que entre los objetivos plasmados en el plan de trabajo para el primer año de ejercicio 2009-2010, de esta Comisión de Economía, están el de detener el deterioro de los niveles de competitividad del país y reiniciar su recuperación, e impulsar una política de desarrollo regional y sectorial, pues la caída de la economía está generando que miles de mexicanos se sumen a las estadísticas de desempleo y pobreza, siendo obligación del Estado mexicano, de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Planeación,

el planear de manera eficaz el desarrollo integral y sustentable del país, bajo la base del fortalecimiento a la soberanía, a la independencia y autodeterminación nacional, en lo político, económico y cultural.

**Cuarta.** Que en este sentido, esta Comisión de manera respetuosa y responsable, procedió a revisar los extremos expuestos por el diputado Eviel Pérez Magaña, encontrando que los mismos son relevantes dada la situación actual del estado de Oaxaca y en general del país, siendo obligación del Estado mexicano, a través de la Secretaría de Economía y de otras dependencias del Ejecutivo, de acuerdo con la Ley de Planeación vigente, el planear de forma adecuada el desarrollo regional.

Sin embargo, no pasa inadvertido para esta comisión, el hecho de que se encuentra ya aprobado el Presupuesto de Egresos para el año 2010, por lo que cualquier esfuerzo que el gobierno federal deba de dirigir al desarrollo regional, deberá enmarcarse dentro de la capacidad presupuestal que le fue asignada.

**Quinta.** Por lo que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Economía:

### Acuerda

**Único.** Se exhorta al titular del Ejecutivo federal, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, instruya a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, de Economía, y a la Comisión Nacional de Agua, para que a la brevedad y de acuerdo con sus capacidades presupuestales aprobadas para el año 2010, elaboren un plan integral de reactivación económica para el estado de Oaxaca y otras entidades con menores índices de desarrollo humano, en el que se contemplen esquemas de financiamiento y otorgamiento de créditos preferenciales a la micro, pequeñas y medianas empresas, comerciantes, artesanos, y trabajadores independientes afectados por la crisis económica para posibilitar su recapitalización y la continuidad de sus actividades productivas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de noviembre de 2009.

**Diputados:** Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Alejandro Cano Ricaud, Melchor Sánchez de la Fuente, José Luis Velasco Lino (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Norma Sánchez

Romero (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, Indira Vizcaíno Silva (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González, Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Jorge Humberto López Portillo Basave, Jorge Hernández Hernández (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara, Roberto Borge Angulo (rúbrica), Rolando Zuvia Rivera, Javier Duarte Ochoa, Jesús Everardo Villarreal Salinas, Sergio Gama Dofour (rúbrica), Ramón Merino Loo, José Antonio Arámbula López (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Martín Rico Jiménez, Carlos Torres Piña, Ramón Jiménez López (rúbrica), José Manuel Torres Robledo (rúbrica), Ifigenia Martínez Hernández (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, se consideran suficientemente discutidos y se reservan para su votación económica en conjunto. Continúe la Secretaría.

---

#### DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

---

**La Secretaría diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los que se solicita al Ejecutivo federal que informe a esta soberanía respecto a las acciones realizadas o en proceso para armonizar las políticas, los programas y las normas reglamentarias de la administración pública federal con la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y se exhorta a las comisiones ordinarias del Congreso de la Unión a conferir prioridad de dictamen a las iniciativas y a las minutas en materia de derechos y desarrollo indígenas, y considerar en esas tareas el compromiso del Estado mexicano con la mencionada declaración»

#### Honorable Asamblea:

De conformidad con los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, inciso F, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la comisión que suscribe, habiendo estudiado la “proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal que informe a esta soberanía sobre las acciones realizadas o en proceso de ejecución para armonizar las políticas, programas y normas reglamentarias de la Administración Pública Federal con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y exhortar a las Comisiones Ordinarias del honorable Congreso de la Unión

para que concedan prioridad de dictamen a las iniciativas y minutas en materia de derechos y desarrollo indígenas y, en esas tareas, consideren el compromiso del Estado mexicano con la mencionada declaración”, presenta a la consideración de esta honorable asamblea el dictamen, en sentido positivo, en atención a los antecedentes, consideraciones y resolutivos siguientes:

#### Antecedentes

I. En la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 20 de octubre de 2009, el diputado Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó **proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal, informe a esta Soberanía sobre las acciones realizadas o en proceso de ejecución para armonizar las políticas, programas y normas reglamentarias de la administración pública federal con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” y exhortar a las comisiones ordinarias del honorable Congreso de la Unión para que concedan prioridad de dictamen a las iniciativas y minutas en materia de derechos y desarrollo indígenas y, en esas tareas, consideren el compromiso del Estado Mexicano con la mencionada declaración.**

II. A dicha proposición, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: “túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas”.

III. Con fecha 21 de octubre de 2009, se recibió en la Comisión de Asuntos Indígenas la proposición con punto de acuerdo y, con esa misma fecha, se turnó a los diputados integrantes de la comisión para su conocimiento y efectos de dictamen.

#### Contenido de la proposición

El diputado proponente considera que es urgente hacer explícito el compromiso de esta LX Legislatura con los pueblos y comunidades indígenas de México, toda vez que este sector de la población nacional, no obstante ser los herederos de los pueblos que dieron origen a la nación mexicana, hoy en día se distinguen por ser donde se concentran los mayores índices de injusticia, marginación social y pobreza.

Se argumenta, que los poderes públicos no han hecho lo necesario para que los pueblos indígenas superen esas ca-

rencias y rezagos y que, por otro lado, la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas” adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 13 de septiembre de 2007, producto del trabajo y el consenso que, por más dos décadas, realizaron los representantes indígenas del mundo, incluidos legisladores mexicanos, en diversos espacios de los organismos multilaterales, con el apoyo de destacados especialistas en el tema de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas, constituye un importante punto de partida y guía para que el Poder Público de nuestro país, impulse y actualice las leyes, normas, reglas de operación y las políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Señala como antecedente que en la Sesión del 17 de septiembre de 2007 el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura tomó un acuerdo que exhorta al gobierno federal y al Poder Legislativo para que armonicen las acciones que emprenden, en su respectivo ámbito de competencia, con los contenidos de la referida declaración.

El diputado proponente concluye que:

1. El Estado tiene el compromiso de atender los lineamientos de la Declaración, toda vez que la delegación del gobierno, a nombre del Estado mexicano, votó favorablemente por su adopción, por lo que quedó obligado a cumplirla.
2. Es necesario reiterar y ampliar el referido Acuerdo, toda vez que, después de más de dos años, no ha habido respuesta al llamado de esta soberanía.

Por lo que se propone el Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero:** Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a esta Cámara de Diputados sobre las acciones realizadas o en proceso de ejecución para armonizar las políticas, programas y normas reglamentarias de la administración pública federal con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas”;

**Segundo:** Exhortar a las comisiones ordinarias del honorable Congreso de la Unión para que concedan prioridad de dictamen a las iniciativas y minutas en materia de derechos y desarrollo indígenas y, en esas tareas, consideren el compromiso del Estado mexicano con la mencionada declaración

### Consideraciones de la comisión

Esta comisión:

I. Coincide con el proponente sobre la relevancia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ya que es producto del trabajo y el consenso que, por más dos décadas, realizaron los representantes indígenas del mundo, incluidos legisladores mexicanos, en diversos espacios de los organismos multilaterales, con el apoyo de destacados especialistas en el tema de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas.

II. Concuera con el proponente en que la observancia de la declaración debe considerarse un compromiso del Estado mexicano en su conjunto.

III. Reconoce que, aunque por su naturaleza jurídica, la declaración, no tiene, en riguroso sentido, un carácter vinculante con la legislación nacional, por su consenso y contenido, si constituye un importante instrumento que orienta la acción de los Estados nacionales para el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas y para la definición de políticas públicas eficaces para, como en el caso de México, superar las inequidades de los pueblos originarios, como lo ha reconocido en diversas ocasiones la honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. Considera pertinente y oportuno:

a) Conocer cuáles han sido las acciones del Ejecutivo para armonizar sus normas reglamentarias y prácticas de gobierno con los contenidos de la declaración y;

b) Que el trabajo legislativo en su generalidad, tome en cuenta los contenidos de la declaración, en virtud de que el total del trabajo legislativo impacta en la vida de los pueblos y comunidades indígenas.

V. Estima necesario que la acción del Acuerdo alcance a los congresos locales de la Federación, toda vez que:

a) El artículo 2o. de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena a éstos legislar para reglamentar los derechos reconocidos en dicha Constitución y para establecer partidas presupuesta-



les para superar los rezagos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y;

b) Son conocidas las limitaciones de los sistemas censales y de registro para identificar a las comunidades indígenas y, por tanto, para que muchas de ellas puedan tener acceso a los programas de la política indigenista del gobierno federal.

c) Una solución a esta problemática sería que los congresos estatales otorgaran el reconocimiento específico a las comunidades como sujetos de derecho.

VI. Considera que, para atender lo expuesto en el punto anterior, se agregue un punto más al acuerdo en los siguientes términos:

**Tercero. Exhortar, en los mismos términos, a los congresos locales para que armonicen la legislación de su respectiva entidad, con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, en primera instancia, legislen para identificar y reconocer, con precisión, a las comunidades que sean sujetos de aplicación de los derechos que consagra el artículo 2o. Constitucional.**

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, conforme a las facultades que le confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Dictaminan positivamente la referida proposición, por lo que emite, el siguiente

#### **Acuerdo**

**Primero.** Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a esta Cámara de Diputados sobre las acciones realizadas o en proceso de ejecución para armonizar las políticas, programas y normas reglamentarias de la administración pública federal con la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas”;

**Segundo.** Exhortar a las comisiones ordinarias del honorable Congreso de la Unión para que concedan prioridad de dictamen a las iniciativas y minutas en materia de derechos y desarrollo indígenas y, en esas tareas, consideren el compromiso del Estado mexicano con la mencionada Declaración.

**Tercero.** Exhortar, en los mismos términos, a los congresos locales para que armonicen la legislación de su respectiva Entidad, con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, en primera instancia, legislen para identificar y reconocer, con precisión, a las comunidades que sean sujetos de aplicación de los derechos que consagra el artículo 2o. constitucional.

Así se acordó y votó en reunión ordinaria de la Comisión de Asuntos indígenas, realizada en fecha dos de diciembre de 2009.

**Diputados:** Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica), presidente; José Óscar Aguilar González, Héctor Pedraza Olguín, María Isabel Pérez Santos (rúbrica), Socorro Sofío Ramírez Hernández, Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica), María Felicitas Parra Becerra, Guillermo Zavaleta Rojas, Filemón Navarro Aguilar (rúbrica), secretarios; Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Felipe Cervera Hernández, María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced, Julieta Octavia Marín Torres (rúbrica), Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Alberto Esquer Gutiérrez, María Elena Pérez de Tejada (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón, Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), Ignacio Téllez González, Luis Hernández Cruz (rúbrica), Florentina Rosario Morales, Domingo Rodríguez Martell (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Están a discusión los puntos de acuerdo. En virtud de que no se ha registrado orador alguno, pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se aprueban éste y los puntos de acuerdo antes señalados.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo leídos hace un momento.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la...

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Permítame, diputada. El diputado Ramírez Marín. A sus órdenes. Sí, diputado Alvarado, diga.

**El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo** (desde la curul): Señor presidente, queremos proponer una adición al acuerdo parlamentario con el cual se está exhortando a la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Comisión Nacional del Agua, a imple-

mentar un plan integral de reactivación económica para el estado de Oaxaca y otras entidades federativas con menor índice de desarrollo humano.

La adición que proponemos es que, además de Oaxaca, se mencione a Guerrero y a Chiapas, por ser las tres entidades federativas más atrasadas del país. Es decir, que el exhorto plantee integrar un plan integral de desarrollo, de reactivación económica para Oaxaca, Guerrero, Chiapas y las otras entidades federativas con menor índice de desarrollo humano.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Si nos lo manda por escrito a efecto de ponerlo a consideración de la asamblea, señor diputado, a efecto de poner a votación los puntos de acuerdo con la adición. Dependiendo de si es aprobada por la asamblea o no, y con mucho gusto.

**El diputado Agustín Guerrero Castillo** (desde la curul): Señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Sí, diputado.

**El diputado Agustín Guerrero Castillo** (desde la curul): Con todo respeto, diputado presidente, ya estábamos en el proceso de votación. Usted había preguntado si el punto de acuerdo referido a este exhorto a las Secretarías de Hacienda, de Comunicaciones y Transportes y de Economía, si había algún diputado o diputada que tuviera alguna consideración sobre el mismo; y usted expresó, que al no haber reserva alguna ni opinión alguna sobre el mismo, se considerara para su votación al final.

En este momento estamos en votación. No cabe respuesta alguna, aunque entiendo la preocupación del diputado Alvarado, pero cuando, en el último renglón de este punto de acuerdo establece que, otras entidades con bajos índices de desarrollo no sólo se considerara a Guerrero y Chiapas, sino que propone que a cualquier otra entidad; lo que yo le pediría es que se sujete a lo que establece la Ley Orgánica y, si ya estamos en votación, se concluya este procedimiento.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene usted razón, diputado. Pido a la Secretaría que concluya la votación que teníamos iniciada.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.

---

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES  
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pasamos al siguiente punto del orden del día que es la discusión de dictámenes negativos relativos a iniciativas. En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** En votación económica, se consulta a la asamblea si está de acuerdo en que solamente se lean los puntos de acuerdo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Se autoriza. En consecuencia, proceda la Secretaría a dar lectura a los puntos de acuerdo.

**La Secretaría diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desechan iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados le fueron turnadas, para su estudio y

dictamen, dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 90, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen basándonos en los siguientes

### Antecedentes

El 18 de noviembre de 2008, la diputada Mónica Arriola Gordillo, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 105, 185, 241, 262, 264 y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En la misma fecha, dieciocho de noviembre de dos mil ocho, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación.

El tres de abril de dos mil ocho, la diputada Mónica Arriola Gordillo, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó la iniciativa que reforma el artículo 185 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En la misma fecha, tres de abril de dos mil ocho, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.

En sesión de ocho de diciembre de dos mil nueve, los integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron el presente dictamen.

### Contenido de la iniciativa

#### A) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 185 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Señala la iniciadora que la discapacidad refleja las condiciones de vida de una sociedad, así como la efectividad de

las políticas instrumentadas por parte del gobierno. Es responsabilidad de los estados adoptar medidas adecuadas para eliminar los obstáculos para las personas con discapacidad y, por lo tanto, garantizar que los niños, mujeres y hombres con discapacidad puedan ejercer los mismos derechos y tener las mismas obligaciones que el resto de la población.

De acuerdo con la exposición de motivos, en México existe una atención insuficiente de las personas con discapacidad; señala que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica el artículo 185 del mencionado ordenamiento señala que los incapacitados físicamente para acudir a inscribirse a las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberán solicitar su inscripción por escrito. A juicio de la iniciadora, el término “incapacidad” se refiere a “la falta de capacidad o aptitud legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, mientras que la discapacidad no es una enfermedad, sino cualquier restricción o ausencia de la capacidad física, intelectual o sensorial y también se le considera una dolencia que requiere de la atención médica o una “enfermedad mental que puede ser de carácter transitorio o permanente”.

A juicio de la diputada Arriola Gordillo, el actual Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no debería establecer el término “incapacidad” sino el de “discapacidad”, “entendiendo claramente que la persona discapacitada también puede estar incapacitada, más es primero discapacitada en lo concerniente al área física”; en este sentido, propone la reforma del artículo 185 del ordenamiento en análisis.

#### B) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 105, 185, 241, 262, 264 y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Destaca la iniciadora que México ha adquirido compromisos internacionales como son los derivados de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobado el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. México se adhirió a la Convención y su Protocolo el 30 de marzo de 2007, ratificando ambos instrumentos el 17 de diciembre del mismo año.

Esta convención, de acuerdo con la exposición de motivos, tiene como fin “trasladar los derechos civiles, políticos,

económicos, sociales y culturales, reconocidos internacionalmente, a ámbitos concretos, para así eliminar las barreras específicas que enfrentan las personas con discapacidad, y así lograr el reconocimiento y ejercicio real de todos sus derechos humanos, e impulsar un amplio compromiso con el acceso e igualdad de oportunidades en las distintas esferas que conforman la vida de las sociedades”.

En este sentido, la convención y su protocolo facultativo, a juicio de la iniciadora, ha venido a reforzar la protección de los derechos humanos a nivel internacional, pues como un tratado con carácter vinculante, su firma y ratificación hizo de la promoción y protección de los derechos y dignidad de las personas con discapacidad, normas obligatorias que todas las naciones firmantes tenían que respetar, al contar con mecanismos de supervisión. Como se establece en su preámbulo dicho instrumento “contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados”.

Por lo anterior, México aprobó, en su sistema jurídico, la Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada el 10 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación la cual, como señala la iniciativa, es una normatividad de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es el de crear las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida, reconociendo a las personas con discapacidad sus derechos humanos y la aplicación de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Sin embargo, a juicio de la iniciadora, a pesar de que México ha ratificado estos instrumentos internacionales y ha promovido la creación de la Ley General de las Personas con Discapacidad, el 94% de los mexicanos con alguna forma de discapacidad sufre discriminación, siendo pocas o nulas las acciones para intervenir de fondo en detener las barreras físicas, sociales, políticas y culturales que los marginan del desarrollo, como lo es en la vida política del país donde las personas con discapacidad enfrentan obstáculos que no les permiten participar con igualdad de oportunidades en la política ni en los espacios de toma de decisiones, siendo una responsabilidad de las autoridades electorales para lograr estos cometidos.

Así, el Instituto Federal Electoral ha garantizado, “con el mejor de sus esfuerzos la participación de las personas discapacitadas durante los procesos electorales de 2003 y 2006”, sin embargo, la población con discapacidad considera que el Instituto debería regirse por las disposiciones internacionales que, de estar plasmadas en la legislación electoral, evitarían la incertidumbre de que en cada elección se le deba recordar a la autoridad electoral, lo que ya debiera ser una facultad y una responsabilidad.”

A juicio de la iniciadora, la reforma electoral constitucional de noviembre de 2007 y la expedición del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado el 14 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, representaron un gran avance en el sistema jurídico electoral mexicano, sin embargo se omitió “totalmente lo relacionado a los derechos políticos de las reformas con discapacidad”.

Por lo anterior, el propósito de la iniciativa es reformar los artículos 105, 185, 241, 262, 264 y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con el fin de realizar acciones que garanticen los derechos a la participación en la vida política nacional de las personas con discapacidades, sin discriminación y en condiciones de igualdad.

Establecidos los antecedentes y habiendo analizado el contenido de las iniciativas, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### Consideraciones

1. Al ser coincidentes en su propósito, esta comisión estima oportuno analizar y dictaminar, en el presente documento, las iniciativas de la diputada Mónica Arriola que han sido descritas anteriormente.
2. El sistema electoral mexicano ha experimentado desde finales de la década de los años setenta del siglo pasado, una acelerada transformación, producto de sucesivas reformas y adecuaciones en su marco constitucional y reglamentario. La más reciente de esas reformas fue la aprobada en la actual legislatura, que introdujo cambios fundamentales en casi todos los ámbitos del sistema electoral y cuya primera aplicación está en curso con motivo del proceso electoral federal 2009, cuyo inicio formal se produjo la primera semana de octubre del año en curso.

3. Los derechos político-electorales consagrados en la Constitución tienen como fundamento la promoción de la democracia representativa. Su aplicación e interpretación no debe ser restrictiva y, por el contrario, es necesario para ampliar sus alcances y potenciar su ejercicio, como lo señala la siguiente tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**Derechos fundamentales de carácter político-electoral. Su interpretación y correlativa aplicación no debe ser restrictiva. Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática.** Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquella esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

### Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.— Democracia Social, Partido Político Nacional.— 6 de junio de 2000.— Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.— José Luis Amador Hurtado.— 30 de enero de 2002.— Mayoría de cinco votos.— Los magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.— Sandra Rosario Ortiz Noyola.— 30 de enero de 2002.— Mayoría de cinco votos.— Los magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 97-99.

4. De acuerdo al contenido de las reformas propuestas en la iniciativa de la diputada Mónica Arriola, la intención de la legisladora pretende establecer características particulares en el código electoral, de manera que las personas con discapacidad tengan garantizado el goce de sus derechos electorales a través de la capacitación del personal, de la creación de la infraestructura que facilite su acceso a las casillas electorales para el ejercicio del voto y adoptando términos que reconozcan el concepto de “discapacidad” en la legislación electoral.

5. No obstante, y de acuerdo con el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la interpretación con criterio extensivo de las disposiciones del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos electorales tienden a hacer efectivos los derechos electorales fundamentales de los ciudadanos de la república cualquiera que sea su condición.

6. En este sentido, la autoridad electoral debe establecer estrategias pertinentes que, en la práctica, hagan posible la participación de los ciudadanos que, por causas de incapaci-

cidad y discapacidad física, no puedan inscribirse en el Registro Federal de Electores o no tengan acceso a lugares e instalaciones para el ejercicio del voto, en colaboración con los sectores de la sociedad civil que se dedican a la atención y defensa de los derechos de las personas con capacidades diferentes.

7. Al iniciar en octubre del año próximo pasado el proceso electoral 2008-2009, la autoridad electoral aprobó una serie de programas, lineamientos y acuerdos con el fin de atender, de forma integral, a las personas con discapacidad y garantizar sus derechos políticos y de participación en la jornada electoral del 5 de julio de 2009.

8. En octubre de 2009, fue publicado el Programa de Asistencia Electoral para el proceso electoral 2008-2009 cuyo objetivo general es establecer un programa eficiente y transparente que permita a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales asegurar que el personal encargado de realizar las tareas de la capacitación y asistencia electoral, desarrolle las actividades de apoyo previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las que acuerde el Consejo General que permita, entre otros, identificar las necesidades de mobiliario y servicios para el adecuado funcionamiento de las casillas que se instalarán durante la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009 y asegurar su equipamiento.

9. De acuerdo con el acuerdo CG577 / 2008 del Consejo General del IFE, aprobado el 22 de diciembre de 2008, los funcionarios electorales habrían identificado **los domicilios propuestos para la ubicación de casillas que presenten problemas de acceso para los electores con algún tipo de discapacidad, con el objeto de que se adopten las medidas correctivas; entre las que se encuentran determinadas características para personas con discapacidad para** que la entrada a las casillas tenga al menos 90 centímetros de ancho que permita el paso a personas en silla de ruedas, procurando que los lugares donde se instalen las casillas sean en planta baja, evitando la existencia de escalones y desniveles.

10. De igual forma, la autoridad electoral ha dispuesto la instalación de mamparas especiales en las casillas electorales en la próxima jornada electoral para que las personas con problemas motrices o de baja estatura puedan emitir su voto garantizando la secrecía del mismo conforme a lo establecido en el artículo 255, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. Por otro lado, el acuerdo CG468 / 2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2008, determinó las estrategias para auxiliar a las personas con discapacidad visual considerando que el artículo 265, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales, prevé que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe y para quienes tengan discapacidad visual, el Instituto Federal Electoral analizó un proyecto de mascarilla en escritura Braille para facilitarles el voto por sí mismos, siendo aprobado tal en esa misma sesión extraordinaria del 3 de octubre para ser usado en la jornada electoral del 5 de julio de 2009. De la misma forma, adultos mayores, discapacitados y mujeres embarazadas tendrán preferencia para la emisión de su voto.

12. Esta comisión considera loable el espíritu de la iniciativa de la diputada Mónica Arriola para hacer posible que las personas discapacitadas ejerzan, de forma efectiva, sin discriminación y en condiciones de igualdad, sus derechos políticos electorales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación electoral secundaria; sin embargo, y toda vez que las normas electorales deben tener una interpretación amplia, como se ha considerado, los ciudadanos discapacitados, quienes están limitados en su capacidad para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, tienen garantizados estos derechos y es competencia de la autoridad electoral, a través de sus organismos, establecer las acciones y estrategias efectivas que permitan su participación en la vida política nacional a través de la instalación de casillas especiales, del uso de material electoral especial que permita el ejercicio del sufragio, de la preferencia de las personas con discapacidad y adultos mayores para poder ejercer su voto y, en general, de la asistencia especial y de la protección de sus derechos electorales que haga posible su ejercicio, por lo que el proyecto de reformas no se estima viable.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 185 del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada por la diputada Mónica Arriola el tres de abril de dos mil ocho.

**Segundo.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 105, 185, 241, 262, 264 y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada por la diputada Mónica Arriola el dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

**Tercero.** Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil nueve.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Illich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedroza, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montaña, Gregorio Hurtado Leija, Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Guadalupe Acosta Naranjo, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Gabriela Cuevas Barrón, Sami David David (rúbrica), Alejandro Encinas Rodríguez, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Kawagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, Julio Saldaña Morán, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

---

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 27, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Gobernación le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con

proyecto de decreto que reforma los artículos 27, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 90, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándonos en los siguientes

### **Antecedentes**

**Primero.** En sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil seis, la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia, en uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 27, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Segundo.** Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que la iniciativa de reforma fuera turnada a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

**Tercera.** En sesión de dieciséis de abril de dos mil nueve, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX aprobaron el presente dictamen, en sentido negativo.

**Cuarta.** Por oficio DGPL 61-II-1-0069 del 6 de octubre de 2009, la mesa directiva de la Cámara de Diputados remitió la Comisión de Gobernación copia del dictamen positivo de la minuta de referencia en calidad de proyecto, de conformidad con el acuerdo relativo a los dictámenes de proyecto de ley o decreto y proposiciones con punto de acuerdo que quedaron pendientes de resolver por el pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, aprobado el 17 de septiembre de 2009.

**Quinta.** En sesión plenaria de ocho de diciembre de dos mil nueve, se sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura el proyecto de dictamen respectivo, siendo aprobado.

### Contenido de la iniciativa

Expone la promovente que “los estudios en materia de teoría del estado han determinado que para obtener una transformación de la instituciones políticas en el aspecto social federalista, es indispensable que la nación se rija de manera respetuosa y congruente con el principio de soberanía para garantizar a los gobernados la alianza de las entidades federativas...”

Asimismo, menciona que “este es el espíritu fundamental perseguido con la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1996, que pretendió fortalecer el federalismo distinguido por la forma plural de consensuar los acuerdos democráticos entre las fuerzas que guían el destino de México, factores que deben orientar la participación ciudadana de todos los sectores de la población del país.

En opinión de la promovente, basta ver cómo en todo el país se erigen extensiones urbanas y rurales, todas ellas visiblemente matizadas por contrastes sociales en las que se ubican comunidades municipales avecindadas con graves displicencias, donde la prosperidad de unos es la característica primordial de distinción frente a la pobreza extrema de otros, en perímetros menores de una hectárea, acentuando las destrezas del terrible centralismo que aminora la calidad de vida de los grupos más vulnerables que habitan en un municipio que, en el marco de la Ley Suprema, son personas morales libres, autónomas y con personalidad jurídica propia y suficiente para ejercer sus facultades con voz y voto propios para satisfacer las necesidades de sus comunidades.

Esta problemática, continúa la promovente, ha provocado fenómenos políticos en los que la sociedad se involucra más cada día en forma directa, demandando del gobierno federal revertir los efectos de un México carente de normas federales que sirvan como modelo de funcionalidad del Estado de Derecho y que ello no debe estar sujeto a negociaciones de corte partidista, razón por la que los presidentes municipales de los 2 mil 439 municipios de la República Mexicana en los últimos años han pretendido destacar con el gobierno federal la necesidad de romper con las políticas que los subordinen a la voluntad de los 31 estados del país, dando lugar a crear instituciones promotoras de un auténtico federalismo, impulsar la descentralización y el desarrollo municipal con pleno respeto de la soberanía de los estados y la autonomía de los municipios en la gestión pública a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el

Desarrollo Municipal creado por la Secretaría de Gobernación, así como diversas asociaciones encabezadas por los Ejecutivos municipales que buscan la cooperación para alcanzar el desarrollo de sus colectividades; ello, sin mencionar que esfuerzos se han traducido en una constante suma de utopías por consumir los ideales del nuevo federalismo en materia de abatimiento de la pobreza, y crecimiento con calidad, equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

La solución a esta problemática radica en gran parte en las graves lagunas legislativas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual como se advirtió en párrafos ulteriores sus preceptos legales alojan facultades al Poder Ejecutivo federal para que por conducto de las secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación intervengan en la materialización de su encomienda sólo con las entidades federativas, sin que para ello se señalen de manera literal en esta legislación secundaria los municipios como actores en la dinámica de trabajo y participación en la conducción de sus objetivos, en forma contradictoria con el ideal del Constituyente Permanente, habida cuenta de que de manera indebida constriñen a los ayuntamientos a la voluntad de las entidades federativas como competentes únicas para procurarles bondades frente al gobierno federal, con ello evidenciando el principal motivo generador del estancamiento regional que les impide la comunicación eficiente con la federación de manera productiva.

En opinión de la promovente, esta situación es un motivo justificado para entablar una responsable reforma que reconozca y devuelva a los municipios su autonomía conforme a lo ordenado en el artículo 115, fracciones I y V, de la Ley Fundamental, que los faculta para llevar a cabo las acciones de negociaciones en sus asuntos con el gobierno federal en lo relativo a la satisfacción de las exigencias sociales, dado que estos dispositivos señalan que el gobierno municipal puede participar en la formulación de los planes de desarrollo regional a nivel federal, dicho lo cual el dispositivo los involucra a fomentar el clima de gobernabilidad en el país en los sectores de la agricultura, la ganadería y la pesca eficientes mediante la vinculación coyuntural de sus asuntos políticos internos en el marco de su jurisdicción.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes



### Consideraciones

1. De la exposición de motivos se desprende que la propuesta de la legisladora es incorporar, dentro de una estructura federalista, a los 2 mil 439 municipios de la República Mexicana, para obtener la división de poderes en armonía federal y local, exigiendo erradicar la desigualdad municipal.

2. Sobre la propuesta del artículo 27, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta comisión señala que entre las facultades de la Secretaría de Gobernación, se encuentra la promoción y desarrollo del Estado federalista. Efectivamente, la Secretaría de Gobernación tiene entre sus órganos desconcentrados al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal que promueve el federalismo en México e impulsa la descentralización y el desarrollo municipal, con pleno respeto a la soberanía de los estados y autonomía de los municipios, por lo que la secretaría tiene las facultades establecidas en la Ley para realizar lo planteado en este proyecto de reforma que se dictamina.

3. Por otro lado, en relación a la propuesta de reforma a la fracción XXV de la Ley en comento, se considera que la misma acotaría las facultades de la Secretaría puesto que se delimitaría sólo a los Estados y municipios la formulación de las políticas de participación de la mujer, excluyendo a la federación y otros ámbitos de desarrollo que no necesariamente se refieran a los de cualquier orden de gobierno, como podrían ser los institutos autónomos. Igualmente debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, cuyas disposiciones, en lo general, impulsan la política de igualdad, involucrando a los tres órdenes de gobierno y no exclusivamente a las dependencias de la administración pública federal.

4. En relación a la propuesta de la fracción XIII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se refiere a la coordinación entre órganos de la administración pública federal, esta comisión considera que de aceptarse la redacción de la propuesta, se entendería que la coordinación se efectuaría entre la Secretaría de Desarrollo Social y las secretarías u órganos estatales y municipales, por lo que la redacción del proyecto no es clara al respecto.

5. Por último, sobre la propuesta de reforma del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es de señalar que la misma ley en comento establece que la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realizará las acciones del Ejecutivo a nivel federal donde coadyuvarán el orden estatal y municipal, considerando la soberanía de los estados y el municipio libre para aplicar las políticas del desarrollo rural conforme a su organización política, las disposiciones legislativas y la elaboración de convenios; en este sentido, si se concentra exclusivamente en la Secretaría esta rectoría, se estarían vulnerando las facultades de los estados y municipios que les otorga el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Para reforzar lo anterior, el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la coordinación del sistema de planeación del Gobierno Federal se realizará a través de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y, en relación a los gobiernos municipales, se hará conforme a las disposiciones del artículo 115, fracción II, inciso c) y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Esta comisión considera que la iniciativa de reformas que pretende el fortalecimiento de los municipios, podría invadir la esfera de atribuciones de los Estados y de los municipios, vulnerando la soberanía que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no se considera viable.

Por lo expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 27, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada por la diputada Martha Angélica Tagle Martínez el veintiocho de noviembre de dos mil seis.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil nueve.

**La Comisión de Gobernación, diputados:** Javier Corral Jurado (rúbrica), presidente; Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Felipe de Jesús Rangel Vargas (rúbrica), Illich Augusto Lozano Herrera (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Juan Enrique Ibarra Pedro-

za, Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), Gastón Luken Garza (rúbrica), Francisco Ramos Montañó, Gregorio Hurtado Leija, Carlos Campos Villegas (rúbrica), Raúl Domínguez Rex (rúbrica), secretarios; Guadalupe Acosta Naranjo, Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Gabriela Cuevas Barrón, Sami David David (rúbrica), Alejandro Encinas Rodríguez, Nancy González Ulloa (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Jorge Kawagi Macari, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía, José Ricardo López Pescador (rúbrica), Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Nazario Norberto Sánchez, Beatriz Elena Paredes Rangel, Julio Saldaña Morán, César Augusto Santiago Ramírez, Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Están a discusión los puntos de acuerdo.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** ¿Sí, diputado Cárdenas?

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Gracias, señor presidente, para proponer la votación en contra, también mis razones de por qué estoy en contra de este dictamen.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Díganoslo, diputado, ¿desea pasar?

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Sí.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pase, por favor, a la tribuna, diputado.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Gracias, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, es un dictamen que analiza una iniciativa para dar oportunidad a las personas con capacidades diferentes para que tengan garantizado el goce de sus derechos electorales a través de la capacitación electoral, de la creación de infraestructura que facilite el acceso de las personas con capacidades diferentes a las casillas electorales para el ejercicio del voto y, en fin, para que en la legislación electoral existan vías, mecanismos, herramientas para que todas estas personas puedan ejercer plenamente sus derechos político-electorales.

El dictamen que está a discusión considera que la iniciativa no es necesaria en tanto que, a través de la interpretación que ha realizado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus diversas interpretaciones, el tribunal ha considerado que debe realizarse, en materia de derechos político-electorales, una interpretación extensiva de los mismos.

También estima el dictamen que el propio Consejo General del IFE, mediante lineamientos de acuerdo, ha facilitado la posibilidad de que personas con capacidades diferentes puedan ejercer plenamente sus derechos político-electorales y que por esas razones ya no es necesario que en el Cofipe se establezcan con precisión reglas jurídicas, normas jurídicas que promuevan la participación político-electoral de las personas con capacidades diferentes.

Considero que, a pesar de que es cierto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que en materia de derechos electorales, político-electorales, deben interpretarse extensivamente y que también el Consejo General del IFE, desde otros procesos electorales ha regulado y ha intentado promover y facilitar la participación de las personas con capacidades diferentes, me parece que no está de más que el propio código electoral, el Cofipe, establezca con precisión los derechos y las facilidades que las autoridades electorales deben establecer a favor de estas personas.

Esta iniciativa, que se propuso en su momento, daría mayor certeza jurídica a las personas con capacidades diferentes. Por tanto, estimo que debe reconsiderarse este dictamen negativo y, para no vulnerar el principio de no discriminación, previsto en el artículo 1o. de nuestra Constitución, es importantísimo que la legislación electoral secundaria regule, tal y como lo propuso la iniciativa, estos temas para que las personas con capacidades diferentes ejerzan a plenitud sus derechos político-electorales.

Muchas gracias, señor presidente. Aviso que si no se reconsidera este dictamen, mi voto será en contra del mismo.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente señalados.

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica

ca, se pregunta a la asamblea si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** En consecuencia, aprobados los puntos de acuerdo. **Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.**

El siguiente punto del orden del día es el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crean 28 comisiones especiales de la Cámara de Diputados de esta LXI Legislatura. Pido a la Secretaría dé lectura sólo a los nombres de las comisiones y de a quién se propone presidirlas.

---

#### COMISIONES ESPECIALES

---

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crean veintiocho comisiones especiales en la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34, numeral uno, inciso c), y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno proyecto de acuerdo, con base en las siguientes

#### Consideraciones

**Primera.** Que, en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política tiene la facultad para presentar al pleno de la Cámara de Diputados proyectos de puntos de acuerdo;

**Segunda.** Que el artículo 42 de la Ley Orgánica confiere al pleno la facultad de acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico y que, en términos del artículo 34, numeral 1, inciso c), del mismo ordenamiento, a la Junta de Coordinación Política corresponde proponer al pleno la integración de las comisiones;

**Tercera.** Que para la integración de las comisiones especiales, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del pleno y la formación de las comisiones, cuidando que al hacerlo se incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el pleno;

**Cuarta.** Que la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura está integrada por siete grupos parlamentarios, compuestos a su vez de la siguiente forma: Partido Revolucionario Institucional, 237 diputados; Partido Acción Nacional, 143; Partido de la Revolución Democrática, 71; Partido Verde Ecologista de México, 21; Partido del Trabajo, 13; Nueva Alianza, 9; y Convergencia, 6.

**Quinta.** Que la Junta de Coordinación Política ha estimado conveniente presentar al pleno un único acuerdo para la integración de las comisiones especiales;

Y con fundamento en las disposiciones referidas en el proemio, se someten a consideración del pleno los siguientes

#### Acuerdos

**Primero.** Se constituyen la siguientes comisiones especiales de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura:

NO.	NOMBRE DE LA COMISION ESPECIAL	GRUPO PARLAMENTARIO QUE PRESIDIRA	DIPUTADO (A) PRESIDENTE (A)
1	Vigilancia y Seguimiento de la Industria Azucarera	PRI	Dip. José Tomás Carrillo Sánchez
2	De la región Cuenca de Burgos	PRI	Dip. Jesús Everardo Villarreal Salinas
3	de Investigación del daño ecológico, impacto social y económico generado por PEMEX	PRI	Dip. Óscar Román Rosas González
4	Industria Automotriz	PRI	Dip. Melchor Sánchez de la Fuente
5	De Análisis de Políticas de Creación de nuevos empleos	PRI	Dip. Isaías González Cuevas
6	En materia de Protección Civil	PRI	Dip. Fernando Morales Martínez
7	De la cuenca de los Ríos Grijalva-Usumacinta	PRI	Dip. José Antonio Aysa Bernat
8	Encargada de Impulsar y dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México	PRI	Dip. Sofía Castro Ríos
9	Para el Desarrollo de Microrregiones	PRI	Dip. David Hernández Pérez
10	Para la Industria Manufacturera de Exportación	PRI	Dip. Alejandro Cano Ricaud
11	De apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución  Co-Presidencia para el Centenario de la Revolución	PRI	<b>Co-Presidente</b> Dip. Óscar Lara Salazar
	De apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución  Co-Presidencia para el Bicentenario de la Independencia	PAN	<b>Co-Presidente</b> Dip. Ruth Esperanza Lugo Martinez

12	Para la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago	<b>PAN</b>	Dip. Cesar Octavio Madrigal Diaz
13	Para la Lucha contra la Trata de Personas	<b>PAN</b>	Dip. Rosi Orozco
14	Del Café	<b>PAN</b>	Dip. Carlos Martínez Martínez
15	De Citricultura	<b>PAN</b>	Dip. Miguel Martín López
16	Para dar seguimiento a las agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación	<b>PAN</b>	Dip. María Yolanda Valencia Vales
17	De seguimiento de la implementación de la Reforma Constitucional en materia de fiscalización, evaluación y armonización contable	<b>PAN</b>	Dip. Gastón Luken Garza
18	Encargada de estudiar, analizar, evaluar y supervisar el funcionamiento de las aduanas, puertos y aeropuertos nacionales, en relación con la entrada de mercancía ilegal, el tráfico y contrabando de armas, estupefacientes y sustancias adictivas	<b>PRD</b>	Dip. Héctor Hugo Hernández
19	Sobre la No Discriminación	<b>PRD</b>	Dip. Claudia Edith Anaya Mota
20	Para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Empezado las Autoridades Competentes en Relación a los Femicidios Registrados en México	<b>PRD</b>	Dip. Teresa del Carmen Inchaústegui Romero
21	Para la atención de los asuntos de la frontera sur, encargada de impulsar y dar seguimiento a los programas y proyectos de desarrollo de la Frontera Sur de México	<b>PRD</b>	Dip. Juan Carlos López Fernández
22	De seguimiento a las evaluaciones practicadas a los programas que conforman el Programa Especial Concurrente para el Campo	<b>PRD</b>	Dip. Federico Ovalle Vaquera
23	Para la Competitividad	<b>PVEM</b>	Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez
24	De Acceso Digital	<b>PVEM</b>	Dip. Rodrigo Pérez Alonso
25	De impulso a la Calidad Educativa	<b>NUEVA ALIANZA</b>	Dip. Jaime Arturo Vázquez Aguilar
26	De Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros	<b>ROTATORIA</b>	Dip. Diva Hadamira Gastelum Bajo
27	Sobre Cambio Climático	<b>ROTATORIA</b>	Dip. César Daniel González Madruga
28	Encargada de Vigilar el correcto uso de los Recursos Federales, Estatales y Municipales en los Procesos Electorales	<b>ROTATORIA</b>	Dip. Manuel Cadena Morales

**Segundo.** Todas las comisiones especiales estarán integradas por dieciséis miembros propuestos por los grupos parlamentarios en la siguiente proporción: seis diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuatro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, uno del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, uno del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, uno del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y uno del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Las comisiones especiales contarán con una mesa directiva, que se formará por un presidente y dos secretarios, con excepción de la de apoyo a los festejos del bicentenario de la Independencia y el centenario de la Revolución, que contará con dos presidentes, que fungirán como copresidentes: uno para lo relativo a las conmemoraciones del bicentenario de la Independencia y otro para las conmemoraciones del centenario de la Revolución.

El grupo parlamentario que presida no podrá contar con secretarios en la mesa directiva de la comisión.

Igualmente, no podrá designarse como secretarios a los diputados que tengan hasta dos secretarías de comisiones ordinarias.

La designación de estos últimos, y la de la totalidad de integrantes de cada comisión, deberá ser comunicada por los grupos parlamentarios a la Junta de Coordinación Política.

**Tercero.** La presidencia de las Comisiones Especiales de seguimiento a los fondos aportados por los trabajadores mexicanos braceros, sobre cambio climático, y encargada de vigilar el correcto uso de los recursos federales, estatales y municipales en los procesos electorales será ejercida en forma alternada entre los grupos parlamentarios de acuerdo con lo siguiente:

Período	Comisión Especial		
	Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros	sobre Cambio Climático	Encargada de Vigilar el correcto uso de los Recursos Federales, Estatales y Municipales en los Procesos Electorales
Enero – Junio 2010	PRI	PAN	PRI
Julio – Diciembre 2010	PAN	PRI	PAN
Enero – Junio 2011	PRI	PRD	PRI
Julio – Diciembre 2011	PT	PVEM	PRD
Enero – Agosto 2012	PRD	PRI	PAN

**Cuarto.** El objeto de las comisiones especiales será el que se deriva de su denominación.

**Quinto.** Para el cumplimiento de su objetivo, dichas comisiones especiales podrán allegarse de la información que consideren pertinente, así como reunirse, cuando estimen necesario, con las autoridades federales, estatales y municipales responsables y organizaciones civiles, y desempeñar cualquier otra acción, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Igualmente, podrán solicitar y recibir los archivos de legislaturas anteriores que haya sobre la materia de trabajo que deban atender.

**Sexto.** Los recursos técnicos y financieros para el funcionamiento de las comisiones especiales serán aprobados por el Comité de Administración.

**Séptimo.** Las comisiones especiales estarán vigentes hasta el 31 de agosto de 2012. Para estos efectos deberán presentar de manera periódica un informe de actividades ante el pleno de la Cámara de Diputados o, en su caso, ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

### Transitorios

**Primero.** Los trabajos de las Comisiones Especiales de apoyo a los festejos del bicentenario de la Independencia y de apoyo a los festejos del centenario de la Revolución concluirán una vez que se hayan cumplido los objetivos para los que fueron creadas.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica, se consulta a la asamblea si es de aprobarse el acuerdo. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y comuníquese. Asimismo, insértese íntegro en el Diario de los Debates.

El siguiente punto del orden del día es el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crean los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas; de De-

recho e Investigaciones Parlamentarias; Sociales y de Opinión Pública; para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, que funcionarán en la Cámara de Diputados durante la LXI Legislatura. Solicitamos a la Secretaría que dé lectura al nombre del Comité del Centro de Estudios y de la diputada o diputado que lo preside.

---

### COMITES DE LOS CENTROS DE ESTUDIOS

---

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crean los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas, de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Sociales y de Opinión Pública, para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género que funcionarán en la Cámara de Diputados durante la LXI Legislatura

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33; 34, numeral uno, incisos a) y c); 43, numerales 3 y 4; 46, numeral 1; y 49, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno proyecto de acuerdo, con base en las siguientes

#### Consideraciones

I. Que el artículo 46, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos previene la creación de comités para auxiliar en las tareas de la Cámara diferentes de las que llevan a cabo las comisiones;

II. Que en términos del numeral 3 del artículo 49 de dicha ley, la Cámara contará, en el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas, de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Sociales y de Opinión Pública, para el Desarrollo Rural

Sustentable y la Soberanía Alimentaria, y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género;

III. Que la propuesta de creación de los comités de los centros de estudios, con el señalamiento de la formación de sus respectivas mesas directivas, debe tener origen en la Junta de Coordinación Política en virtud de que, conforme lo establece el artículo 34, numeral 1, incisos a) y c), este órgano tiene la facultad de impulsar la formación de los acuerdos que requieran votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo; y que si la Junta tiene la atribución expresa de proponer al pleno la integración de comisiones, por analogía, la tiene para hacerla en el caso de la constitución de comités;

IV. Que para la integración de los comités y sus mesas directivas debe aplicarse por analogía el mismo criterio de proporcionalidad que se utiliza por disposición legal para la integración de las comisiones, en correspondencia con lo establecido en el artículo 43, numerales 3 y 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Que para dirigir el trabajo de los centros de estudios a las prioridades legislativas, así como emitir y proponer directrices que coadyuven al desarrollo eficiente de su trabajo y le den seguimiento permanente, es necesario contar con órganos internos creados para cumplir estas tareas;

VI. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados establecen la competencia de las Secretarías General, y de Servicios Parlamentarios, así como de los directores de los centros, en lo relativo a la planeación, ejecución y evaluación de sus actividades, lo que hace indispensable clarificar con toda precisión cuáles serán las atribuciones de los comités de los centros de estudios, de manera que éstas armonicen con la normatividad existente, abriendo la posibilidad de que todas las instancias, en el ámbito de sus respectivas esferas de acción, se coordinen en sus funciones;

VII. Que es prioritario definir la relación entre los comités y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, a efecto de clarificar la función de estos órganos como auxiliares de la Conferencia en lo relativo a la definición de políticas, linea-



mientos y acuerdos relacionados con el trabajo de los centros, en lo referente a las atribuciones que le confiere el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Que por su finalidad y objeto, diversas reglas relativas al ejercicio de las facultades y los deberes de las comisiones previstos en la Ley Orgánica resultan aplicables a los comités, lo que hace posible prever su observancia por estos órganos;

Y con base en las anteriores consideraciones y fundamentos señalados en el proemio, se someten a consideración del pleno los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se crean los Comités de los Centros de Estudios de las Finanzas Públicas, de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Sociales y de Opinión Pública, y para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género que funcionarán en la LXI Legislatura, con la siguiente formación:

NO.	COMITE DEL CENTRO DE ESTUDIOS	GRUPO PARLAMENTARIO QUE PRESIDIRA	DIPUTADO (A) PRESIDENTE (A)
1	de las Finanzas Públicas	PRI	Dip. Óscar Guillermo Levin Coppel
2	de Derecho e Investigaciones Parlamentarias	PRI	Dip. Omar Fayad Meneses
3	para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria	PRI	Dip. Hector Eduardo Velasco Monroy
4	Sociales y de Opinión Pública	PAN	Dip. Oralia Lopez Hernandez
5	para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Genero	PAN	Dip. Mirna Lucrecia Camacho Pedrero

**Segundo.** Los comités de los centros de estudios tienen por objeto formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo de los centros de estudios y que, en coordinación con los órganos administrativos competentes,

coadyuven a vigilar el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades que tienen encomendadas.

Son atribuciones de los comités las siguientes:

- a) Auxiliar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos en la definición de los temas prioritarios que deberá incluir el programa anual de trabajo de los centros de estudios.
- b) Someter a consideración de la Conferencia las políticas, los lineamientos y los acuerdos para regir el trabajo científico y técnico de cada centro de estudios, a efecto de instaurar lo previsto en el artículo 48, numeral 4, inciso d), de la Ley Orgánica.
- c) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación de los centros con instituciones afines, a propuesta de los directores generales.
- d) Determinar las reglas para la articulación de los centros con las comisiones y los comités.
- e) Aprobar las bases de las convocatorias a los concursos de oposición que se emitan con la finalidad de reclutar personal de investigación de los centros de estudios, en términos de lo previsto en el artículo 144 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- f) Establecer los criterios para que el órgano administrativo competente elabore el manual de organización de los centros de estudios.
- g) Participar en las reuniones de la conferencia cuando se trate de asuntos relacionados con los centros.
- h) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación de recursos adicionales a los presupuestados que contribuyan a la proyección y el desarrollo de los centros.
- i) Establecer la coordinación necesaria con la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y los directores generales de los centros a efecto de vigilar el cumplimiento eficiente de las responsabilidades, funciones y tareas que tienen asignadas.

**Tercero.** El comité de cada centro de estudios estará integrado por quince miembros, propuestos por los grupos par-

lamentarios, en la siguiente proporción: seis del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tres del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, uno del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, uno del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, uno del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y uno del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Cada comité de los centros de estudios contará con una mesa directiva, que se formará por un presidente y tres secretarios.

La designación de estos últimos, así como la de la totalidad de integrantes de cada comité, deberá ser comunicada por los grupos parlamentarios a la Junta de Coordinación Política.

**Cuarto.** El ejercicio de las facultades y de los deberes de los comités de los centros de estudios se regirá en lo conducente por las normas de la Ley Orgánica aplicables a las comisiones, y por las normas del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

**Quinto.** Los recursos técnicos y financieros para el funcionamiento de los comités serán aprobados por el Comité de Administración.

**Sexto.** Los comités de los centros de estudios funcionarán hasta el término de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

### Transitorio

**Único.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2009.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Di-

putado Reyes Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo relativo a la creación de los subcomités.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** En votación económica... Todavía no se vota, compañeros diputados, aguanten tantito.

En votación económica, se consulta a la asamblea si es de aprobarse. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria. Asimismo, insértese íntegramente en el Diario de los Debates. **Y comuníquese.**

El siguiente punto del orden del día es el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integra el Comité de Información, Gestoría y Quejas de la Cámara de Diputados para la LXI Legislatura. Pido a la Secretaría que dé lectura al acuerdo.

---

#### COMITE DE INFORMACION, GESTORIA Y QUEJAS

---

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integra el Comité de Información, Gestoría y Quejas de la Cámara de Diputados para la LXI Legislatura

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 34 y 46 numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, determina la formación del Comité de In-

formación, Gestoría y Quejas, para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a esta Cámara del Congreso de la Unión o a sus órganos, por lo que somete a consideración del Pleno el siguiente

#### Acuerdo

**Primero.** Se constituye el Comité de Información, Gestoría y Quejas de la Cámara de Diputados del Congreso General de la LXI Legislatura para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo.** El Comité de Información, Gestoría y Quejas será presidido por el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y funcionará hasta el término de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

**Tercero.** El Comité estará integrado por quince miembros, propuestos por los grupos parlamentarios en la siguiente proporción: seis del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tres del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, uno del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, uno del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, uno del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y uno del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

El comité contará con una mesa directiva, que se conformará por el presidente y tres secretarios.

La designación de estos últimos, así como la de la totalidad de integrantes del Comité deberá ser comunicada por los Grupos Parlamentarios a la Junta de Coordinación Política.

**Cuarto.** El comité podrá subdividirse en los subcomités que se considere necesarios, según los asuntos y materias que deban atenderse.

**Quinto.** Los recursos técnicos y financieros para el funcionamiento del comité serán aprobados por el Comité de Administración.

#### Transitorios

**Único.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo, México, DF, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo relativo.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** En votación económica, se consulta a la asamblea si es de aprobarse el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado.** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y publíquese en la Gaceta Parlamentaria. **Comuníquese.**

El siguiente punto del orden del día es el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran las representaciones de diputados de la LXI Legislatura que participarán en las Comisiones Bicamerales de Seguridad Nacional, de Concordia y Pacificación y del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión. Dé lectura la Secretaría al acuerdo.

---

#### COMISIONES BICAMARALES

---

**El Secretario Diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integran las representaciones de diputados de la LXI Legislatura que participarán en las Comisiones Bicamerales de Seguridad Nacional, de Concordia y Pacificación, y del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión

La Junta de Coordinación Política, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso c) del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Seguridad Nacional, 8 de la Ley para el Diálogo, la Concertación y la Paz Digna en Chiapas, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, comunica para los efectos legales y reglamentarios procedentes, la designación de los diputados que participarán en las Comisiones Bicamerales de Seguridad Nacional, de Concordia y Pacificación, y del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión para la LXI Legislatura, por lo que somete a consideración del pleno el siguiente

#### Acuerdo

**Primero.** Se integra la representación de diputados de la LXI Legislatura ante la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional.

La Comisión Bicameral estará integrada por tres miembros propuestos por los grupos parlamentarios en la siguiente proporción: 1 del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, 1 del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y 1 del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siendo los siguientes:

Grupo Parlamentario del PRI: diputado Rogelio Cerda Pérez;

Grupo Parlamentario del PAN: diputado Gustavo González Hernández; y

Grupo Parlamentario del PRD: diputado Alejandro Encinas Rodríguez.

**Segundo.** Se integra la representación de diputados de la LXI Legislatura ante la Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, numeral c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Me-

xicanos y en los términos del artículo 8 de la Ley para el Diálogo, la Concertación y la Paz Digna en Chiapas.

La Comisión Bicameral estará integrada por tres miembros propuestos por los grupos parlamentarios en la siguiente proporción: 1 del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, 1 del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y 1 del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siendo los siguientes:

Grupo Parlamentario del PRI  
Diputado Sami David David  
Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez

Grupo Parlamentario del PAN  
Diputado Ovidio Cortazar Ramos  
Diputado Jesús Sales Sánchez

Grupo Parlamentario del PRD  
Diputado Juan Carlos López Fernández  
Diputado José Narro Robles

**Tercero.** Se integra la representación de diputados de la LXI Legislatura ante la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión Bicameral estará integrada por tres miembros propuestos por los grupos parlamentarios en la siguiente proporción: 1 del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, 1 del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y 1 del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siendo los siguientes:

Grupo Parlamentario del PRI: diputado Aarón Irizar López;

Grupo Parlamentario del PAN: por definir; y

Grupo Parlamentario del PRD: por definir.

**Cuarto.** Los recursos técnicos y financieros para el funcionamiento de las comisiones bicamarales serán aprobados por el Comité de Administración de acuerdo a lo que prevean las reglas y procedimientos de operación de cada comisión, cuando la presidencia de estas recaiga en un diputado federal.

## Transitorios

**Primero.** La presidencia de cada una de las comisiones bicamarales, que se conforman por medio del presente acuerdo, recaerán en los siguientes grupos parlamentarios, en el primer turno que corresponda presidir a la Cámara de Diputados:

Comisión Bicameral de Seguridad Nacional: PAN;

Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación: PRD;  
y

Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas: PRI.

Para los siguientes turnos que corresponda presidir a la Cámara de Diputados, la Junta de Coordinación Política decidirá lo conducente.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** En votación económica, se consulta a la asamblea si es de aprobarse el acuerdo. Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por mayoría, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado.** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria. **Comuníquese.**

El siguiente punto del orden del día es el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se conforman y designan las delegaciones permanentes que representarán a la honorable Cámara de Diputados de la LXI Legislatura ante organismos y asambleas parlamentarias internacionales. Pido a la Secretaría dé lectura a los nombres de la delegación, número de integrantes y su composición.

---

**DELEGACIONES PERMANENTES ANTE  
ORGANISMOS Y ASAMBLEAS  
PARLAMENTARIAS INTERNACIONALES**

---

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se forman y designan las delegaciones permanentes que representarán a la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura ante organismos y asambleas parlamentarias internacionales

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 34, numeral uno, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de los lineamientos para la asignación de viáticos y pasajes aéreos en comisiones internacionales de esta Cámara, somete a consideración del pleno los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se forman y designan las delegaciones permanentes que representarán a la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura ante los siguientes organismos y asambleas parlamentarias internacionales:

#### I. Parlamento Latinoamericano

La delegación estará integrada por sesenta y cinco miembros, propuestos por los grupos parlamentarios, en la si-

guiente proporción: treinta del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dieciocho del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, diez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, dos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dos del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, dos del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y dos del Grupo Parlamentario de Convergencia, con la siguiente distribución:

	Grupo Parlamentario	Número de Integrantes
	<b>TOTAL</b>	<b>65</b>
1	PRI	30
2	PAN	18
3	PRD	10
4	PVEM	2
5	PT	2
6	NUEVA ALIANZA	2
7	CONVERGENCIA	2

#### II. Parlamento Centroamericano

La delegación estará integrada por siete miembros, propuestos por los grupos parlamentarios, en la siguiente proporción: tres del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, uno del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y uno rotatorio entre los Grupos Parlamentarios de los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza y Convergencia, con la siguiente distribución:

	Grupo Parlamentario	Número de Integrantes
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>
1	PRI	3
2	PAN	2
3	PRD	1
4	ROTATORIO	1

#### III. Confederación Parlamentaria de las Américas

La delegación estará integrada por diez miembros, propuestos por los grupos parlamentarios, en la siguiente proporción: cuatro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tres del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y uno rotatorio entre los Grupos Parlamentarios de los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza y Convergencia, con la siguiente distribución:

	Grupo Parlamentario	Número de Integrantes
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>
1	PRI	4
2	PAN	3
3	PRD	2
4	ROTATORIO	1

#### IV. Foro Interparlamentario de las Américas

La delegación estará integrada por seis miembros, propuestos por los grupos parlamentarios, en la siguiente proporción: tres del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y uno del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la siguiente distribución:

	Grupo Parlamentario	Número de Integrantes
	<b>TOTAL</b>	<b>6</b>
1	PRI	3
2	PAN	2
3	PRD	1

#### V. Unión Interparlamentaria

La delegación estará integrada por cinco miembros, propuestos por los grupos parlamentarios, en la siguiente proporción: dos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, uno del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, uno del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y uno rotatorio entre los Grupos Parlamentarios de los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza y Convergencia, con la siguiente distribución:

	Grupo Parlamentario	Número de Integrantes
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>
1	PRI	2
2	PAN	1
3	PRD	1
4	ROTATORIO	1

#### VI. Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

La delegación estará integrada por tres miembros (propietario y sustituto), propuestos por los grupos parlamentarios, en la siguiente proporción: uno del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, uno del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y uno del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

	Grupo Parlamentario	Número de Integrantes
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>
1	PRI	1
2	PAN	1
3	PRD	1

#### VII. Foro Parlamentario Asia-Pacífico

La delegación estará integrada por cinco miembros, propuestos por los grupos parlamentarios, en la siguiente proporción: dos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, uno del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, uno del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y uno rotatorio entre los Grupos Parlamentarios de los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza y Convergencia, con la siguiente distribución:

	Grupo Parlamentario	Número de Integrantes
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>
1	PRI	2
2	PAN	1
3	PRD	1
4	ROTATORIO	1

**Segundo.** La designación de la totalidad de integrantes para cada delegación permanente deberá ser comunicada por los grupos parlamentarios a la Junta de Coordinación Política para efectos de lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.** Para el desarrollo de sus trabajos, las delegaciones permanentes materia del presente acuerdo estarán a lo establecido por los lineamientos para la asignación de viáticos y pasajes aéreos en comisiones internacionales de esta Cámara.

**Cuarto.** La Junta de Coordinación Política, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 34, numeral 1, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, definirá el lugar rotatorio, según corresponda ocupar, a los grupos parlamentarios minoritarios, para atender las reuniones que se desarrollen en la agenda de cada una de las asambleas parlamentarias internacionales referidas en el presente acuerdo.

### Transitorio

**Único.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, DF, a 8 de diciembre de 2009.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** En votación económica, se consulta a la asamblea si es de aprobarse el acuerdo. Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado.** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y **Comuníquese.**

El siguiente punto del orden del día es el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se nombra a los re-

presentantes del Poder Legislativo ante el Consejo Consultivo Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; ante el Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y ante la Junta de Gobierno de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Dé lectura la Secretaría, por favor, al acuerdo.

---

### REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO

---

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se nombra a los representantes del Poder Legislativo ante el Consejo Consultivo Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Junta de Gobierno de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

### Considerando

I. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

II. Que el artículo 14 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que el Consejo Consultivo Nacional estará integrado por un representante de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y un representante del Senado de la República;



III. Que el artículo 27 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil señala que en el Consejo Técnico habrá dos representantes del Poder Legislativo: un diputado y un senador;

IV. Que el artículo 11, párrafo quinto, de la Ley de la Agencia de Noticias del Estado Mexicanos señala que la Junta de Gobierno contará con un invitado permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto, y que deberá ser miembro de la comisión ordinaria cuya competencia se corresponda, en lo general, con las atribuciones conferidas a la agencia, en términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y su Reglamento; y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, la Junta de Coordinación Política emite el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** El representante de la Cámara de Diputados ante el Consejo Consultivo Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía será un diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que se definirá con posterioridad.

**Segundo.** El representante de la Cámara de Diputados ante el Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil será un diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática que se definirá con posterioridad.

**Tercero.** El representante de la Cámara de Diputados que asistirá como invitado ante la Junta de Gobierno de la Agencia de Noticias del Estado Mexicano será el diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Cuarto.** Para cada uno de los representantes ante organismos materia del presente acuerdo, los grupos parlamentarios podrán nombrar un suplente, cuyo nombre deberá ser comunicado por aquéllos a la Junta de Coordinación Política.

### Transitorios

**Único.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2009.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** En votación económica, se consulta al asamblea si es de aprobarse el acuerdo. Los ciudadanos diputados y las ciudadanas diputadas que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Los diputados y las diputadas que estén por negativa, sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado.** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria. **Y comuníquese.** Continúe la Secretaría.

---

### ORDEN DEL DIA

---

**La Secretaria diputada María Dolores del Río Sánchez:** «Primer Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

### Orden del día

Martes 15 de diciembre de 2009.

Lectura del acta de la sesión anterior.

### Comunicación

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica conmemorativa del 194 ani-

versario luctuoso del generalísimo José María Morelos y Pavón, que se llevará a cabo el 22 de diciembre del año en curso a las 10 horas.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Se encuentran entre nosotros invitados del diputado César Octavio Madrigal Díaz, del distrito XIV, de Guadalajara, Jalisco. Sean ustedes bienvenidos.

---

#### CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña** (a las 17:04 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 15 de diciembre a las 10 horas. El sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:30 de la mañana.

————— 0 —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 5 horas 56 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 277 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 420 diputados
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 6
- Oradores que participaron: 69

PRI	30
PAN	7
PRD	10
PVEM	2
PT	14
NA	6

**Se recibió o presentó:**

- 1 oficio del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 4 minutas con proyecto de decreto cuyo su proceso legislativo queda concluido;
- 1 iniciativa de senadores del PRD;
- 3 minutas con proyectos de decreto para los efectos de la fracción D, del artículo 72 constitucional;
- 1 acuerdo de la Cámara de Senadores;
- 5 minutas con proyectos de decreto;
- 1 minuta con proyecto de decreto para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional;
- 14 iniciativas del PRI;
- 5 iniciativas del PAN;
- 5 iniciativas del PRD;
- 2 iniciativas del PVEM;
- 4 iniciativas del PT;
- 6 iniciativas de Nueva Alianza.

**Dictámenes de primera lectura:**

- 2 de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto por los que se concede permiso a 13 ciudadanos para aceptar y usar las medallas y las condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros;
- 2 de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto por los que se concede permiso a 2 ciudadanos para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario del Reino de España en Los Cabos, con circunscripción consular en el estado de Baja California Sur, y de cónsul honorario de Malta en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana;
- 2 de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto por los que se concede permiso a 7 ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas;
- 1 de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia del robo de hidrocarburos;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, mediante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, y de Economía, y al director general de la Comisión Nacional del Agua a elaborar un plan integral de reactivación económica para Oaxaca y otras entidades con bajos índices de desarrollo.

**Dictámenes aprobados:**

- 2 de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto por los que se concede permiso a 13 ciudadanos para aceptar y usar las medallas y las condecoraciones que les otorgan diversos gobiernos extranjeros;
- 2 de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto por los que se concede permiso a 2 ciudadanos para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario del Reino de España en Los Cabos, con circunscripción consular en el estado de Baja California Sur, y de cónsul honorario de Malta en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana;
- 2 de la Comisión de Gobernación, con proyectos de decreto por los que se concede permiso a 7 ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas;
- 1 de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 3o. de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo único del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Uni-

dos Mexicanos;

- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia del robo de hidrocarburos;
- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, mediante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, y de Economía, y al director general de la Comisión Nacional del Agua a elaborar un plan integral de reactivación económica para Oaxaca y otras entidades con bajos índices de desarrollo;
- 1 de la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo por los que se solicita al Ejecutivo federal que informe a esta soberanía respecto de las acciones realizadas o en proceso para armonizar las políticas, los programas y las normas reglamentarias de la administración pública federal con la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y se exhorta a las comisiones ordinarias del Congreso de la Unión a conferir prioridad de dictamen a las iniciativas y a las minutas en materia de derechos y desarrollo indígenas, y considerar en esas tareas el compromiso del Estado mexicano con la mencionada declaración;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desechan iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 27, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION**  
( en orden alfabético )

• Albarrán Mendoza, Esteban (PRI). . . . .	Ley General de Desarrollo Social: 134
• Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo (PRI). . . . .	Derechos de los pueblos indígenas: 251
• Anaya Mota, Claudia Edith (PRD).. . . . .	Artículo 133 constitucional: 171
• Anaya Mota, Claudia Edith (PRD).. . . . .	Artículo 3o. constitucional: 141
• Anaya Mota, Claudia Edith (PRD).. . . . .	Artículo 4o. constitucional: 191
• Báez Pinal, Armando Jesús (PRI). . . . .	Ley Federal del Derecho de Autor: 150
• Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos (PRI).. . . . .	Ley Aduanera - Ley del Impuesto al Valor Agregado: 209, 212
• Benítez Treviño, Víctor Humberto (PRI). . . . .	Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 114
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . .	Artículos 71, 122 y 135 constitucionales: 109
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . .	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 260
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). . . . .	Permisos para aceptar y usar condecoraciones: 221
• Castro Cosío, Víctor Manuel (PRD). . . . .	Ley de Coordinación Fiscal: 198
• Castro y Castro, Juventino Víctor (PRD).. . . . .	Artículos 44 y 122 constitucionales: 121
• Concha Arellano, Elpidio Desiderio (PRI).. . . . .	Ley General de Desarrollo Social: 102, 104
• Contreras García, Germán (PRI). . . . .	Ley General de Desarrollo Social: 104
• David David, Sami (PRI).. . . . .	Artículo 37 constitucional: 212, 219
• Del Mazo Morales, Gerardo (Nueva Alianza). . . . .	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 131
• Díaz Salazar, María Cristina (PRI).. . . . .	Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: 109, 114
• Durán Rico, Ana Estela (PRI). . . . .	Ley para Regular la Emisión y Cobro de Tarjetas de Crédito: 179

- Durán Rico, Ana Estela (PRI). . . . . Ley de Aviación Civil: 186
- Espinosa Ramos, Francisco Amadeo (PT). . . . . Ley de Coordinación Fiscal: 194
- Ezeta Salcedo, Mariana Ivette (PVEM). . . . . Ley General de Salud: 74
- Fayad Meneses, Omar (PRI). . . . . Acta de la sesión anterior: 38
- Fayad Meneses, Omar (PRI). . . . . Ley General para la Prevención Social de la Delincuencia: 101
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Permisos para aceptar y usar condecoraciones: 222, 223
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Acta de la sesión anterior: 37, 38
- Flores Escalera, Hilda Esthela (PRI). . . . . Ley General de las Personas con Discapacidad: 114
- Gómez León, Ariel (PRD). . . . . Ley General de Población: 202
- González Ilescas, Jorge Venustiano (PRI). . . . . Ley General de Población: 198
- González Ilescas, Jorge Venustiano (PRI). . . . . Ley Federal de Telecomunicaciones: 77
- González Ulloa, Nancy (PAN). . . . . Ley Federal del Trabajo: 203
- Guerrero Castillo, Agustín (PRD). . . . . Derechos de los pueblos indígenas: 252
- Ibarra Pedroza, Juan Enrique (PT). . . . . Ley para Regular la Emisión y Cobro de Tarjetas de Crédito: 174, 179
- López Hernández, Adán Augusto (PRD). . . . . Ley Aduanera - Ley del Impuesto al Valor Agregado: 212
- Luken Garza, Gastón (PAN). . . . . Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos: 234
- Márquez Lizalde, Manuel Guillermo (PRI). . . . . Artículo 115 constitucional: 82
- Morán Sánchez, Leoncio (PAN). . . . . Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: 163
- Natale López, Juan Carlos (PVEM). . . . . Artículo 59 constitucional: 125
- Orduño Valdez, Francisco Javier (PAN). . . . . Ley de Aguas Nacionales: 118



- Pérez de Alva Blanco, Roberto (Nueva Alianza). . . . . Ley Agraria - Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 147
- Pinedo Alonso, Cora Cecilia (Nueva Alianza). . . . . Artículo 28 constitucional: 72
- Pinedo Alonso, Cora Cecilia (Nueva Alianza). . . . . Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles: 67
- Quezada Contreras, Leticia (PRD). . . . . Ley para Regular la Emisión y Cobro de Tarjetas de Crédito: 179
- Ramos Cárdenas, Liev Vladimir (Nueva Alianza). . . . . Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: 70
- Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe (PT). . . . . Ley General de Población: 144
- Rodríguez Dávila, Alfredo Javier (PAN). . . . . Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos: 233
- Rodríguez Regordosa, Pablo (PAN). . . . . Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 189
- Sánchez de la Fuente, Melchor (PRI). . . . . Ley General de Desarrollo Social: 130
- Sánchez García, Gerardo (PRI). . . . . Artículo 37 constitucional: 219
- Saracho Navarro, Francisco (PRI). . . . . Artículos 71, 122 y 135 constitucionales: 104, 109
- Serrano Jiménez, Emilio (PRI). . . . . Ley General de las Personas con Discapacidad: 117
- Solís Acero, Felipe (PRI). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 62
- Vázquez Aguilar, Jaime Arturo (Nueva Alianza). . . . . Ley de Asistencia Social: 180
- Vázquez González, Pedro (PT). . . . . Ley General de Desarrollo Social: 127, 130
- Vega de Lamadrid, Francisco Arturo (PAN). . . . . Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 138
- Velázquez Esquivel, Emiliano (PRD). . . . . Código Civil Federal: 206
- Viggiano Austria, Alma Carolina (PRI). . . . . Ley General para la Prevención Social de la Delincuencia: 85, 101
- Zamora Jiménez, Arturo (PRI). . . . . Ley General para la Prevención Social de la Delincuencia: 101



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Favor	50 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 De la Torre Valdez, Yolanda	Ausente
3 Aguilar González, José Óscar	Favor	52 De los Reyes Aguilar, Jeny	Favor
4 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	53 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Favor
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Ausente	56 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	57 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	59 Duarte de Ochoa, Javier	Ausente
11 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	60 Durán Rico, Ana Estela	Favor
12 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	61 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Ausente
13 Arana Arana, Jorge	Ausente	62 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
14 Araujo Lara, Angélica del Rosario	Favor	63 Fayad Meneses, Omar	Favor
15 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	64 Fernández Aguirre, Héctor	Favor
16 Báez Pinal, Armando Jesús	Ausente	65 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
17 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	66 Flores Castañeda, Jaime	Favor
18 Bautista Concepción, Sabino	Favor	67 Flores Escalera, Hilda Esthela	Ausente
19 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	68 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Favor
20 Benítez Lucho, Antonio	Favor	69 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
21 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	70 Flores Rico, Carlos	Ausente
22 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Favor	71 Franco López, Héctor	Favor
23 Borge Angulo, Roberto	Ausente	72 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Ausente	73 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Ayala, Marco Antonio	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Barrón, Óscar	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Corpus, Teófilo Manuel	Abstención
28 Cano Ricaud, Alejandro	Favor	77 García Granados, Miguel Ángel	Favor
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
30 Caro Cabrera, Salvador	Favor	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Carrillo Sánchez, José Tomás	Favor	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Casique Vences, Guillermina	Favor	81 González Cuevas, Isafías	Favor
33 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Castro Ríos, Sofía	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Ausente
35 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	84 González Morales, José Alberto	Ausente
36 Cerda Pérez, Rogelio	Favor	85 González Tostado, Janet Graciela	Favor
37 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	86 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Ausente
38 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	87 Gudiño Corro, Luz Carolina	Favor
39 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	88 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
40 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Favor
41 Concha Arellano, Eldidio Desiderio	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
42 Contreras García, Germán	Ausente	91 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
43 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	92 Guillén Padilla, Olivia	Favor
44 Corona Rivera, Armando	Ausente	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
45 Cortez Sandoval, Germán Osvaldo	Ausente	94 Hernández García, Elvia	Ausente
46 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor	95 Hernández Hernández, Jorge	Favor
47 Cruz Mendoza, Carlos	Ausente	96 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
48 David David, Sami	Favor	97 Hernández Pérez, David	Favor
49 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Ausente	98 Hernández Silva, Héctor	Favor
		99 Hernández Vallín, David	Ausente
		100 Herrera Caldera, Jorge	Favor

101 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Padilla López, José Trinidad	Ausente
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente
103 Ibarra Piña, Inocencio	Ausente	163 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
104 Irizar López, Aarón	Favor	164 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
105 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	165 Penchyna Grub, David	Ausente
106 Jiménez Case, Fuensanta Patricia	Ausente	166 Pérez Domínguez, Guadalupe	Ausente
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Favor	168 Pérez Santos, María Isabel	Ausente
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Ausente	169 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Ausente
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Favor
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	178 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Ramos Montaña, Francisco	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Ausente	180 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	181 Rebollo Vivero, Roberto	Ausente
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Riquelme Solís, Miguel Ángel	Favor
124 Lobato García, Sergio	Favor	184 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rocha Aguilar, Yulma	Favor
126 López Pescador, José Ricardo	Ausente	186 Rodríguez Cisneros, Omar	Ausente
127 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	187 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
128 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	188 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
129 Luna Munguía, Miguel Ángel	Ausente	189 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
130 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	190 Rojas Ruiz, Ana María	Ausente
131 Manzur Díaz, Salvador	Favor	191 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Romero Romero, Jorge	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Abstención	194 Rosas González, Oscar Román	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Favor	195 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Favor
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Ausente	196 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Favor	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Favor	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Favor
140 Medina Ramírez, Tereso	Favor	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Favor
141 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	201 Sánchez García, Gerardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
143 Méndez Hernández, Sandra	Favor	203 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Ausente	204 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Saracho Navarro, Francisco	Favor
146 Monroy Estrada, Amador	Favor	206 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
147 Montes Cavazos, Fermín	Ausente	207 Serrano Hernández, Maricela	Favor
148 Montiel Solís, Sara Gabriela	Ausente	208 Solís Acero, Felipe	Favor
149 Morales Martínez, Fernando	Favor	209 Soto Martínez, Leobardo	Favor
150 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	210 Soto Oseguera, José Luis	Ausente
151 Moreno Arcos, Mario	Favor	211 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
152 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Ausente	212 Terrazas Porras, Adriana	Favor
153 Murguía Lardizábal, Héctor Agustín	Ausente	213 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
154 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	214 Torre Cantú, Rodolfo	Favor
155 Neyra Chávez, Armando	Favor	215 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
156 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	216 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Ausente	217 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
158 Ortiz González, Graciela	Ausente	218 Vargas Fosado, Ardelio	Ausente
159 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Ausente	219 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
160 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	220 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor

221 Vázquez Saut, Judith Fabiola	Favor
222 Velasco Lino, José Luis	Favor
223 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
224 Videgaray Caso, Luis	Ausente
225 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
226 Villarreal Salinas, Jesús Everardo	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Ausente
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Favor
233 Zamora Jiménez, Arturo	Favor
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Favor
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Favor
236 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
237 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 131

Contra: 0

Abstención: 2

Quorum: 0

Ausentes: 104

Total: 237

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Favor
2 Arámbula López, José Antonio	Favor
3 Arce Paniagua, Óscar Martín	Favor
4 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor
5 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Ausente
6 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
7 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor
8 Bahena Flores, Alejandro	Favor
9 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Ausente
10 Becerra Poceroba, Mario Alberto	Ausente
11 Bello Otero, Carlos	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor
13 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Ausente
14 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente
15 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente
16 Castellanos Ramírez, Julio	Favor
17 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor
18 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Favor
19 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Ausente
20 Corral Jurado, Javier	Favor
21 Cortázar Ramos, Ovidio	Favor
22 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor
23 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor
24 Cuadra García, Raúl Gerardo	Ausente
25 Cuevas Barrón, Gabriela	Ausente
26 Cuevas García, Juan José	Ausente
27 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor
28 Del Río Sánchez, María Dolores	Favor
29 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Favor
30 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Favor

31 Escobar Martínez, Juan Pablo	Favor
32 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
33 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
34 Fuentes Cortés, Adriana	Favor
35 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
36 Gama Dufour, Sergio	Favor
37 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
38 García Portillo, Arturo	Favor
39 Germán Olivares, Sergio Octavio	Favor
40 Gil Zuarth, Roberto	Favor
41 Giles Sánchez, Jesús	Favor
42 González Hernández, Gustavo	Favor
43 González Hernández, Sergio	Favor
44 González Madruga, César Daniel	Ausente
45 González Ulloa, Nancy	Favor
46 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Favor
47 Gutiérrez Cortina, Paz	Ausente
48 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
49 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
50 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
51 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
52 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
53 Huerta Montero, Juan	Ausente
54 Hurtado Leija, Gregorio	Ausente
55 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
56 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Ausente
57 López Hernández, Oralia	Favor
58 López Loyo, María Elena Perla	Ausente
59 López Rabadán, Kenia	Ausente
60 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Favor
61 Luken Garza, Gastón	Favor
62 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
63 Madrigal Díaz, César Octavio	Ausente
64 Mancillas Amador, César	Favor
65 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente
66 Marroquín Toledo, José Manuel	Ausente
67 Martín López, Miguel	Favor
68 Martínez Alcázar, Alfonso Jesús	Ausente
69 Martínez Martínez, Carlos	Favor
70 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Favor
73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Favor
74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
75 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
76 Merino Loo, Ramón	Ausente
77 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Ausente
78 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
79 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Favor
80 Nava Vázquez, José César	Ausente
81 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
82 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
83 Orduño Valdez, Francisco Javier	Favor
84 Orozco, Rosi	Favor
85 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Favor
86 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
87 Ovando Patrón, José Luis	Favor
88 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor
89 Parra Becerra, María Felicitas	Favor
90 Pascualli Gómez, Juan de Jesús	Ausente

91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Favor
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Favor
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Favor
96 Pérez Esquer, Marcos	Favor
97 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
98 Quezada Naranjo, Benigno	Ausente
99 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
100 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Favor
101 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
102 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
103 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
104 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Quorum
105 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Ausente
106 Reyes Hernández, Ivideliza	Ausente
107 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
108 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Ausente
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Favor
113 Rodríguez Regordosa, Pablo	Favor
114 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
115 Romero León, Gloria	Ausente
116 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Ausente
117 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
118 Saldaña Moran, Julio	Favor
119 Sánchez Gálvez, Ricardo	Ausente
120 Sánchez Romero, Norma	Favor
121 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
122 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
123 Suárez González, Laura Margarita	Favor
124 Téllez González, Ignacio	Ausente
125 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
126 Tolento Hernández, Sergio	Favor
127 Torres Delgado, Enrique	Favor
128 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
129 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
130 Torres Santos, Sergio Arturo	Ausente
131 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
132 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente
133 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
134 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente
135 Valencia Vales, María Yolanda	Ausente
136 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
137 Vázquez Mota, Josefina Eugenia	Favor
138 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor
139 Velázquez y Lorente, Julián Francisco	Favor
140 Vera Hernández, J. Guadalupe	Favor
141 Vives Preciado, Tomasa	Favor
142 Zavaleta Rojas, Guillermo José	Ausente
143 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 96  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 1  
 Ausentes: 46  
 Total: 143

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
2 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
3 Báez Ceja, Víctor Manuel	Favor
4 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
5 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente
6 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
7 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor
8 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
9 Círigo Vasquez, Víctor Hugo	Ausente
10 Covarrubias Villaseñor, Marcos Alberto	Ausente
11 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 Eguía Pérez, Luis Felipe	Favor
14 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor
15 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
16 García Avilés, Martín	Ausente
17 García Coronado, Lizbeth	Ausente
18 García Gómez, Martha Elena	Ausente
19 Gómez León, Ariel	Favor
20 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
21 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
22 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
23 Hernández Cruz, Luis	Favor
24 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
25 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
26 Herrera Chávez, Samuel	Favor
27 Herrera Soto, María Dina	Ausente
28 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
29 Jaime Correa, José Luis	Ausente
30 Jiménez Fuentes, Ramón	Ausente
31 Jiménez López, Ramón	Favor
32 Lara Lagunas, Rodolfo	Ausente
33 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
34 Llerenas Morales, Vidal	Ausente
35 Lobato Ramírez, Ana Luz	Favor
36 López Hernández, Adán Augusto	Ausente
37 López Fernández, Juan Carlos	Favor
38 López Paredes, Uriel	Favor
39 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
40 Madrigal Ceja, Israel	Favor
41 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
42 Méndez Rangel, Avelino	Ausente
43 Mendoza Arellano, Eduardo	Ausente
44 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
45 Narro Céspedes, José	Favor
46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
49 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
50 Piña Olmedo, Laura	Ausente
51 Quezada Contreras, Leticia	Ausente
52 Ríos Piter, Armando	Favor
53 Robles Colín, Leticia	Ausente
54 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
55 Rosario Morales, Florentina	Ausente
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Ausente
57 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
58 Serrano Jiménez, Emilio	Favor

59 Silerio Núñez, María Guadalupe	Ausente
60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor
61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente
62 Torres Piña, Carlos	Favor
63 Torres Robledo, José M.	Ausente
64 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor
65 Valencia Barajas, José María	Ausente
66 Vargas Cortez, Balfre	Ausente
67 Vázquez Camacho, María Araceli	Ausente
68 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
69 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
70 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente
71 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 34

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 37

Total: 71

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Ausente
4 Corona Valdés, Lorena	Favor
5 Cueva Sada, Guillermo	Favor
6 Escudero Morales, Pablo	Favor
7 Ezeta Salcedo, Mariana Ivette	Ausente
8 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
9 García Cañón, Carolina	Ausente
10 Guerra Abud, Juan José	Ausente
11 Guerrero Rubio, Diego	Favor
12 Ledesma Romo, Laura Elena	Ausente
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
14 Natale López, Juan Carlos	Ausente
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
18 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
19 Sarur Torre, Adriana	Favor
20 Vargas Sáenz, Álvaro Raymundo	Ausente
21 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 10

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 11

Total: 21

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Contra
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Ausente
4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Contra
7 González Yáñez, Óscar	Favor
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Ausente
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Nava Pérez, Anel Patricia	Ausente
12 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Abstención
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 5

Contra: 2

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 5

Total: 13

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
6 Ramos Cárdenas, Liev Vladimír	Ausente
7 Tamez Guerra, Reyes S.	Ausente
8 Torre Canales, María del Pilar	Favor
9 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Ausente

Favor: 3

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 6

Total: 9

**CONVERGENCIA**

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Favor
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Ausente

Favor: 2

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 4

Total: 6

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO ESTACIONAL QUE SE APLICARÁ EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL DIPUTADO GASTÓN LUKEN GARZA Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Favor	50 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 De la Torre Valdez, Yolanda	Ausente
3 Aguilar González, José Óscar	Favor	52 De los Reyes Aguilar, Jeny	Favor
4 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	53 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Favor
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Ausente	56 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	57 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	59 Duarte de Ochoa, Javier	Ausente
11 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	60 Durán Rico, Ana Estela	Favor
12 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	61 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Ausente
13 Arana Arana, Jorge	Ausente	62 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
14 Araujo Lara, Angélica del Rosario	Favor	63 Fayad Meneses, Omar	Favor
15 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	64 Fernández Aguirre, Héctor	Favor
16 Báez Pinal, Armando Jesús	Ausente	65 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
17 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	66 Flores Castañeda, Jaime	Favor
18 Bautista Concepción, Sabino	Favor	67 Flores Escalera, Hilda Esthela	Favor
19 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	68 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Favor
20 Benítez Lucho, Antonio	Favor	69 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
21 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	70 Flores Rico, Carlos	Ausente
22 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Favor	71 Franco López, Héctor	Favor
23 Borge Angulo, Roberto	Ausente	72 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Ausente	73 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Ayala, Marco Antonio	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Barrón, Óscar	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
28 Cano Ricaud, Alejandro	Favor	77 García Granados, Miguel Ángel	Favor
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
30 Caro Cabrera, Salvador	Favor	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Carrillo Sánchez, José Tomás	Favor	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Casique Vences, Guillermina	Favor	81 González Cuevas, Isafías	Favor
33 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Castro Ríos, Sofía	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Ausente
35 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	84 González Morales, José Alberto	Ausente
36 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	85 González Tostado, Janet Graciela	Favor
37 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	86 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
38 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	87 Gudiño Corro, Luz Carolina	Favor
39 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	88 Guerra Castillo, Marcela	Favor
40 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Favor
41 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
42 Contreras García, Germán	Ausente	91 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
43 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	92 Guillén Padilla, Olivia	Favor
44 Corona Rivera, Armando	Ausente	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
45 Cortez Sandoval, Germán Osvaldo	Ausente	94 Hernández García, Elvia	Ausente
46 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Ausente	95 Hernández Hernández, Jorge	Favor
47 Cruz Mendoza, Carlos	Ausente	96 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
48 David David, Sami	Favor	97 Hernández Pérez, David	Favor
49 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Ausente	98 Hernández Silva, Héctor	Favor
		99 Hernández Vallín, David	Ausente
		100 Herrera Caldera, Jorge	Favor



101 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Padilla López, José Trinidad	Ausente
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente
103 Ibarra Piña, Inocencio	Ausente	163 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
104 Irizar López, Aarón	Favor	164 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
105 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	165 Penchyna Grub, David	Ausente
106 Jiménez Case, Fuensanta Patricia	Ausente	166 Pérez Domínguez, Guadalupe	Ausente
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Favor	168 Pérez Santos, María Isabel	Ausente
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Ausente	169 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Ausente
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Favor
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	178 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
119 León Perea, José Luis Marcos	Quorum	179 Ramos Montaña, Francisco	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	181 Rebollo Vivero, Roberto	Ausente
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Riquelme Solís, Miguel Ángel	Favor
124 Lobato García, Sergio	Favor	184 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rocha Aguilar, Yulma	Favor
126 López Pescador, José Ricardo	Ausente	186 Rodríguez Cisneros, Omar	Ausente
127 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	187 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
128 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	188 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
129 Luna Munguía, Miguel Ángel	Ausente	189 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
130 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	190 Rojas Ruiz, Ana María	Ausente
131 Manzur Díaz, Salvador	Ausente	191 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Romero Romero, Jorge	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rosas González, Oscar Román	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Ausente	195 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Favor
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Ausente	196 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Favor	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Favor	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Favor
140 Medina Ramírez, Tereso	Favor	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Favor
141 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	201 Sánchez García, Gerardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
143 Méndez Hernández, Sandra	Favor	203 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Ausente	204 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Saracho Navarro, Francisco	Favor
146 Monroy Estrada, Amador	Favor	206 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
147 Montes Cavazos, Fermín	Ausente	207 Serrano Hernández, Maricela	Favor
148 Montiel Solís, Sara Gabriela	Ausente	208 Solís Acero, Felipe	Favor
149 Morales Martínez, Fernando	Favor	209 Soto Martínez, Leobardo	Favor
150 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	210 Soto Oseguera, José Luis	Ausente
151 Moreno Arcos, Mario	Favor	211 Terán Velázquez, María Esther	Favor
152 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Favor	212 Terrazas Porras, Adriana	Favor
153 Murguía Lardizábal, Héctor Agustín	Ausente	213 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
154 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	214 Torre Cantú, Rodolfo	Favor
155 Neyra Chávez, Armando	Favor	215 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
156 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	216 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Ausente	217 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
158 Ortiz González, Graciela	Ausente	218 Vargas Fosado, Ardelio	Ausente
159 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Ausente	219 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
160 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	220 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor

221 Vázquez Saut, Judith Fabiola	Favor
222 Velasco Lino, José Luis	Favor
223 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
224 Videgaray Caso, Luis	Ausente
225 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
226 Villarreal Salinas, Jesús Everardo	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Ausente
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Favor
233 Zamora Jiménez, Arturo	Favor
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Favor
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Favor
236 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
237 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 133

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 103

Total: 237

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Favor
2 Arámbula López, José Antonio	Favor
3 Arce Paniagua, Óscar Martín	Favor
4 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor
5 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Ausente
6 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
7 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor
8 Bahena Flores, Alejandro	Favor
9 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Ausente
10 Becerra Pocaroba, Mario Alberto	Ausente
11 Bello Otero, Carlos	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor
13 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Ausente
14 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente
15 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente
16 Castellanos Ramírez, Julio	Favor
17 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor
18 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Favor
19 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Ausente
20 Corral Jurado, Javier	Favor
21 Cortázar Ramos, Ovidio	Favor
22 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor
23 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor
24 Cuadra García, Raúl Gerardo	Ausente
25 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor
26 Cuevas García, Juan José	Favor
27 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor
28 Del Río Sánchez, María Dolores	Favor
29 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Favor
30 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Ausente

31 Escobar Martínez, Juan Pablo	Favor
32 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
33 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
34 Fuentes Cortés, Adriana	Favor
35 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
36 Gama Dufour, Sergio	Favor
37 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
38 García Portillo, Arturo	Favor
39 Germán Olivares, Sergio Octavio	Favor
40 Gil Zuarth, Roberto	Favor
41 Giles Sánchez, Jesús	Favor
42 González Hernández, Gustavo	Favor
43 González Hernández, Sergio	Favor
44 González Madruga, César Daniel	Ausente
45 González Ulloa, Nancy	Favor
46 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Ausente
47 Gutiérrez Cortina, Paz	Favor
48 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
49 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
50 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
51 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
52 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
53 Huerta Montero, Juan	Favor
54 Hurtado Leija, Gregorio	Ausente
55 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
56 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Ausente
57 López Hernández, Oralia	Favor
58 López Loyo, María Elena Perla	Ausente
59 López Rabadán, Kenia	Favor
60 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Favor
61 Luken Garza, Gastón	Favor
62 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
63 Madrigal Díaz, César Octavio	Ausente
64 Mancillas Amador, César	Favor
65 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente
66 Marroquín Toledo, José Manuel	Ausente
67 Martín López, Miguel	Favor
68 Martínez Alcázar, Alfonso Jesús	Ausente
69 Martínez Martínez, Carlos	Ausente
70 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
71 Martínez Peñaloza, Miguel	Ausente
72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Favor
73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Favor
74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
75 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
76 Merino Loo, Ramón	Ausente
77 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Ausente
78 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
79 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Favor
80 Nava Vázquez, José César	Ausente
81 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
82 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
83 Orduño Valdez, Francisco Javier	Favor
84 Orozco, Rosi	Favor
85 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Favor
86 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
87 Ovando Patrón, José Luis	Favor
88 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor
89 Parra Becerra, María Felicitas	Favor
90 Pascualli Gómez, Juan de Jesús	Favor



59 Silerio Núñez, María Guadalupe	Ausente
60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor
61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente
62 Torres Piña, Carlos	Favor
63 Torres Robledo, José M.	Ausente
64 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
65 Valencia Barajas, José María	Ausente
66 Vargas Cortez, Balfre	Ausente
67 Vázquez Camacho, María Araceli	Ausente
68 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
69 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
70 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente
71 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 31  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 39  
 Total: 71

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Ausente
4 Corona Valdés, Lorena	Favor
5 Cueva Sada, Guillermo	Favor
6 Escudero Morales, Pablo	Favor
7 Ezeta Salcedo, Mariana Ivette	Ausente
8 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
9 García Cañón, Carolina	Ausente
10 Guerra Abud, Juan José	Ausente
11 Guerrero Rubio, Diego	Favor
12 Ledesma Romo, Laura Elena	Ausente
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
14 Natale López, Juan Carlos	Ausente
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
18 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
19 Sarur Torre, Adriana	Ausente
20 Vargas Sáenz, Álvaro Raymundo	Ausente
21 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 9  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 12  
 Total: 21

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Contra

3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Ausente
4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Contra
7 González Yáñez, Óscar	Favor
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Ausente
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Nava Pérez, Anel Patricia	Ausente
12 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 6  
 Contra: 2  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 13

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
6 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Ausente
7 Tamez Guerra, Reyes S.	Ausente
8 Torre Canales, María del Pilar	Favor
9 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Ausente

Favor: 3  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 9

**CONVERGENCIA**

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Ausente
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Ausente

Favor: 0  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 6

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Favor	50 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 De la Torre Valdez, Yolanda	Quorum
3 Aguilar González, José Óscar	Ausente	52 De los Reyes Aguilar, Jeny	Favor
4 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	53 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Favor
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Ausente	56 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	57 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	59 Duarte de Ochoa, Javier	Ausente
11 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	60 Durán Rico, Ana Estela	Favor
12 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	61 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Ausente
13 Arana Arana, Jorge	Ausente	62 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
14 Araujo Lara, Angélica del Rosario	Ausente	63 Fayad Meneses, Omar	Favor
15 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	64 Fernández Aguirre, Héctor	Favor
16 Báez Pinal, Armando Jesús	Ausente	65 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
17 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	66 Flores Castañeda, Jaime	Favor
18 Bautista Concepción, Sabino	Favor	67 Flores Escalera, Hilda Esthela	Favor
19 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	68 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Favor
20 Benítez Lucho, Antonio	Favor	69 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
21 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	70 Flores Rico, Carlos	Ausente
22 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Favor	71 Franco López, Héctor	Favor
23 Borge Angulo, Roberto	Ausente	72 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Ausente	73 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Ayala, Marco Antonio	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Barrón, Óscar	Ausente
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
28 Cano Ricaud, Alejandro	Favor	77 García Granados, Miguel Ángel	Ausente
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
30 Caro Cabrera, Salvador	Favor	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Carrillo Sánchez, José Tomás	Favor	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Casique Vences, Guillermina	Favor	81 González Cuevas, Isaías	Favor
33 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Castro Ríos, Sofía	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Ausente
35 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	84 González Morales, José Alberto	Ausente
36 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	85 González Tostado, Janet Graciela	Favor
37 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	86 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
38 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	87 Gudiño Corro, Luz Carolina	Favor
39 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	88 Guerra Castillo, Marcela	Favor
40 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Favor
41 Concha Arellano, Eldidio Desiderio	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
42 Contreras García, Germán	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
43 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	92 Guillén Padilla, Olivia	Favor
44 Corona Rivera, Armando	Ausente	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
45 Cortez Sandoval, Germán Osvaldo	Ausente	94 Hernández García, Elvia	Ausente
46 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Ausente	95 Hernández Hernández, Jorge	Favor
47 Cruz Mendoza, Carlos	Ausente	96 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
48 David David, Sami	Favor	97 Hernández Pérez, David	Favor
49 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Ausente	98 Hernández Silva, Héctor	Favor
		99 Hernández Vallín, David	Ausente
		100 Herrera Caldera, Jorge	Favor

101 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Padilla López, José Trinidad	Ausente
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente
103 Ibarra Piña, Inocencio	Ausente	163 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
104 Irizar López, Aarón	Favor	164 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
105 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	165 Penchyna Grub, David	Ausente
106 Jiménez Case, Fuensanta Patricia	Ausente	166 Pérez Domínguez, Guadalupe	Ausente
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	168 Pérez Santos, María Isabel	Ausente
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Ausente	169 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Ausente
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Favor
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	178 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Ramos Montaña, Francisco	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	181 Rebollo Vivero, Roberto	Ausente
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Riquelme Solís, Miguel Ángel	Favor
124 Lobato García, Sergio	Favor	184 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rocha Aguilar, Yulma	Ausente
126 López Pescador, José Ricardo	Ausente	186 Rodríguez Cisneros, Omar	Ausente
127 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	187 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
128 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	188 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
129 Luna Munguía, Miguel Ángel	Ausente	189 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
130 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	190 Rojas Ruiz, Ana María	Ausente
131 Manzur Díaz, Salvador	Ausente	191 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Ausente	192 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Romero Romero, Jorge	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rosas González, Oscar Román	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Favor	195 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Favor
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Ausente	196 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Favor	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Favor	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Favor
140 Medina Ramírez, Tereso	Favor	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Favor
141 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	201 Sánchez García, Gerardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
143 Méndez Hernández, Sandra	Favor	203 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Ausente	204 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
146 Monroy Estrada, Amador	Favor	206 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
147 Montes Cavazos, Fermín	Ausente	207 Serrano Hernández, Maricela	Favor
148 Montiel Solís, Sara Gabriela	Ausente	208 Solís Acero, Felipe	Favor
149 Morales Martínez, Fernando	Favor	209 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
150 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	210 Soto Oseguera, José Luis	Ausente
151 Moreno Arcos, Mario	Favor	211 Terán Velázquez, María Esther	Favor
152 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Favor	212 Terrazas Porras, Adriana	Quorum
153 Murguía Lardizábal, Héctor Agustín	Ausente	213 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
154 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	214 Torre Cantú, Rodolfo	Favor
155 Neyra Chávez, Armando	Favor	215 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
156 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	216 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Ausente	217 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
158 Ortiz González, Graciela	Ausente	218 Vargas Fosado, Ardelio	Ausente
159 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Ausente	219 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
160 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	220 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor

221 Vázquez Saut, Judith Fabiola	Favor
222 Velasco Lino, José Luis	Favor
223 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
224 Videgaray Caso, Luis	Ausente
225 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
226 Villarreal Salinas, Jesús Everardo	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Ausente
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Favor
233 Zamora Jiménez, Arturo	Favor
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Favor
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Ausente
236 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
237 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 122

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 2

Ausentes: 113

Total: 237

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Favor
2 Arámbula López, José Antonio	Favor
3 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente
4 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor
5 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Ausente
6 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
7 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor
8 Bahena Flores, Alejandro	Favor
9 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Ausente
10 Becerra Pocaroba, Mario Alberto	Ausente
11 Bello Otero, Carlos	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor
13 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Ausente
14 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente
15 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente
16 Castellanos Ramírez, Julio	Favor
17 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor
18 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Favor
19 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Ausente
20 Corral Jurado, Javier	Favor
21 Cortázar Ramos, Ovidio	Favor
22 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor
23 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor
24 Cuadra García, Raúl Gerardo	Ausente
25 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor
26 Cuevas García, Juan José	Favor
27 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor
28 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente
29 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Favor
30 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Ausente

31 Escobar Martínez, Juan Pablo	Favor
32 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
33 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
34 Fuentes Cortés, Adriana	Ausente
35 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
36 Gama Dufour, Sergio	Favor
37 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
38 García Portillo, Arturo	Favor
39 Germán Olivares, Sergio Octavio	Favor
40 Gil Zuarth, Roberto	Favor
41 Giles Sánchez, Jesús	Favor
42 González Hernández, Gustavo	Favor
43 González Hernández, Sergio	Favor
44 González Madruga, César Daniel	Ausente
45 González Ulloa, Nancy	Favor
46 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Favor
47 Gutiérrez Cortina, Paz	Quorum
48 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
49 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
50 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
51 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
52 Hinojosa Pérez, José Manuel	Ausente
53 Huerta Montero, Juan	Favor
54 Hurtado Leija, Gregorio	Ausente
55 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
56 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Ausente
57 López Hernández, Oralia	Favor
58 López Loyo, María Elena Perla	Ausente
59 López Rabadán, Kenia	Favor
60 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Favor
61 Luken Garza, Gastón	Favor
62 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
63 Madrigal Díaz, César Octavio	Ausente
64 Mancillas Amador, César	Favor
65 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente
66 Marroquín Toledo, José Manuel	Ausente
67 Martín López, Miguel	Favor
68 Martínez Alcázar, Alfonso Jesús	Ausente
69 Martínez Martínez, Carlos	Ausente
70 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Favor
74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
75 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
76 Merino Loo, Ramón	Ausente
77 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Ausente
78 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
79 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Favor
80 Nava Vázquez, José César	Ausente
81 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
82 Oliva Ramírez, Jaime	Ausente
83 Orduño Valdez, Francisco Javier	Favor
84 Orozco, Rosi	Favor
85 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Favor
86 Osuna Millán, Miguel Antonio	Ausente
87 Ovando Patrón, José Luis	Abstención
88 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor
89 Parra Becerra, María Felicitas	Favor
90 Pascualli Gómez, Juan de Jesús	Favor

91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Ausente
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Abstención
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Favor
96 Pérez Esquer, Marcos	Favor
97 Pérez Reyes, María Antonieta	Quorum
98 Quezada Naranjo, Benigno	Ausente
99 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
100 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Favor
101 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
102 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
103 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
104 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
105 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Ausente
106 Reyes Hernández, Ivideliza	Ausente
107 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Ausente
108 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Ausente
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Quorum
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Favor
113 Rodríguez Regordosa, Pablo	Favor
114 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
115 Romero León, Gloria	Ausente
116 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Ausente
117 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
118 Saldaña Moran, Julio	Favor
119 Sánchez Gálvez, Ricardo	Ausente
120 Sánchez Romero, Norma	Favor
121 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
122 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
123 Suárez González, Laura Margarita	Favor
124 Téllez González, Ignacio	Ausente
125 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
126 Tolento Hernández, Sergio	Favor
127 Torres Delgado, Enrique	Favor
128 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
129 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
130 Torres Santos, Sergio Arturo	Ausente
131 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
132 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente
133 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
134 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente
135 Valencia Vales, María Yolanda	Ausente
136 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
137 Vázquez Mota, Josefina Eugenia	Favor
138 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor
139 Velázquez y Lorente, Julián Francisco	Favor
140 Vera Hernández, J. Guadalupe	Favor
141 Vives Preciado, Tomasa	Favor
142 Zavaleta Rojas, Guillermo José	Ausente
143 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 87

Contra: 0

Abstención: 2

Quorum: 3

Ausentes: 51

Total: 143

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
2 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
3 Báez Ceja, Víctor Manuel	Favor
4 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
5 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente
6 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
7 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor
8 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
9 Círigo Vasquez, Víctor Hugo	Ausente
10 Covarrubias Villaseñor, Marcos Alberto	Ausente
11 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 Eguía Pérez, Luis Felipe	Favor
14 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor
15 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
16 García Avilés, Martín	Ausente
17 García Coronado, Lizbeth	Ausente
18 García Gómez, Martha Elena	Favor
19 Gómez León, Ariel	Favor
20 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
21 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
22 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
23 Hernández Cruz, Luis	Ausente
24 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
25 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
26 Herrera Chávez, Samuel	Favor
27 Herrera Soto, María Dina	Favor
28 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
29 Jaime Correa, José Luis	Ausente
30 Jiménez Fuentes, Ramón	Ausente
31 Jiménez López, Ramón	Favor
32 Lara Lagunas, Rodolfo	Ausente
33 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
34 Llerenas Morales, Vidal	Ausente
35 Lobato Ramírez, Ana Luz	Favor
36 López Hernández, Adán Augusto	Ausente
37 López Fernández, Juan Carlos	Favor
38 López Paredes, Uriel	Favor
39 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
40 Madrigal Ceja, Israel	Favor
41 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
42 Méndez Rangel, Avelino	Favor
43 Mendoza Arellano, Eduardo	Ausente
44 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
45 Narro Céspedes, José	Favor
46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
49 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
50 Piña Olmedo, Laura	Ausente
51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
52 Ríos Piter, Armando	Favor
53 Robles Colín, Leticia	Ausente
54 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
55 Rosario Morales, Florentina	Favor
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Ausente
57 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
58 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente



59 Silerio Núñez, María Guadalupe	Ausente
60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente
62 Torres Piña, Carlos	Favor
63 Torres Robledo, José M.	Ausente
64 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor
65 Valencia Barajas, José María	Ausente
66 Vargas Cortez, Balfre	Ausente
67 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
68 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
69 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
70 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente
71 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 36  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 35  
 Total: 71

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Ausente
4 Corona Valdés, Lorena	Favor
5 Cueva Sada, Guillermo	Favor
6 Escudero Morales, Pablo	Favor
7 Ezeta Salcedo, Mariana Ivette	Ausente
8 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
9 García Cañón, Carolina	Ausente
10 Guerra Abud, Juan José	Ausente
11 Guerrero Rubio, Diego	Favor
12 Ledesma Romo, Laura Elena	Ausente
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
14 Natale López, Juan Carlos	Ausente
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
18 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
19 Sarur Torre, Adriana	Favor
20 Vargas Sáenz, Álvaro Raymundo	Ausente
21 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 10  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 11  
 Total: 21

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Contra
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Contra

3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Ausente
4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Contra
7 González Yáñez, Óscar	Contra
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Ausente
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Nava Pérez, Anel Patricia	Ausente
12 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Ausente
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 3  
 Contra: 4  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 13

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
6 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Ausente
7 Tamez Guerra, Reyes S.	Ausente
8 Torre Canales, María del Pilar	Ausente
9 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Ausente

Favor: 2  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 7  
 Total: 9

#### CONVERGENCIA

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Ausente
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Ausente

Favor: 0  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 6